2023 -03 -16 **1,790,699,432.00**

CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE

MUNICIPIO DE SOACHA

CALLE 13 7-30
NIT. 800094755-7
SOACHA

COMPROBANTE DE EGRESO N° **2434**

Beneficiario: CONSORCIO EDIFICAR CGJ2
Concepto : ACTA PARCIAL # 9 DEL 1 AL 28 FEB 2023. CONTRATO N° 3542/2021 - CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA.
Valor Egreso: 1,790,699,432.00 **Orden:** 1755
Banco: BANCO AGRARIO **Cuenta N° :** 400703024805

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.1755

Descripción	%	Valor Base		Valor
Descuentos y otros recargos				
RETEGARANTIA 2%	-2,00	2,499,211,792.00		-49.984.236,00
Pro-Cultura	-1,00	2,499,211,792.00		-24.992.118,00
Retención Contrato de Obra 2%	-2,00	2,499,211,792.00		-49.984.236,00
AMORTIZACION ANTICIPO OBRAS	0,00	2,499,211,792.00		-390.651.334,00
Contribución especial Cto obra pública	-5,00	2,108,560,458.28		-105.428.023,00
RETENCION ICA 5 X MIL	-0,50	2,499,211,792.00		-12.496.059,00
Adulto Mayor	-3,00	2,499,211,792.00		-74.976.354,00
			-$	**708,512,360.00**
		VALOR NETO	**$**	**1.790.699.432,00**

Paula Cristina Suarez

PAULA CRISTINA SUAREZ DUARTE
DIRECTORA DE TESORERIA

Elaboro: LAGARZONL

COPIA

PCT Enterprise

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7

ORDEN DE PAGO

Vigencia Fiscal **2023** **Orden de Pago No.** **1755**

Lugar y Fecha: SOACHA 15-mar.-2023
Tipo de Orden: COMPRA BIENES Y SERVICIOS
Pagado a: CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 **Nit/C.C. :** 901552186 8 Regimen Comun
Documento_: Contrato 3542/2021
Facturas: FACT FE9 del 06/03/2023-27/03/2023;
Concepto: ACTA PARCIAL # 9 DEL 1 AL 28 FEB 2023. CONTRATO N° 3542/2021 - CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA.
Programa:

Registro Presupuestal: **6** Vigencia Registro: **2023** Contrato : 3542/2021

Detalle Orden

Imputación Presupuestal	Valor
0104 - 2.3.45.99.008.180.2.3.2.01.0	2.499.211.792,00
	$ 2.499.211.792,00

Detalle Liquidación

Descripción	%	V. Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
RETEGARANTIA 2%	-2,000	2,499,211,792.00	-49.984.236,00
Pro-Cultura	-1,000	2,499,211,792.00	-24.992.118,00
Retencion Contrato de Obra 2%	-2,000	2,499,211,792.00	-49.984.236,00
AMORTIZACION ANTICIPO OBRA	0,000	2,499,211,792.00	-390.651.334,00
Contribución especial Cto obra pública	-5,000	2,108,560,458.28	-105.428.023,00
RETENCION ICA 5 X MIL	-0,500	2,499,211,792.00	-12.496.059,00
Adulto Mayor	-3,000	2,499,211,792.00	-74.976.354,00
			$-708.512.360,00

$ 1.790.699.432,00

OP - APROBADA:El Secretario de Hacienda AUTORIZA la siguiente ORDEN DE PAGO. Conforme a lo consignado en la liquidación contenida en la presente AFECTACIÓN CONTABLE y PRESUPUESTAL.

CAMILO ANDRES CEPEDA CARRERO
SECRETARIO DE HACIENDA

Afectación Contable

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
16150104	2.499.211.792.00	0.00	Centro Administrativo Municipal CAM
19060403	0.00	390.651.334.00	Para construccion de infraestructura
24010101	0.00	1.790.699.432.00	Bienes Y Servicios
24362601	0.00	49.984.236.00	Obra publica 2%
24362702	0.00	12.496.059.00	RETENCION ICA 5 X MIL
24909009	0.00	74.976.354.00	Fondo Adulto mayor
24909010	0.00	24.992.118.00	Fondo Procultura
24909011	0.00	105.428.023.00	Contribución especial Cto obra pública
29030401	0.00	49.984.236.00	Retegarantías
	2.499.211.792,00	2.499.211.792,00	

15-03-2023

CLAUDIA ESPERANZA BARRIOS ARDILA
CONTADORA MUNICIPAL

Cta 4805

IMPRIMIO : ESPERANZA RAMIREZ

Pct Enterprise CE # 2434 COPIA

0015313

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE SOACHA
NIT: 800094755
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ORD153BII
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 22137188518

Fecha: 16-03-2023 **Hora:** 15:14:05
Fecha de Generación: 16-03-2023

Fecha de envío del pago: 16-03-2023
Fecha para Procesar el pago: 16-03-2023

Impreso por: Nrodriguez1

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $1,790,699,432.00	**Valor Registros Procesados:** $1,790,699,432.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
19800004995	Ahorros	830054539	FIDUCIARIA CONSORC	1,790,699,432.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	16-03-2023

GENERAL

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F01
Alcaldía Municipal de Soacha		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	
	FORMATO ÚNICO DE TRAMITE DE PAGO	DD / MM / AA	
		29 / 11 / 2018	

ESPACIO PARA SELLOS

RADICACION	CENTRAL DE CUENTAS
1755	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA SECRETARIA DE HACIENDA RECIBIO Fecha: MAR 15 Hora:

7452 CD 116256 DE

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	3542

OBJETO

CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA

FECHA DE CONTRATO	30/12/2021
PLAZO DE EJECUCION	20 MESES
FECHA DE INICIO	9/02/2022
FECHA DE FINALIZACION	9/10/2023
PRORROGAS EN TIEMPO	N/A
SUSPENSIONES EN TIEMPO	N/A

CONTRATISTA

CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

C.C.		NIT	X	901552186-8
ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU				4112
REGIMEN DE VENTAS				RESPONSABLE DE IVA

SUPERVISOR

LUZ MARINA GALINDO CARO

CARGO	SECRETARIA GENERAL
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
CORREO	lgalindo@alcaldiasoacha.gov.co

APOYO A LA SUPERVISIÓN

ANDRES GIOVANI GUTIERREZ BAYONA

CARGO	PSP - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y O.T.
CORREO	agutierrez.cto@alcaldiasoacha.gov.co

2. INFORMACION PARA TRAMITE DE PAGO

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO			
ACTA PARCIAL	X	No.	9
ANTICIPO		%	
PAGO ANTICIPADO		%	

PERIODO	DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023
VALOR DEL PAGO	$ 2.499.211.792,00

VALOR DEL PAGO EN LETRAS

• DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE

N° FACTURA	FE - 09

CUENTA BANCARIA	29800004995		
BANCO	BANCOLOMBIA	TIPO	AHORROS

PAC

ENERO	
FEBRERO	4.607.267.399,00
MARZO	4.607.267.399,00
ABRIL	4.607.267.399,00
MAYO	4.607.267.399,00
JUNIO	4.607.267.399,00
JULIO	4.607.267.399,00
AGOSTO	4.607.267.399,00
SEPTIEMBRE	4.607.267.399,00
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
REZAGO	
TOTAL	36.858.139.192,00

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

FIRMA APOYO A LA SUPERVISIÓN

ESPACIO EXCLUSIVO SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTADO DEL TRAMITE	ANOTACIONES
APROBADO	
NO APROBADO	

Vo. Bo. CENTRAL DE CUENTAS

13 MAR 2023 4:30 pm

104-5

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F02	
A Alcaldía Municipal de Soacha		VERSIÓN	2	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	DD	MM	AA
		29	11	2018

NUMERO DE CONTRATO	3542
OBJETO	
CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA.	

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO			
ACTA PARCIAL	X	N°.	9
ANTICIPO		%	
PAGO ANTICIPADO		%	

3. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP			
NUMERO	35	FECHA	3/01/2022
RUBRO		VALOR	
0104 - 2.3.45.99.008.2.3.2.01.01.0 01.02.14 - 66		$	63.806.185.110,00

CRP			
NUMERO	28	FECHA	3/01/2022
RUBRO		VALOR	
0104 - 2.3.45.99.008.2.3.2.01.01.0 01.02.14 - 66		$	63.806.185.110,00

CDP			
NUMERO	2474	FECHA	15/03/2022
RUBRO		VALOR	
0104 - 2.3.45.99.008.2.3.2.01. 01.001.02.14 - 1621		$	18.650.000.000,00

CRP			
NUMERO	2338	FECHA	15/03/2022
RUBRO		VALOR	
0104 - 2.3.45.99.008.2.3.2.01. 01.001.02.14 - 1621		$	18.650.000.000,00

CDP			
NUMERO	6	FECHA	2/01/2023
RUBRO		VALOR	
0104 -2.3.45.99.008.180.2.3.2. 01.01.001.02.14 - 66		$	36.858.139.192,00

CRP			
NUMERO	6	FECHA	2/01/2023
RUBRO		VALOR	
0104 -2.3.45.99.008.180.2.3.2. 01.01.001.02.14 - 66		$	36.858.139.192,00

4. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL CONTRATO	119.314.324.301,98
ADICION 1	N/A
ADICION 2	N/A
ADICION 3	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	**119.314.324.301,98**

PAGO ANTICIPADO	
ANTICIPO 1	16.598.341.875,00
ANTICIPO 2	2.051.658.125,00
ANTICIPO 3	
TOTAL ANTICIPOS	**18.650.000.000,00**

NUMERO DE ACTA	VALOR A GIRAR	AMORTIZACION	TOTAL ACTA
ACTA PARCIAL 1	2.698.555.061,00	-	**2.698.555.061,00**
ACTA PARCIAL 2	1.463.461.140,00	-	**1.463.461.140,00**
ACTA PARCIAL 3	3.846.138.611,00	-	**3.846.138.611,00**
ACTA PARCIAL 4	5.813.516.495,00	-	**5.813.516.495,00**
ACTA PARCIAL 5	3.326.776.111,00	-	**3.326.776.111,00**
ACTA PARCIAL 6	5.725.353.431,00	-	**5.725.353.431,00**
ACTA PARCIAL 7	3.534.960.891,00	-	**3.534.960.891,00**
ACTA PARCIAL 8	3.104.582.924,00	-	**3.104.582.924,00**
ACTA PARCIAL 9	2.499.211.792,00	-	**2.499.211.792,00**
ACTA PARCIAL 10		-	-
ACTA PARCIAL 11		-	-
ACTA PARCIAL 12		-	-
TOTAL	**32.012.556.456,00**	**-**	**32.012.556.456,00**

ESTADO DE EJECUCION FINANCIERA

TOTAL GIROS	50.662.556.456,00
AMORTIZACIONES	-
EJECUCION	50.662.556.456,00

POR AMORTIZAR	-
POR EJECUTAR	68.651.767.845,98

OBSERVACIONES

SALDO A LIBERAR	-	FECHA ACTA LIQUIDACION	

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

FIRMA APOYO A LA SUPERVISIÓN

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO		GF-05-F02
		VERSIÓN		2
		FECHA DE APROBACIÓN		
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	DD	MM	AA
		29	11	2018

NUMERO DE CONTRATO	3542-2021
OBJETO	
CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA	

IDENTIFICACION DEL TIPO DE PAGO

PAGO UNICO			
ACTA PARCIAL	X	N°.	9
ANTICIPO		%	
PAGO ANTICIPADO		%	

5. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA

Certifico bajo la gravedad de juramento que los aportes de seguridad soacial que acontinuacion se detallan, corresponden a los ingresos percibidos por el presente contrato, para el periodo de liquidacion de esta acta.

SALUD	
ENTIDAD	Certificación del Contador y Representante Legal
PERIODO	
PLANILLA	
I.B.C.	
APORTE	

PENSION	
ENTIDAD	Certificación del Contador y Representante Legal
PERIODO	
PLANILLA	
I.B.C.	
APORTE	

ARL	
ENTIDAD	Certificación del Contador y Representante Legal
PERIODO	
PLANILLA	
I.B.C.	
APORTE	

CONTRATISTA	CONSORCIO EDIFICAR CGJ2	
C.C. O NIT	901552186-8	
E-MAIL	correspondencia.edificar@gmail.com	
TELEFONO	3003286653 - 3208453324	FIRMA

EL SUPERVISOR

Como supervisor del contrato certifico que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del referido contrato, durante el periodo correspondiente al presente pago.

Como supervisor del contrato verifique el cumplimiento por parte del contratista con respecto a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos labores, de conformidad con la normatividad vigente.

Como supervisor del contrato certifico que los soportes que acompañan este formato corresponden a los originados en la ejecución del contrato y fueron debidamente validados para autorizar el trámite de pago.

Como supervisor autorizo el tramite de pago de la presente acta ante la Secretaria de Hacienda Municipal.

La presente certificacion se expide el:

SUPERVISOR	LUZ MARINA GALINDO CARO	
CARGO	SECRETARIA GENERAL	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL	
E-MAIL	lgalindo@alcaldiasoacha.gov.co	
TELEFONO		FIRMA

APOYO A LA SUPERVISIÓN	ANDRES GIOVANI GUTIERREZ BAYONA	
CARGO	PSP - PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y O.T.	
E-MAIL	agutierrez.cto@alcaldiasoacha.gov.co	
TELEFONO		FIRMA

6. ANEXOS

N.	ANEXO	FOLIOS
1	Cuadro de amortizacion de CDP y CRP.	1
2	Informe Actividades - Obligaciones contractuales.	20
3	Informe Supervisión - Obligaciones contractuales.	6
4	Concepto Interventoria Pago de Acta No. 8	1
5	Acta Parcial No. 8, Balance, Acta y Cantidades.	10
6	Certificacion de S.S. y P.F. RL y Contador.	1

N.	ANEXO	FOLIOS
7	Cedula de RL y Documentos de Contador.	4
8	Planillas de pago de seguridad social.	3
9	Factura de Venta - Acta Parcial No. 8	1
10	Certificacion cta bancaria - Fiducia Contratista.	1
11	Contrato de fiducia mercantil	38
12	CD con informe técnico	1

Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GF-05-F04		
		VERSIÓN	1		
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA	FECHA DE APROBACIÓN			
		DD	MM	AA	
		29	11	2018	

I. INFORMACION DE SUPERVISION O INTERVENTORÍA.

Fecha			Supervisor o Interventor	Telefono o Ext
DD	MM	AA	NOMBRE: JORGE ÁLVARO SANCHEZ	601 3003053
			CARGO: REP LEGAL O DIRECTOR DE INTERVENTORIA	301 3369740

II. INFORMACION CONTRACTUAL.

Nombre o Razon social del contratista	FECHA DE CONTRATO	CC. / Nit
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2	30/12/2021	901552186-8

TIPO DE CONTRATO: OBRA

Contrato	O.P.S.	Convenio	Fecha de inicio	CONTRATO N°	Plazo de ejecucion
3542			Febrero 9 de 2022	3542	20 MESES

OBJETO CONTRACTUAL

CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA

III. PERIODO CERTIFICADO

Desde: DD/MM/AA	Hasta: DD/MM/AA
1/02/2023	28/02/2023

IV. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	PRODUCTOS PRESENTADOS
1. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, calidad y calidad.	Se han realizado las revisiones de la normatividad vigente para cada una de las áreas, así como la información de los estudios y diseños y especificaciones técnicas del proyecto, para dar inicio con las actividades preliminares de la obra y dar cumplimento bajo los lineamientos establecidos en el contrato.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
2. Utilizar los estudios tecnicos y especificaciones de construcción entregadas por el Municipio unicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algun derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega en ningun caso se entenderá como cesión de derecho o licenciamiento.	Este consorcio realizó la revisión integral de los estudios y diseños entregados por parte de la Alcaldía de Soacha, realizados por parte de la Universidad Nacional sede Manizales, a la fecha aun se encuentra pendiente la atención de observaciones y la entrega de información, por lo tanto los Estudios y diseños no se han recibido a satisfacción por parte del Consorcio Edificar CGJ2	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-380 SOLICITUD INFORMACIÓN COMPONENTE ÁREA ELÉCTRICA CON-3542-ASOA-2022-OBR-417 SOLICITUD INFORMACIÓN RESPECTO A OBSERVACIONES ÁREA ELÉCTRICA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-419 ACTIVIDADES ELÉCTRICAS PARA DEFINITIVA CONDENSA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-420 SOLICITUD DISEÑO Y SOLUCIÓN CAJA AGUAS RESIDUALES O AGUAS LLUVIAS (PENDIENTE POR DEFINIR) - CON-3542-ASOA-2022-OBR-431 SOLICITUD DETALLES CONSTRUCTIVOS FOSOS EYECTORES - AGUAS RESIDUAES Y AGUAS LLUVIAS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-434 REITERACIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN RESPECTO A OBS. REDES HIDROSANITARIAS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-464 PROPUESTA CONSTRUCCION DE FOSO DE AGUAS NEGRAS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-453 RESPUESTA OFICIO 597-455 - REITERACIÓN NO ACEPTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-462 SOLICITUD DETALLES DE CONSTRUCCIÓN POZO DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-463 SOL. DETALLES DE CONSTRUCCIÓN FILTROS EN PIEDRA TRASDOS DE MUROS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-494 REITERACIÓN SOL. DETALLES FILTROS TRASDOS DE MUROS
3. Realizar el replanteo de obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.	Se realiza la localización y replanteo por medio de la topografía del consorcio para emplazamiento del proyecto y se realiza además nivelación para establecer el cero del proyecto.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero

4. Informar en caso de encontrar errores que impliquen adecuación, complementación, ajuste y/o modificación en los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del Objeto contractual, deberá justificarlo técnicamente e informarlo a la interventoría. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el Contratista, en caso de no haber cumplido con la obligación de informar en los términos previstos en la parte inicial del presente numeral.	Este consorcio realizó la revisión integral de los estudios y diseños entregados por parte de la Alcaldía de Soacha, realizados por parte de la Universidad Nacional sede Manizales. A la fecha no se cuenta con una respuesta formal por parte de la consultoría respecto a las inquietudes y observaciones presentadas en reiteradas oportunidades. Se realizó la contratación del Ing. diseñador Diego Pardo, por parte del Consorcio, para revisión y solución de temas pendientes en el área de estructura; por lo tanto se programan diferentes reuniones y mesas de trabajo para el avance de los planos de taller y la estructura metálica como tal. Así mismo se realizó contacto con el profesional electrico, de telecomunicaciones e hidráulico, de los estudios y diseños, para contratarlos.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR 390 SOLICITUD INFORMACIÓN COMPONENTE AREA ELÉCTRICA CON-3542-ASOA-2022-OBR 417 SOLICITUD INFORMACIÓN RESPECTO A OBSERVACIONES AREA ELÉCTRICA - CON-3542-ASOA-2022-OBR 419 ACTIVIDADES ELÉCTRICAS PARA DEFINITIVA CONDENSA - CON-3542-ASOA-2022-OBR 420 SOLICITUD DISEÑO Y SOLUCIÓN CAJA AGUAS RESIDUALES O AGUAS LLUVIAS (PENDIENTE POR DEFINIR) - CON-3542-ASOA-2022-OBR 431 SOLICITUD DETALLES CONSTRUCTIVOS POSOS EYECTORES - AGUAS RESIDUAES Y AGUAS LLUVIAS - CON-3542-ASOA-2022-OBR 434 REITERACIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN RESPECTO A OBS. REDES HIDROSANITARIAS - CON-3542-ASOA-2022-OBR 454 PROPUESTA CONSTRUCCIÓN DE POSO DE AGUAS NEGRAS - CON-3542-ASOA-2022-OBR 453 RESPUESTA OFICIO 897-455 - REITERACIÓN NO ACEPTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS - CON-3542-ASOA-2022-OBR 462 SOLICITUD DETALLES DE CONSTRUCCIÓN POZO DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS - CON-3542-ASOA-2022-OBR 463 SOL. DETALLES DE CONSTRUCCION FILTROS EN PIEDRA TRASDOS DE MUROS - CON-3542-ASOA-2022-OBR 494 REITERACIÓN SOL. DETALLES FILTROS TRASDOS DE MUROS
5. Generar y entregar a la interventoría antes y después de las intervenciones, registros fotográficos por cada elemento que haga parte del contrato.	Diariamente se toma registro fotográfico de las actividades ejecutadas y el estado y avance de las mismas.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
6. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas juntamente con la interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto.	El CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 ha participado activamente en todas las reuniones y mesas de trabajo que han sido convocadas tanto por la interventoría como por la entidad, las actas de cada una de las reuniones se relacionan dentro del informe mensual y los anexos de cada uno.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
7. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la interventoría asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones del 3% de atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.	Se presentó reprogramación de obra, el día 16 de agosto, atendiendo las recomendaciones de LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERDESARROLLO, EPUXUA y la supervisión del contrato, incluyendo plan de contingencia detallado. Se resalta que los ajustes no implican cambios en los plazos contractuales ni en la inversión programada al cierre del año 2022. Sin embargo, dado que al afecha no se cuenta con una respuesta clara y definitiva a los vacios de los estudios y diseños y hay un atraso en la ejecución de	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-314 REPROGRAMACIÓN DE OBRA INCLUYENDO PLAN DE CONTINGENCIA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-425 SEGUIMIENTO PLAN DE CONTINGENCIA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-469 ALCANCE REMISION BALANCES DE OBRA CAM SOACHA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-465 REMISION PLAN DE CONTINGENCIA ACTUALIZADO - CON-3542-ASOA-2022-OBR-476 REPROGRAMACIÓN DE OBRA
8. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico.	Se realizan las gestiones correspondientes para la aprobación de la actualización del PMT, que incluye el acceso adicional a la obra por la calle 35, conforme con el proceso constructivo y desarrollo de la misma, y atendiendo las recomendaciones de la interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO. Adicional a ello se realizan las solicitudes ante secretaría general y demás áreas de la entidad para trabajos nocturnos y en atención de lo requerido por estas se realiza estudio de ruido tanto interno como externo.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-370 REMISIÓN PMT ACTUALIZADO CON-3542-ASOA-2022-OBR-394 REMISIÓN PMT APROBADO 27102022 - 26042023

9. Reprogramar el cronograma del proyecto cuando se presenten adiciones, suspensiones y prorrogas que afecten el plazo inicial del contrato y cuando se requiera para el buen desarrollo de este. Actualizar el cronograma según el avance en el contrato y cuando el Municipio y/o la interventoria lo soliciten para el buen desarrollo de este.	Se presentó reprogramación de obra, el dia 16 de agosto, atendiendo las recomendaciones de LA INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERDESARROLLO, EPUXUA y la supervisión del contrato, incluyendo plan de contingencia detallado. Se resalta que los ajustes no implican cambios en los plazos contractuales ni en la inversión programada al cierre del año 2022. Sin embargo, dado que al afecha no se cuenta con una respuesta clara y definitiva a los vacios de los estudios y diseños y hay un atraso en la ejecución de actividades, el CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 presentó a la interventoria reprogramación de obra, e incluso tambien un plan de contingencia	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-314 REPROGRAMACIÓN DE OBRA INCLUYENDO PLAN DE CONTINGENCIA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-425 SEGUIMIENTO PLAN DE CONTINGENCIA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-459 ALCANCE REMISION BALANCES DE OBRA CAM SOACHA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-465 REMISION PLAN DE CONTINGENCIA ACTUALIZADO - CON-3542-ASOA-2022-OBR-475 REPROGRAMACIÓN DE OBRA
10. Presentar a la interventoria dentro de los cinco (5) dias siguientes cuando el contrato presente un atraso del 3%, las medidas de contingencia (Plan de contingencia) tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe presentar en el mismo término de tiempo la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato.	Se presento reprogramación de obra, el dia 16 de agosto, atendiendo las recomendaciones de LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERDESARROLLO, EPUXUA y la supervisión del contrato, incluyendo plan de contingencia detallado. Se resalta que los ajustes no implican cambios en los plazos contractuales ni en la inversión programada al cierre del año 2022. Sin embargo, dado que al afecha no se cuenta con una respuesta clara y definitiva a los vacios de los estudios y diseños y hay un atraso en la ejecución de actividades, el CONSORCIO EDIFICAR CGJ2	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-314 REPROGRAMACIÓN DE OBRA INCLUYENDO PLAN DE CONTINGENCIA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-425 SEGUIMIENTO PLAN DE CONTINGENCIA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-459 ALCANCE REMISION BALANCES DE OBRA CAM SOACHA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-465 REMISION PLAN DE CONTINGENCIA ACTUALIZADO - CON-3542-ASOA-2022-OBR-475 REPROGRAMACIÓN DE OBRA
11. Remitir a la interventoria el informe mensual, dentro de los siguientes cinco (5) dias hábiles después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual de interventoria, según los requerimientos contractuales y demás normas vigentes.	Se han presentado cada uno de los informes mensuales y a la fecha ya se encuentran aprobados los informes de febrero a diciembre de 2022, por parte de la interventoria CONSORCIO INTERDESARROLLO y han sido radicados tanto física como digitalmente tanto en EPUXUA como en la ecretaria General, debidamente suscritos por las partes.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
12. Informar en caso de requerirse items no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a la interventoria los análisis de Precios Unitarios con la justificación técnica correspondiente y con los soportes necesarios, dentro de los tres (3) dias calendario siguiente a su identificación. El nuevo A.P.U. será sometido a revisión del Municipio. El Municipio podra solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Precios no Previstos, todos los documentos antes mencionados deberán ser revisados y aprobados por la interventoria.	A la fecha se han radicada para revisión y aprobación de interventoria 22 items no previstos, de los cuales ya la interventoria dio un concepto, mediante la comunicación 697-490 ESTADO TRAMITE APROBACIÓN ITEMS NO PREVISTOS y asi mismo EPUXUA remite a Secretaria general la comunicación SUBTEC-DEP-001-2023	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-377 REMISIÓN APU ITEMS NO PREVISTOS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-382 ATENCIÓN OBSERVACIONES APU NP - CON-3542-ASOA-2022-OBR-388 REMISIÓN APU ITEMS NO PREVISTOS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-395 RESPUESTA OFICIO 697-401 - OBSERVACIONES ITEMS NP - CON-3542-ASOA-2022-OBR-418 APU ITEMS NP - ATENCIÓN OBSERVACIONES - CON-3542-ASOA-2022-OBR-428 SOLICITUD APROBACIÓN APU ITEMS NP - CON-3542-ASOA-2022-OBR-441 RESPUESTA OFICIO 697-440 - OBSERVACIONES ITEMS NP - CON-3542-ASOA-2022-OBR-443 REMISIÓN APU ITEMS NO PREVISTOS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-447 RESPUESTA OFICIO 697-440 - OBSERVACIONES ITEMS NP - CON-3542-ASOA-2022-OBR-450 RESPUESTA OFICIO 697-440 - OBSERVACIONES ITEMS NP - CON-3542-ASOA-2022-OBR-452 ALCANCE ENTREGA DE ITEMS NO PREVISTOS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-469 SOLICITUD INFORMACION APROBACION ITEMS NP - CON-3542-ASOA-2022-OBR-585 SOLICITUD GESTIÓN DE APROBACIÓN APU ITEMS NP

13. Realizar, por su cuenta y riesgo, los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto.	Semanalmente se realizan los ensayos correspondientes; el consorcio cuenta con su laboratorio certificado y avalado por interventoria CONCRELAB y los resultados están disponibles para consulta de la interventoria y además se remiten mensualmente en los informes de avance de obra incluyendo los análisis de los resultados obtenidos.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
14. Presentar a la interventoria el resultado de los mismos utilizando la base de datos suministrada por el Municipio.	Semanalmente se realizan los ensayos correspondientes; el consorcio cuenta con su laboratorio certificado y avalado por interventoria CONCRELAB y los resultados están disponibles para consulta de la interventoria y además se remiten mensualmente en los informes de avance de obra incluyendo los análisis de los resultados obtenidos.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
15. Efectuar los correctivos del caso, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto, dichas actividades deben plasmarse en el cronograma de reproceso. Realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.	Se identificaron algunos casos en los cuales los resultados de las muestras tomadas en cilindros de 15 cm de diámetro y de 30 cm de altura muestran valores por debajo de lo esperado para el ensayo de resistencia a la compresión que se realiza despues de haberse curado, razón por la cual se fallan los cilindros a 14, 28 y 56 dias.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
16. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor y/o la supervisión, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos, de la mano de obra o cualquier otro elemento que afecte la calidad de la misma.	N/A - Debido a que a la fecha no ha habido actividades ejecutadas que resulten defectuosas o no cumplan con las exigencias de calidad, que impliquen la demolición o reemplazo.	N/A - Debido a que a la fecha no ha habido actividades ejecutadas que resulten defectuosas o no cumplan con las exigencias de calidad, que impliquen la demolición o reemplazo
17. Entregar a la interventoria los planos record de obra construida por unidad funcional de obra, de acuerdo con lo establecido por el Municipio.	N/A - Debido a que su entrega se realizará al finalizar la construcción de la obra	N/A - Debido a que su entrega se realizará al finalizar la construcción de la obra
18. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoria para su aprobación el acta de recibo parcial de obra, adjuntando la documentación soporte requerida.	Se han entregado periódicamente, atendiendo las observaciones y recomendaciones de interventoria	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
19. Suscribir junto con la interventoria el acta de terminación del contrato de obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la etapa de ejecución. En el acta de terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentren y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.	N/A - Debido a que corresponde al acta de terminación del contrato y se realizará cercano a la fecha de vencimiento del plazo contractual	N/A - Debido a que corresponde al acta de terminación del contrato y se realizará cercano a la fecha de vencimiento del plazo contractual

20. Realizar de manera conjunta con las entidades competentes y la interventoria la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Debe asistir con todos los especialistas respectivos. Las observaciones y correcciones solicitadas deben presentarse a la interventoria en un cronograma de reproceso	NA - Debido a que se debe realizar para verificar el estado final de las obras	NA - Debido a que se debe realizar para verificar el estado final de las obras
21. Entregar el reporte de intervenciones realizadas durante la ejecución del contrato indicando: el tipo de intervención, costo, meta física y fecha de intervención	Se han entregado periódicamente, atendiendo las observaciones y recomendaciones de interventoria	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
22. Suscribir junto con la interventoria, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, incluyendo dentro de estas el recibo de las obras de parte de las empresas de servicios públicos.	N/A - Debido a que corresponde al acta de recibo final de obra	N/A - Debido a que corresponde al acta de recibo final de obra
23. Entregar a la interventoria los insumos necesarios para la elaboración del informe de seguimiento	Se presenta para revisión y aprobación de interventoria un cronograma de obra actualizado y adicional a ello los informes mensuales y las actas de avance de obra, con las memorias y registro fotográfico, que permiten el adecuado seguimiento de los avances de obra.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
24. Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos según fuera el caso	N/A - Debido a que el retiro de la señalización temporal conforme al PMT se retirará al finalizar la obra	N/A - Debido a que el retiro de la señalización temporal conforme al PMT se retirará al finalizar la obra
25. Cumplir con la disposición adecuada de residuos al centro de aprovechamiento de RCD, planta o sitio de disposición final de aprovechamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición.	Se presenta informe trimestral de manejo de RCD y en los informes mensuales se entregan dentro del area ambiental los soportes correspondientes a la disposicion de los residuos durante cada periodo. Adicional a ello se entregan para revisión y aprobación de interventoria los informes trimestrales de RCD; los cuales una vez son aprobados por interventoria se remiten a la CAR conforme los lineamientos del área	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-560 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
26. Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotografico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar el registro diario de las actividades realizadas en una bitácora.	Diariamente se toma registro de las actividades de obra, se diligencia la bitacora y adicional a ello se presentan para revisión y aprobación de interventoria los informes mensuales y actas parciales de obra, con la información recopilada	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-560 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA

27. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.	Se cuenta con Plan de manejo de residuos revisado y aprobado por la interventoria Diariamente se cuenta con personal que realiza el cargue, retiro y disposición de los materiales producto de las actividades que se estan desarrollando, como la excavación.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
28. Elaborar y entregar las Memorias Tecnicas de la Obra, debidamente empastadas con tapa dura y con sus páginas foliadas.	Las memorias se han entregado con cada una de las actas parciales de obra y de conformidad con las indicaciones recibidas por parte de EPUXUA y la supervisión, se entregan junto con las actas parciales de obra y los informes mensuales.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
29. Entregar totalmente legalizados y en perfecto funcionamiento las cuentas definitivas y unificadas de cada uno de los servicios públicos: Acueducto y alcantarillado, Energia electrica y Gas Natural, lo cual será verificado por la interventoria.	Se ha avanzado en el trámite y gestión de cada una; pero su legalización y puesta en funcionamiento se entrega al finalizar el proyecto.	Corresponde a actividades que se cierran en la finalización del contrato
30. Estar a Paz y Salvo, por concepto de consumo de servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra. Para su efecto, el Supervisor y la interventoria, verificarán que se hayan pagado los consumos y no tengan deuda pendiente.	Mes a mes se ha venido realizando el pago de servicios públicos correspondientes a internet y agua que son los que actualmente se encuentran instalados y en funcionamiento en obra	Corresponde a actividades que se cierran en la finalización del contrato
31. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción de la interventoria.	Corresponde a actividades que se cierran en la finalización del contrato	Corresponde a actividades que se cierran en la finalización del contrato
32. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.	Se cuenta con servicio de vigilancia las 24 horas los 7 dias de la semana, con la empresa TORONTO, quienes prestan servicio permanente en portería y un adicional de ronda. En los informes mensuales se hace entrega de la seguridad social correspondiente a la empresa TORONTO	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero

33. Reparar, por su cuenta y riesgo, las vías de acceso y obras de urbanismo, en los lugares concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.	Se han tomadolas medidas correspondientes y realizado las mitigaciones: cuya evidencia se ha presentado ala interventorpia, EPUXUA y a la supervisión, así como a la comunidad.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-353 MITIGACIÓN AFECTACIÓN VIAL - CALLE 36
34. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro.	Se cuenta con acompañamiento permanente del ingeniero geotecnista del Consorcio, con quien se ha verificado lo referente a la estabilidad de los avances de obra	Se han atendida las recomendaciones respecto al manejo de taludes y remoción de material, vulnerables por estabilidad y manejo de aguas lluvia
35. Diseñar e implementar el Plan de Gestión Social.	Se cuenta con aprobación del PGS por parte de interventoria y se han venido realizando las actividades correspondientes, las cuales se reportan en los informes mensuales a interventoria	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
36. Participar en los levantamientos de las actas de vecindad, de las vías o inmuebles aledaños al lote y acta de entorno, donde se ejecutarán las obras.	Se realizaron las siguientes actas de vecindad: -Autopista Sur -Quebrada Tibanica -Carrera 1B -Easy -Avenida Terreros -Conjunto Residencial Terragrande A la fecha se tienen ya revisadas y aprobadas por interventoria las actas de vecindad entregadas.	Se remiten por correo electrónico a las personas de la comunidad, las correspondientes 36 actas de vecindad con su registro fotográfico, y el correspondiente soporte se incluye en los anexos sociales del informe mensual de septiembre.
37. Atender las observaciones, inquietudes y peticiones que interpongan la comunidad y/o los habitantes de la zona de influencia del proyecto, en cuanto a la ejecución de las obras.	En el presente periodo no se han recibido PQRS; sin embargo esta pendiente el cierre de una que interpuso la administración del conjunto Terragrande, a raiz de que solicitan presencia de la Alcaldía y la Secretaria de Infraestructura	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-331 MEDIDAS TOMADAS PARA LIMPIEZA DE VÍAS Y ENTRADA Y SALIDA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-353 MITIGACIÓN AFECTACIÓN VIAL - CALLE 36 - CON-3542-ASOA-2022-OBR-505 REMISION PQRS INTERPUESTA EN PAC - VÍA CALLE 36
38. Velar por el adecuado cumplimiento del protocolo COVID 19, según la normatividad vigente, presentando las evidencias de seguimiento.	Se cuenta con protocolo de bioseguridad, revisado y aprobado por la interventoria y la Secretaria de salud. Diariamente se realiza seguimiento al estricto cumplimiento del mismo, verificando uso de EPP y poniendo a disposición del personal los puntos de desinfección COVID en la obra. A la fecha se han recibido 2 visitas de la Secretaria de salud, para revisar la implementación y cumplimiento.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero

39. Remitir a la interventoria un informe al corte del periodo de obra inmediatamente anterior (mensual, bimensual o trimestral de acuerdo con lo establecido en el contrato) sobre el componente social, dentro de los siguientes cinco (5) dias habiles despues del corte. Este informe debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente	Se cuenta con aprobación del Plan de gestión social PGS por parte de interventoria y se han venido realizando las actividades correspondientes, las cuales se reportan en los informes mensuales a interventoria.	- Acta parcial de obra No 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
40. Garantizar que trabajadores y/o contratistas que hacen parte del equipo que realiza la obra no se encuentren reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policia Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 183 de la Ley 1801 de 2016-Codigo Nacional de Policia y Convivencia. Tampoco deberan estar reportados en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conforme lo establece la ley 1918 de 2018.	Se han verificado y presentado a la interventoria los antecedentes disciplinarios de cada uno de los trabajadores.	- Acta parcial de obra No. 4 (periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2022) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de septiembre - Acta parcial de obra No. 5 (periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2022 y el 31 de octubre de 2022) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de octubre - CON-3542-ASOA-2022-OBR-342 REMISIÓN DOC. PERSONAL - CON-3542-ASOA-2022-OBR-346 REMISIÓN DE DOCUMENTOS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-352 REMISIÓN DOCUMENTOS VOLQUETAS
41. Elaborar e Implementar su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente, durante la ejecución del Contrato.	Se cuenta con Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo que establece la normatividad vigente; dicho documento ha sido revisado y avalado por interventoria y diariamente se realiza el seguimiento y la verificación a su adecuada implementación; en obra se tienen los soportes de ello que además se han remitido a la interventoria	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
42. Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la interventoria, para actualizar o elaborar el inventario forestal y el inventario de zonas verdes cuando aplique y remitirlo a la interventoria. Presentar los ajustes realizados al diseño referente a la plantación de árboles y jardineria, al igual presentar los soportes necesarios para la aprobación de especies vegetales a implementar. Suscribir el acta de visita.	N/A dado que no se cuenta con especies arboreas ni zonas verdes dentro del predio a la fecha	N/A dado que no se cuenta con especies arboreas ni zonas verdes dentro del predio a la fecha
43. Implementar los compromisos ambientales, forestales de seguridad y salud en el trabajo aprobados por la interventoria, segun los requerimientos contractuales y demás normas.	Se cuenta con Plan de manejo ambiental revisado y aprobado por interventoria, al cual se le hace seguimiento diario y su reporte se tiene en obra, con los soportes del seguimiento, que además se han remitido a la interventoria en cada uno de los informes mensuales.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA

44. Remitir a la interventoria un informe al corte del periodo de obra inmediatamente anterior, dentro de lo siguientes cinco (5) dias hábiles después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de la interventoria, según los requerimientos contractuales y demás normas vigentes.	Los informes mensuales de obra cuentan con un capitulo SST y un capitulo ambiental, donde se detallan las actividades ejecutadas en el periodo, se presenta registro fotográfico, soportes y demás anexos para revisión y verificación de la interventoria.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORIA
45. Informar a la interventoria de todos los acontecimientos ambientales, forestales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.	Siempre se informa a la interventoria, EPUXUA y a la supervisión lo correspondiente	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
46. Reportar a la interventoria los pasivos y/o pendientes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que se presenten durante la ejecución del contrato y antes de la entrega final de la obra.	Siempre se informa a la interventoria, EPUXUA y a la supervisión lo correspondiente	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
47. Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la interventoria y/o el Municipio en el desarrollo del seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.	Se asiste y participa en las reuniones y mesas de trabajo programadas. La relación de las reuniones y sus correspondientes actas, se incluyen en los informes mensuales de obra.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORIA
48. Efectuar y evidenciar documentalmente a la interventoria los pagos al Sistema General de Seguridad Social e integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato. Elaborar y presentar a la interventoria la certificación de paz y salvo de parafiscales y prestaciones sociales firmado por Revisor Fiscal Contador Público y/o representante legal de toda empresa que labore para el proyecto para el periodo correspondiente con sus soportes los cuales se remitirán a la interventoria.	Mes a mes se realizan los correspondientes pagos por parte del Consorcio Edificar CGJ2 y así mismo se verifica que para cada uno de los subcontratistas el personal se encuentre afiliado y se hagan los correspondientes pagos de manera oportuna. Con las actas parciales de obra se presenta certificación de pago emitida por la contadora y el RL del consorcio y adicional a ello con los informes mensuales se entregan las planillas de los subcontratistas, para revisión y verificación de interventoria.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORIA

49. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social e Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar cuando corresponda.	Mes a mes se realizan los correspondientes pagos por parte del Consorcio Edificar CGJ2 y así mismo se verifica que para cada uno de los subcontratistas el personal se encuentre afiliado y se hagan los correspondientes pagos de manera oportuna. Con las actas parciales de obra se presenta certificación de pago emitida por la contadora y el RL del consorcio y adicional a ello con los informes mensuales se entregan las planillas de los subcontratistas, para revisión y verificación de interventoría.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISION INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
50. Dotar de elementos de seguridad necesarios al personal contratado para realizar las labores de construcción del Centro Administrativo Municipal (CAM) de Soacha con el fin de evitar riesgos de accidentes del personal en obra, además debe cumplir con los protocolos de seguridad que lo ameriten.	A la fecha se ha venido cumpliendo con la entrega de EPP y demás lineamientos conforme a la normatividad vigente; los correspondientes soportes de la ejecución y seguimiento se tienen en obra, se evidencian con registro fotográfico y se incluyen en los informes mensuales de obra. Adicional a ello se tiene revisión y aprobación del plan de gestión y seguridad y salud en el trabajo por parte de la interventoría.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISION INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
51. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.	A la fecha se ha venido cumpliendo con la entrega de EPP y demás lineamientos conforme a la normatividad vigente; los correspondientes soportes de la ejecución y seguimiento se tienen en obra, se evidencian con registro fotográfico y se incluyen en los informes mensuales de obra. Adicional a ello se tiene revisión y aprobación del plan de gestión y seguridad y salud en el trabajo por parte de la interventoría.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISION INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
52. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros, además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de suministro de agua potable y saneamiento.	Diariamente se realizan jornadas de limpieza y desinfección de cada uno de los puestos de trabajo, adicional a ello se realiza verificación y seguimiento al Plan de gestión SST, que incluye protocolos de bioseguridad y plan de emergencias. Se tiene en obra punto de agua potable, lavamanos, puntos de desinfección COVID y se realiza verificación del buen uso de EPP y diligenciamiento de encuesta sintomatológica diariamente. Todos los soportes de ello se encuentran en obra y adicional a ello se incluyen en los informes mensuales, para revisión y verificación de interventoría.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISION INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA

53. Implementar el plan de seguridad y salud en el trabajo verificados en el contrato, según los requerimientos contractuales y demas normas.	Diariamente se realizan jornadas de limpieza y desinfección de cada uno de los puestos de trabajo, adicional a ello se realiza verificación y seguimiento al Plan de gestión SST, que incluye protocolos de bioseguridad y plan de emergencias. Se tiene en obra punto de agua potable, lavamanos, puntos de desinfección COVID y se realiza verificación del buen uso de EPP y diligenciamiento de encuesta sintomatológica diariamente. Todos los soportes de ello se encuentran en obra y adicional a ello se incluyen en los informes mensuales, para revisión y verificación de interventoria.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
54. Elaborar e Implementar el Plan de Prevención de Accidentes.	A la fecha se cuenta en obra con el Plan revisado y aprobado por interventoria y adicional a ello se ha venido cumpliendo con los lineamientos conforme a la normatividad vigente y los correspondientes soportes de la ejecución y seguimiento se tienen en obra y se incluyen en los informes mensuales de obra. De los accidentes e incidentes ocurridos, se entregan en el periodo los reportes, lecciones aprendidas y demás soportes del manejo y atención se remiten a interventoria y además se incluyen en el informe mensual de obra.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
55. Elaborar e Implementar el Plan de Emergencias.	A la fecha se cuenta en obra con el Plan revisado y aprobado por interventoria y adicional a ello se ha venido cumpliendo con los lineamientos conforme a la normatividad vigente y los correspondientes soportes de la ejecución y seguimiento se tienen en obra y se incluyen en los informes mensuales de obra.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
56. Solicitar de forma oportuna los permisos necesarios y ante los entes competentes los tratamientos silviculturales respectivos, de acuerdo con las normas ambientales vigentes al momento de la ejecución.	Para el presente periodo no aplica dicha actividad - corresponde a la etapa de urbanismo y acabados, que tienen lugar cerca de la finalización del contrato	Para el presente periodo no aplica dicha actividad - corresponde a la etapa de urbanismo y acabados, que tienen lugar cerca de la finalización del contrato
57. Realizar el mantenimiento de los individuos vegetales arbóreos y de jardinerías plantadas y los árboles bloqueados desde el momento de su plantación y durante la construcción de la obra.	No aplica para la ejecución de esta obra, dado que dentro del predio y área de influencia no se contaba ni se cuenta a la fecha con vegetales arbóreos, jardineras plantadas o árboles bloqueados	No aplica para la ejecución de esta obra, dado que dentro del predio y área de influencia no se contaba ni se cuenta a la fecha con vegetales arbóreos, jardineras plantadas o árboles bloqueados

58. Elaborar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición y remitirlo a la interventoría para su revisión y aprobación.	A la fecha se cuenta con Plan de gestión de residuos de Construcción y demolición RCD, entregado a interventoría desde el mes de febrero, y en atención a que no se recibieron observaciones al mismo, dicho plan se encuentra radicado ante la CAR de Soacha desde el 8 de marzo de 2022, con la comunicación CON-3542-ASOA-2022-OBR-024 El seguimiento se reporta a interventoría en los informes mensuales de obra con sus correspondientes soportes dentro del área ambiental y adicional a ello se entrega informe de manejo de RCD trimestral para revisión y aprobación de interventoría.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISION INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
59. Revisar el estado, previo al comienzo de las obras, de los sumideros y alcantarillas existentes en la zona de influencia de las obras, incluyendo registro fotográfico. Debe realizar y mantener la protección de los mismos durante la ejecución de las obras.	Se realiza levantamiento de todas las cajas del cual se presenta la siguiente información: • Cajas de electricas de alta tensión. • Cajas de ETB. • Caja de Válvula del Acueducto. • Cajas de Sumideros. Se realizó la inspección y el levantamiento de cada uno; con su respectivo registro fotográfico. Los planos y la información de dicho levantamiento y estado actual fue remitida a la interventoría en el mes de marzo.	Se realiza levantamiento de todas las cajas del cual se presenta la siguiente información: • Cajas de electricas de alta tensión. • Cajas de ETB. • Caja de Válvula del Acueducto. • Cajas de Sumideros. Se realizó la inspección y el levantamiento de cada uno; con su respectivo registro fotográfico. Los planos y la información de dicho levantamiento y estado actual fue remitida a la interventoría en el mes de marzo.
60. Propender la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibió final de obra.	A la fecha se cuenta con Plan de gestión de residuos de Construcción y demolición RCD, entregado a interventoría desde el mes de febrero, y en atención a que no se recibieron observaciones al mismo, dicho plan se encuentra radicado ante la CAR de Soacha desde el 8 de marzo de 2022, con la comunicación CON-3542-ASOA-2022-OBR-024 El seguimiento se reporta a interventoría en los informes mensuales de obra con sus correspondientes soportes dentro del área ambiental y adicional a ello se entrega informe de manejo de RCD trimestral para revisión y aprobación de interventoría.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
61. Propender que las zonas aledañas a las áreas intervenidas, susceptibles de haberse afectado por la ejecución de las obras queden en igual o mejores condiciones a las que se encontraron previa ejecución de la obra.	A la fecha se han entregado las actas de vecindad para revisión y aprobación de interventoría, atendiendo todo lo solicitado; las cuales dan cuenta del estado actual de la infraestructura alrededor de la obra, para tener los soportes necesarios para establecer la pertinencia o no de reparaciones o reclamaciones futuras.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero

62. Conocer el marco legal e institucional del Municipio de Soacha	Se cumple	No se remiten comunicaciones al respecto en el presente periodo
63. Desarrollar el objeto del contrato dentro del plazo establecido de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por el municipio, con sujeción a los precios unitarios estipulados.	Se ejecutan diariamente las actividades de obra conforme con lo programado en la ultima programación de obra presentada el 16 de agosto de 2022, los cambios en el cronograma no afectan los plazos contractuales ni la inversión programada al cierre del año 2022. Mensualmente se entregan los informes mensuales y actas parciales con los avances.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
64. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no exige ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el Municipio de Soacha.	Se presento a la interventoria documentos del equipo mínimo requerido y de cada uno de los profesionales que se encuentran contratados, tanto directa como indirectamente. Previo al ingreso de cada trabajador, se presentan a interventoria todos los documentos correspondientes tanto al personal como a las empresas subcontratistas y dentro de los informes mensuales se incluye todo el registro del personal. En cumplimiento con los compromisos adquiridos y el pln de contingencia implementado, se hace entrega durante el periodo dedocumentos de personal para completar 150 personas en obra.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-444 REMISIÓN DOCUMENTOS PERSONAL - CON-3542-ASOA-2022-OBR-464 REMISION DOCUMENTOS DE PERSONAL - CON-3542-ASOA-2022-OBR-467 REMISION DOCUMENTOS DE PERSONAL - CON-3542-ASOA-2022-OBR-489 REMISIÓN DOCUMENTOS PERSONAL - VOLQUETAS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-491 REMISION DOCUMENTOS DE PERSONAL - JB - CON-3542-ASOA-2022-OBR- 500 REMISION DOCUMENTOS DE PERSONAL - CON-3542-ASOA-2022-OBR- 503 REMISION DOCUMENTOS DE PERSONAL - CON-3542-ASOA-2022-OBR- 506 ALCANCE A REMISIONES DE DOCUMENTOS DE PERSONAL - CON-3542-ASOA-2022-OBR-508 REMISIONES DE DOCUMENTOS DE PERSONAL ALQUIR - CON-3542-ASOA-2022-OBR- 509 REMISIONES DE DOCUMENTOS DE PERSONAL - CON-3542-ASOA-2022-OBR- 516 REMISIONES DE DOCUMENTOS DE PERSONAL - CON-3542-ASOA-2022-OBR- 517 REMISIONES DE DOCUMENTOS DE PERSONAL
65. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.	Se generan los compromisos contractuales, tanto a nivel del consorcio como con cada uno de sus empleados y contratistas.	Se generan los compromisos contractuales, tanto a nivel del consorcio como con cada uno de sus empleados y contratistas.
66. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.	Se generan los compromisos contractuales, tanto a nivel del consorcio como con cada uno de sus empleados y contratistas.	Se generan los compromisos contractuales, tanto a nivel del consorcio como con cada uno de sus empleados y contratistas.
67. Proporcionar al interventor del contrato, el cual será contratado especificamente para tal fin, la información y documentos que le sean requeridos para la correcta ejecución de este.	Se atienden los requerimientos realizados por parte de la interventoria. A la fecha se cuenta con PGS, PMT, PMA, PGSST, documentos que han sido revisados y avalados por parte de interventoria y su correspondiente seguimiento se incluye en los informes mensuales de obra, con un capitulo para cada una de las áreas.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero

68. Presentar informes mensuales sobre su gestión, en los formatos y calidades según lo exigido por el municipio y la interventoría	Se presenta a la interventoria los correspondientes informes, siguiendo las indicaciones y lineamientos tanto de esta como de EPUXUA y la supervisión. A LA FECHA SE ENCUENTRAS APROBADOS Y FIRMADOS POR INTERVENTORÍA LOS INFORMES MENSUALES PRESENTADOS DE FEBRERO DE 2022 A ENERO DE 2023. LOS CUALES ADEMAS ESTÁN RADICADOS TANTO EN FÍSICO COMO EN DIGITAL TANTO EN EPUXUA COMO EN SECRETARÍA GENERAL, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR OBRA E INTERVENTORÍA.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
69. Informar de inmediato y por escrito a la interventoría y a la supervisión, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.	Teniendo en cuenta la ola invernal que se ha presentado durante el periodo del presente informe, se han remitido las comunicaciones correspondientes para notificar no solo los riesgos que esta genera tanto para la obra como para la comunidad, sino además las incidencias en el normal desarrollo de las actividades previstas en obra.	Se realizó notificación de posible riesgo ambiental y social debido a la colmatación de la quebrada Tibanica e inundaciones tanto al interior de la obra como en los alrededores, con las siguientes comunicaciones: - CON-3542-ASOA-2022-OBR-496 DERECHO DE PETICIÓN – SOL ATENCIÓN EMERGENCIA QUEBRADA TIBANICA - SEC PLANEACIÓN - CON-3542-ASOA-2022-OBR-497 DERECHO DE PETICIÓN – SOL ATENCIÓN EMERGENCIA QUEBRADA TIBANICA - SEC AMBIENTE - CON-3542-ASOA-2022-OBR-498 DERECHO DE PETICIÓN – SOL ATENCIÓN EMERGENCIA QUEBRADA TIBANICA - BOMBEROS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-499 DERECHO DE PETICIÓN – SOL ATENCIÓN EMERGENCIA QUEBRADA TIBANICA - CAR
70. Informar a la interventoría de todos los acontecimientos ambientales, técnicos de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el transcurso de la obra.	Teniendo en cuenta la ola invernal que se ha presentado durante el periodo del presente informe, se han remitido las comunicaciones correspondientes para notificar no solo los riesgos que esta genera tanto para la obra como para la comunidad, sino además las incidencias en el normal desarrollo de las actividades previstas en obra.	Se realizó notificación de posible riesgo ambiental y social debido a la colmatación de la quebrada Tibanica e inundaciones tanto al interior de la obra como en los alrededores, con las siguientes comunicaciones: - CON-3542-ASOA-2022-OBR-496 DERECHO DE PETICIÓN – SOL ATENCIÓN EMERGENCIA QUEBRADA TIBANICA - SEC PLANEACIÓN - CON-3542-ASOA-2022-OBR-497 DERECHO DE PETICIÓN – SOL ATENCIÓN EMERGENCIA QUEBRADA TIBANICA - SEC AMBIENTE - CON-3542-ASOA-2022-OBR-498 DERECHO DE PETICIÓN – SOL ATENCIÓN EMERGENCIA QUEBRADA TIBANICA - BOMBEROS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-499 DERECHO DE PETICIÓN – SOL ATENCIÓN EMERGENCIA QUEBRADA TIBANICA - CAR
71. Entregar a su interventor, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.	Se realizará una vez finalice el plazo contractual	Se realizará una vez finalice el plazo contractual
72. Entregar copia de los informes mensuales presentados al interventor, a la Secretaría General del Municipio de Soacha.	Teniendo en cuenta la ola invernal que se ha presentado durante el periodo del presente informe, se han remitido las comunicaciones correspondientes para notificar no solo los riesgos que esta genera tanto para la obra como para la comunidad, sino además las incidencias en el normal desarrollo de las actividades previstas en obra.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero

73. Finalizado el objeto contractual, entregar inventariados al interventor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético.	Se realizará una vez finalice el plazo contraxctual	Se realizará una vez finalice el plazo contraxctual
74. Acudir a las actividades de campo y/o visitas a obras programadas de manera coordinada con el interventor y/o supervisor, dotado con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc., a sus expensas. Con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo, recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.	Semanalmente se ha asistido al comité de obra que programa la interventoria, al igual que a todas las reuniones y mesas de trabajo convocadas tanto por la alcaldia como por interventoria. En el periodo se atienden además las visitas del señor alcalde a la obra.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
75. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones	Este consorcio realizó la revisión integral de los estudios y diseños entregados por parte de la Alcaldia de Soacha, realizados por parte de la Universidad Nacional sede Manizales, sin embargo a la fecha tienen observaciones y vacios por atenderse, por lo tanto no estan recibidos a satisfacción Se tienen impresos en obra los planos de curaduria para consulta y seguimiento permanente tanto de obra como de interventoria.	Este consorcio realizó la revision integral de los estudios y diseños entregados por parte de la Alcaldia de Soacha, realizados por parte de la Universidad Nacional sede Manizales, sin embargo a la fecha tienen observaciones y vacios por atenderse, por lo tanto no estan recibidos a satisfacción Se tienen impresos en obra los planos de curaduria para consulta y seguimiento permanente tanto de obra como de interventoria.
76. Tramitar y obtener todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos que resulten adicionales a los que entregue el municipio.	Se han realizado las solicitudes y gestiones, cuya información y soportes ha sido entregada a la entidad.	Se han realizado las solicitudes y gestiones, cuya información y soportes ha sido entregada a la entidad.
77. Ajustar y actualizar los permisos, licencias y certificaciones y demás ante las empresas de servicios públicos.	Se han realizado las solicitudes y gestiones, cuya información y soportes ha sido entregada a la entidad.	Se han realizado las solicitudes y gestiones, cuya información y soportes ha sido entregada a la entidad.
78. Presentar y entregar las obras eléctricas conforme a lo establecido bajo las normas RETIE y RETILAP vigentes a la fecha de ejecución del proyecto y aprobado y avalado por la empresa prestadora del servicio.	N/A teniendo en cuenta el avance de la obra a la fecha; sin embargo es fundamental reiterar que a la fecha no se cuenta con los estudios y diseños de la obra, que permitan la finalización de la misma conforme lo establece la norma y el contrato; especialmente en la parte eléctrica	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-380 SOLICITUD INFORMACIÓN COMPONENTE ÁREA ELÉCTRICA CON-3542-ASOA-2022-OBR-417 SOLICITUD INFORMACIÓN RESPECTO A OBSERVACIONES ÁREA ELECTRICA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-419 ACTIVIDADES ELÉCTRICAS PARA DEFINITIVA CONDENSA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-420 SOLICITUD DISEÑO Y SOLUCIÓN CAJA AGUAS RESIDUALES O AGUAS LLUVIAS (PENDIENTE POR DEFINIR) - CON-3542-ASOA-2022-OBR-431 SOLICITUD DETALLES CONSTRUCTIVOS FOSOS EYECTORES - AGUAS RESIDUAES Y AGUAS LLUVIAS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-434 REITERACION SOLICITUD INFORMACION RESPECTO A OBS. REDES HIDROSANITARIAS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-454 PROPUESTA CONSTRUCCIÓN DE FOSO DE AGUAS NEGRAS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-453 RESPUESTA OFICIO 697-455 - REITERACIÓN NO ACEPTACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-462 SOLICITUD DETALLES DE CONSTRUCCIÓN POZO DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-463 SOL. DETALLES DE CONSTRUCCIÓN FILTROS EN PIEDRA TRASDOS DE MUROS - CON-3542-ASOA-2022-OBR-494 REITERACIÓN SOL. DETALLES FILTROS TRASDOS DE MUROS

79. Presentar dentro de los (10) diez primeros días hábiles contados a partir del acta de inicio, los siguientes programas: Programa de gestión social, programa de salud ocupacional, plan de manejo ambiental, plan integral de manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), plan de manejo de tráfico, plan de calidad, protocolo de bioseguridad COVID en obras de construcción de acuerdo con la resolución vigente, programa de obra -Gantt de seguimiento y flujo de inversión para la aprobación de la obra contratada.	A la fecha del presente informe ya se han entregado los planes y programas listados, y cada uno de estos se encuentra revisado y aprobado por la interventoría. Los soportes de la implementación y seguimiento se tienen en obra y se presentan mensualmente en los informes mensuales.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
80. Participar en las reuniones, comités de obra programadas por la supervisión y/o la interventoría o con comunidad en las que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato y suscribir las actas generadas de dichas asistencias.	Semanalmente se ha asistido al comité de obra que programa la interventoría, al igual que a todas las reuniones y mesas de trabajo convocadas tanto por la alcaldía, como por EPUXUA y por la interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO. En el informe mensual se incluye copia de las actas de los comités de obra y demás reuniones realizadas	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
81. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.	A la fecha se ha venido cumpliendo con los lineamientos conforme a la normatividad vigente; los correspondientes soportes de la ejecución y seguimiento hacen parte de los informes y actas parciales mensuales de obra.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
82. Cumplir con los aportes al (FIC) Fondo para la industria de la construcción, del contrato en cada corte parcial.	A la fecha se ha venido cumpliendo con los lineamientos conforme a la normatividad vigente; los correspondientes soportes se presentan con cada una de las actas parciales.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
83. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del interventor del contrato y a la aprobación por parte del área Jurídica Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.	A la fecha se encuentran actualizadas y radicadas las pólizas conforme con la firma de acta de inicio del contrato.	A la fecha se encuentran actualizadas y radicadas las pólizas conforme con la firma de acta de inicio del contrato.
84. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos de las cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.	Mensualmente se presenta acta de cobro con los avances del periodo correspondiente y se entrega el acta con sus soportes para revisión y aprobación de interventoría.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero

85. Ajustar el cronograma de las entregas segun las necesidades del Municipio de Soacha, previa revisión y visto bueno del interventor, sin que esto de lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del contratista, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deben ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.	Se presentó reprogramación de obra el día 10 de agosto, atendiendo las recomendaciones de LA INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERDESARROLLO, EPUXUA y la supervisión del contrato, incluyendo plan de contingencia detallado Se resalta que los ajustes no implican cambios en los plazos contractuales ni en la inversión programada al cierre del año 2022. Sin embargo, dado que al afecha no se cuenta con una respuesta clara y definitiva a los vacios de los	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-314 REPROGRAMACIÓN DE OBRA INCLUYENDO PLAN DE CONTINGENCIA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-425 SEGUIMIENTO PLAN DE CONTINGENCIA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-459 ALCANCE REMISION BALANCES DE OBRA CAM SOACHA - CON-3542-ASOA-2022-OBR-465 REMISION PLAN DE CONTINGENCIA ACTUALIZADO - CON-3542-ASOA-2022-OBR-475 REPROGRAMACIÓN DE OBRA
86. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el contratista y el interventor) y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.	El 9 de febrero de 2022 se suscribió entre las partes el acta de inicio de obra	El 9 de febrero de 2022 se suscribio entre las partes el acta de inicio de obra.
87. Mantener en obra los planos de diseño y construcción en físico debidamente firmados por el diseñador y los aprobados por el contratista o interventor teniendo en cuenta que debe ser información vigente y avalada por la supervisión.	Se cuenta en obra con varias copias impresas de los planos de diseño aprobados por curaduria	Se cuenta en obra con varias copias impresas de los planos de diseño aprobados por curaduria.
88. Adelantar de manera oportuna y en condiciones de calidad esperadas, los trámites necesarios para el cobro del anticipo y la facturación de cobro de las actas de corte con sus documentos de soporte necesarios para el pago, de manera que no se vea afectada la normal ejecución de las obras.	Fue girado a la fiducia parcialmente el 19 de julio de 2022 y posteriormente se recibió un segundo giro finalizando el mes de septiembre; sin embargo a la fecha no se han desembolsado la totalidad de los 18.500.000.000 previstos en el contrato. Adicionalmente en cada una de las actas parciales se relaciona la correspondiente amortización del anticipo, asi como en los informes mensuales de obra	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
89. Elaborar y presentar al interventor para su revisión, aprobación y firma, las pre-actas de medición de cantidades de obra, las actas de corte mensual de obra valoradas y de entrega final de obra.	Mensualmente se presenta acta de cobro con los avances del periodo correspondiente y se entrega el acta con sus soportes para revisión y aprobación de interventoria.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
90. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría General Municipal.	Mensualmente se presenta acta de cobro con sus soportes para revisión y aprobación de interventoria, en los formatos establecidos por la entidad	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
91. Mantener a todo el personal de obra identificado con carnet y chaleco o prenda de vestir distintiva (según sea requerimiento de la actividad que desarrolle y adicional a la dotación mínima necesaria para este tipo de contratos en aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional) y los elementos de protección personal.	A la fecha se ha venido cumpliendo con la entrega de EPP y demás lineamientos conforme a la normatividad vigente. En obra el personal está permanentemente identificado y con sus EPP y distintivos, el registro fotografico y soportes se incluyen en los informes mensuales de obra.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero

92. Asumir las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, construcción, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administración de la obra hasta la entrega final de la misma.	A la fecha se tienen obra los contenedores y áreas adecuadas necesarias para la realización de actividades tanto de obra como de oficina, con la señalización correspondiente y así mismo se cuenta con vigilancia las 24 horas del día, los 7 días de la semana con la empresa TORONTO.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
93. Mantener la totalidad del equipo al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de los trabajos correspondientes, de conformidad con el programa de trabajo aprobado por el interventor y el supervisor. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la obra resultaren subutilizados, sobraran o se llegara a requerir equipo diferente, el MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.	Se presentó a la interventoría documentos del equipo mínimo requerido y de la maquinaria y equipos adicionales que están en obra; los cuales se mantendrán conforme con los compromisos pactados y la ejecución de actividades programada. Se reportan y relacionan además dentro de los informes mensuales.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
94. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.	No han surgido reclamaciones por esta causa, hasta la fecha, por lo tanto no aplica	No han surgido reclamaciones por esta causa, hasta la fecha, por lo tanto no aplica
95. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	A la fecha se han cancelado los impuestos al municipio y a la nación, correspondientes a RETE ICA y RETE FUENTE, de cada uno de los contratistas; de acuerdo con el avance y ejecución de obra.	A la fecha se han cancelado los impuestos al municipio y a la nación, correspondientes a RETE ICA y RETE FUENTE, de cada uno de los contratistas; de acuerdo con el avance y ejecución de obra.
96. Instalar los elementos de seguridad, señalización y obras de protección a peatones en zonas relacionadas con el proyecto.	Se cuenta con la señalización requerida, conforme al PMT y las recomendaciones realizadas por el área SST y ambiental	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
97. Suministrar a sus expensas una valla informativa de acuerdo con el diseño que entregue el municipio, en un lugar visible del lote a construir, donde se anunciarán los datos referentes al proyecto. Esta debe ser instalada en un plazo no mayor a los (30) treinta días calendarios a partir de la fecha de inicio de la obra.	Ya se realizó la instalación de la misma, conforme a los lineamientos e indicaciones tanto de la entidad como de la interventoría; la cual se puede ver en la obra permanentemente.	Ya se realizó la instalación de la misma, conforme a los lineamientos e indicaciones tanto de la entidad como de la interventoría; la cual se puede ver en la obra permanentemente.
98. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y las etapas descritas en los estudios previos, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte del mismo, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos según la normatividad aplicable y dentro del plazo establecido.	Se adelantan cada una de las actividades, de acuerdo con las condiciones del proyecto, y el avance y trazabilidad se remite en los informes mensuales.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
99. Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad y responder frente a cualquier requerimiento relacionado con la ejecución del contrato dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al recibo de los mismos.	A la fecha ya se realizó la socialización del proyecto y se está adecuando el PAC para la atención de la comunidad, conforme con los lineamientos y la normatividad vigente. El registro fotográfico y soportes se incluyen en los informes mensuales.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero

100. Adoptar las medidas ambientales, forestales, de seguridad industrial, calidad, oportunidad e integridad de la información para no poner en peligro a las personas, cosas, o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan igualmente sus subcontratistas y proveedores.	Se cumple, realizando seguimiento a los planes y programas de cada una de las áreas Los soportes del seguimiento e implementación se incluyen en los informes mensuales.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
101. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiera causar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones y redes.	Se realizan las actas de vecindad de las zonas anexas al proyecto y durante la ejecución se tienen previstas todas las medidas de protección, prevención y cuidado para evitar daños a terceros. Se incluyen las actas y avances al respecto en los informes mensuales.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
102. Disponer durante el tiempo de ejecución del contrato, de una oficina en el sitio de la obra en condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones administrativas, técnicas, financieras y contables con las condiciones de seguridad requeridas y adicionalmente con el fin de brindar atención a la comunidad expedir, difundir y socializar el proyecto y recibir inquietudes y sugerencias de esta.	A la fecha ya se realizó la socialización del proyecto y se está adecuando el PAC para la atención de la comunidad, conforme con los lineamientos y la normatividad vigente. El registro fotográfico y soportes se incluyen en los informes mensuales.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
103. Presentar informes de avance periódicos con registro fotográfico e imágenes aéreas de la zona intervenida, uno al inicio, otro en el intermedio de la ejecución y un informe final a la terminación del contrato, donde se pueda evidenciar el antes, durante y después de las obras realizadas.	Se realiza quincenalmente el registro fotográfico y videográfico para seguimiento de obra mediante dron; con el cual se toman las fotos y videos aereos, los cuales se entregan a la interventoría, EPUXUA y Secretaria general y estan disponibles permanentemente para consulta.	- Acta parcial de obra No. 8 (periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de enero - Acta parcial de obra No. 9 (periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023) con sus correspondientes anexos - Informe mensual de actividades de febrero
104. Las demás que, de conformidad con las especificaciones técnicas de obra, el manual de contratación de la entidad y las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.	Se tienen en cuenta todas las recomendaciones y normas de ley; incluso se cuenta con copia impresa de las especificaciones técnicas de todos los ítems en obra para consulta y verificación permanente	No hay comunicaciones asociadas en el presente periodo
105. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones, especificaciones y términos de la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato a celebrar y rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.	Se tienen en cuenta todas las recomendaciones y normas de ley; incluso se cuenta con copia impresa de las especificaciones técnicas de todos los ítems en obra para consulta y verificación permanente	No hay comunicaciones asociadas en el presente periodo
106. Mantener los precios ofertados con su propuesta hasta la finalización del contrato, estimados en pesos colombianos, incluyendo y discriminando el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar. No habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los bienes.	No han surgido reclamaciones por esta causa, hasta la fecha, por lo tanto no aplica	No hay comunicaciones asociadas en el presente periodo
107. Mantener vigente la certificación donde se acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, expedida por el ministerio del trabajo.	Se cumple	No hay comunicaciones asociadas en el presente periodo
108. Entregar la garantía técnica mínimo de 1 año de los componentes del contrato, debiendo para tal efecto anexar certificación de Distribuidor autorizado o concesionario firmado por el representante legal del fabricador.	A la fecha se cuenta con las pólizas actualizadas y vigentes, como garantía.	No hay comunicaciones asociadas en el presente periodo

109. Aplicar en la ejecución de la obra lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017 artículos 5, 13 y 19, en cuanto al manejo de los residuos de construcción y demolición.	A la fecha se cuenta con Plan de gestión de residuos de Construcción y demolición RCD, entregado a interventoría desde el mes de febrero y radicado ante la CAR de Soacha desde el 8 de marzo de 2022. Adicional a lo anterior se han presentado los informes trimestrales de manejo de RCD para revisión y aprobación de interventoría y una vez aprobados, han sido remitidos a la CAR, conforme lo indica la norma.	- CON-3542-ASOA-2022-OBR-421 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 1 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-501 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 2 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-502 ENTREGA DE INFORME TRIMESTRAL DE RCD No. 3 - CAR - CON-3542-ASOA-2022-OBR-550 REMISIÓN INFORME TRIMESTRAL RCD No.4_V1 - INTERVENTORÍA
110. Velar porque el Municipio de Soacha se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato.	No han surgido reclamaciones por esta causa, hasta la fecha, por lo tanto no aplica	No hay comunicaciones asociadas en el presente periodo
111. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria RIT".	Se remitió copia del formulario único de información tributaria RIT, el cual tiene fecha del 9 de febrero de 2022.	No hay comunicaciones asociadas en el presente periodo

INGENIERO JULIÁN ANDRÉS COGOLLO
REPRESENTANTE LEGAL DE OBRA
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

En mi calidad de supervisor y/o interventor, previa verificacion de los productos recibidos, avalo el contenido del presente informe.

INGENIERO JORGE ÁLVARO SANCHEZ
REP. LEGAL O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

INGENIERO JUAN PABLO CAÑON
SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EPUXUA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC-01-F06
Alcaldía Municipal de Soacha		VERSIÓN	1
	INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	
		DD / MM / AAAA	15 / 1 / 2018

SECRETARIA GENERAL

I. INFORMACION DE SUPERVISION

Fecha de Expedicion	Supervisor o Interventor	Teléfono o Ext.
DD MM AA	Nombre : LUZ MARINA GALINDO CARO Cargo: SECRETARIA GENERAL	7305500 - 111

II. INFORMACION DE APOYO A LASUPERVISION

	Nombre: ANDRES GUTIERREZ BAYONA Cargo: PSP - PROFESIONAL ESPECIALIZADO.	7305500 - 111

III. INFORMACION CONTRACTUAL.

Nombre o Razon social del contratista.	CC. / Nit
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2	901552186-8

IV. TIPO DE CONTRATO:

Contrato O.P.S. Convenio	Fecha: DD/MES/AÑO	Contrato No.
X	30/12/2021	3542-2021
FECHA INICIO:	Plazo inicial	Adición
9/02/2022	VEINTE (20) MESES	N/A

OBJETO

CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA.

V. PERIODO CERTIFICADO

Desde: DD/MM/AA	Hasta: DD/MM/AA	Informe No.
1/02/2023	28/02/2023	9

VI. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VERIFICACIÓN
1. Ejecutar el contrato de obra cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
2. Utilizar los estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por el Municipio únicamente, para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega en ningún caso se entenderá como cesión de derecho o licenciamiento.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
3. Realizar el replanteo de obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
4. Informar en caso de encontrar errores que impliquen adecuación, complementación, ajuste y/o modificación en los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del Objeto contractual, deberá justificarlo técnicamente e informarlo a la interventoría, La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el Contratista, en caso de no haber cumplido con la obligación de informar en los términos previstos en la parte inicial del presente numeral.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
5. Generar y entregar a la interventoría antes y después de las intervenciones, registros fotográficos por cada elemento que haga parte del contrato.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
6. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas juntamente con la interventoría y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
7. Cumplir con el cronograma de obra, las especificaciones técnicas y el programa de inversiones aprobado por la interventoría asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos, En caso de incumplimientos efectuar de manera inmediata tos correctivos necesarios. En caso de variaciones del 3% de atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato a la interventoría para su estudio y aprobación el plan de contingencia.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
8. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
9. Reprogramar el cronograma del proyecto cuando se presenten adiciones, suspensiones y prorrogas que afecten el plazo inicial del contrato y cuando se requiera para el buen desarrollo de este. Actualizar el cronograma según el avance en el contrato y cuando el Municipio y/o la interventoría lo soliciten para el buen desarrollo de este.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
10. Presentar a la interventoría dentro de los cinco (5) días siguientes cuando el contrato presente un atraso del 3%, las medidas de contingencia (Plan de contingencia) tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo inicialmente previsto. De lo contrario debe presentar en el mismo término de tiempo la nueva programación con las justificaciones necesarias para la ejecución del contrato.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
11. Remitir a la interventoría el informe mensual, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual de interventoría, según los requerimientos contractuales y demás normas vigentes.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
12. Informar en caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar a 1a interventoría los análisis de Precios Unitarios con la justificación técnica correspondiente y con los soportes necesarios, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su identificación. El nuevo A.P.U. será sometido a revisión del Municipio. El Municipio podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Precios no Previstos, todos los documentos antes mencionados deberán ser revisados y aprobados por la interventoría.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
13. Realizar, por su cuenta y riesgo, los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas para el proyecto.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
14. Presentar a la interventoría el resultado de los mismos utilizando la base de datos suministrada por el Municipio.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
15. Efectuar los correctivos del caso, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contraladas para el proyecto, dichas actividades deben plasmarse en el cronograma de reproceso. Realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
16. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor y/o la supervisión, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no Cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos, de la mano de obra o cualquier otro elemento que afecte la calidad de la misma.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
17. Entregar a la interventoría los planos récord de obra construida por unidad funcional de obra, de acuerdo con lo establecido por el Municipio.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.
18. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el acta de recibo parcial de obra, adjuntando la documentación soporte requerida.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoría.

19. Suscribir junto con la interventoria el acta de terminación del contrato de obra a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de la etapa de ejecución. En el acta de terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentren y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
20. Realizar de manera conjunta con las entidades competentes y la interventoria la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras. Debe asistir con todos los especialistas respectivos. Las observaciones y correcciones solicitadas deben presentarse a la interventoria en un cronograma de reproceso.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
21. Entregar el reporte de intervenciones realizadas durante la ejecución del contrato indicando: el tipo de intervención, costo, meta física, fecha de intervención.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
22. Suscribir junto con la interventoria, el acta de recibo final de obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, incluyendo dentro de estas el recibo de las obras de parte de las empresas de servicios públicos.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
23. Entregar a la interventoría los insumos necesarios para la elaboración del informe de seguimiento.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
24. Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas como desvíos según fuera el caso.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
25. Cumplir con la disposición, adecuada de residuos al centro de aprovechamiento de RCD, planta o sitio de disposición final de aprovechamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
26. Realizar diariamente el registro fotográfico del avance y ejecución de la obra procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad, así como llevar el registro diario de las actividades realizadas en una bitácora.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
27. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
28. Elaborar y entregar las Memorias Técnica de la Obra, debidamente empastadas con tapa dura y con sus páginas foliadas.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
29. Entregar totalmente legalizados y en perfecto funcionamiento las cuentas definitivas y unificadas de cada uno de los servicios públicos: Acueducto y alcantarillado, Energía eléctrica y Gas Natural, lo cual será verificado por la interventoria.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
30. Estar a Paz y Salvo, por concepto de consumo de servicios públicos utilizados en la ejecución de la obra. Para su efecto, el Supervisor y la interventoria, verificarán que se hayan pagado los consumos y no tengan deuda pendiente.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
31. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción de la interventoría.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
32. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
33. Reparar, por su cuenta y riesgo, las vías de acceso y obras de urbanismo, en los lugares concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
34. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
35. Diseñar e implementar el Plan de Gestión Social.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
36. Participar en los levantamientos de las actas de vecindad, de las vías o inmuebles aledaños al lote y acta de entorno, donde se ejecutarán las obras.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
37. Atender las observaciones, inquietudes y peticiones que interpongan la comunidad y/o los habitantes de la zona de influencia del proyecto, en cuanto a la ejecución de las obras.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
38. Velar por el adecuado cumplimiento del protocolo COVID 19, según la normatividad vigente, presentando las evidencias de seguimiento.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
39. Remitir a la interventoría un informe al corte del periodo de obra inmediatamente anterior (mensual, bimensual o trimestral de acuerdo con lo establecido en el contrato) sobre el componente social, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles después del corte. Este informe debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe del componente.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
40. Garantizar que trabajadores y/o contratistas que hacen parte del equipo que realiza la obra no se encuentren reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia. Tampoco deberán estar reportados en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conforme lo	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
41. Elaborar e Implementar su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente, durante la ejecución del Contrato.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
42. Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la interventoría, para actualizar o elaborar el inventario forestal y el inventario de zonas verdes cuando aplique y remitirlo a la interventoría. Presentar los ajustes realizados al diseño referente a la plantación de árboles y jardinería, al igual presentar los soportes necesarios para la aprobación de especies vegetales a implementar. Suscribir el acta de visita.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
43. Implementar los compromisos ambientales, forestales de seguridad y salud en el trabajo aprobados por la interventoría, según los requerimientos contractuales y demás normas.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
44. Remitir a la interventoría un informe al corte del periodo de obra inmediatamente anterior, dentro de lo siguientes cinco (5) días hábiles después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de la interventoría, según los requerimientos contractuales y demás normas vigentes.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
45. informar a la interventoría de todos los acontecimientos ambientales, forestales de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
46. Reportar a la interventoría los pasivos y/o pendientes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que se presenten durante la ejecución del contrato y antes de la entrega final de la obra.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
47. Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la interventoría y/o el Municipio en el desarrollo del seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
48. Efectuar y evidenciar documentalmente a la Interventoría los pagos al Sistema General de Seguridad Social e integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y lo exigido en el contrato. Elaborar y presentar a la interventoría la certificación de paz y salvo de parafiscales Y prestaciones sociales firmado por Revisor Fiscal Contador Público y/o representante legal de toda empresa que	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
49. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social e Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar cuando corresponda.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.
50. Dotar de elementos de seguridad necesarios al personal contratado para realizar las labores de construcción del Centro Administrativo Municipal (CAM) de Soacha con el fin de evitar riesgos de accidentes del personal en obra, además debe cumplir con los protocolos de seguridad que lo ameriten.	CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.

51. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
52. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros, además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de suministro de agua potable y saneamiento.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
53. Implementar el plan de seguridad y salud en el trabajo verificados en el contrato, según los requerimientos contractuales y demás normas.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
54. Elaborar e Implementar el Plan de Prevención de Accidentes.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
55. Elaborar e Implementar el Plan de Emergencias.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
56. Solicitar de forma oportuna los permisos necesarios y ante los entes competentes los tratamientos silviculturales respectivos, de acuerdo con las normas ambientales vigentes al momento de la ejecución.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
57. Realizar el mantenimiento de los individuos vegetales arbóreos y de jardinerías plantadas y los árboles bloqueados desde el momento de su plantación y durante la construcción de la obra.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
58. Elaborar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición y remitirlo a la interventoría para su revisión y aprobación.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
59. Revisar el estado, previo al comienzo de las obras, de los sumideros y alcantarillas existentes en la zona de influencia de las obras, incluyendo registro fotográfico. Debe realizar y mantener la protección de los mismos durante la ejecución de las obras.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
60. Propender la evacuación total y definitiva de materiales, equipos, señalización y demás elementos utilizados durante la ejecución de la obra, antes de la firma del acta de recibió final de obra.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
61. Propender que las zonas aledañas a las áreas intervenidas, susceptibles de haberse afectado por la ejecución de las obras queden en igual o mejores condiciones a las que se encontraron previa ejecución de la obra.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
62. Conocer el marco legal e institucional del Municipio de Soacha	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
63. Desarrollar el objeto del contrato dentro del plazo establecido de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción, aprobados por el municipio, con sujeción a los precios unitarios estipulados.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
64. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no exige ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el Municipio de Soacha.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
65. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
66. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
67. Proporcionar al interventor del contrato, el cual será contratado especificamente para tal fin, la información y documentos que le sean requeridos para la correcta ejecución de este.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
68. Presentar informes mensuales sobre su gestión, en los formatos y calidades según lo exigido por el municipio y la interventoria.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
69. Informar de inmediato y por escrito a la interventoria y a la supervisión, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
70. Informar a la interventoria de todos los acontecimientos ambientales, técnicos de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el transcurso de la obra.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
71. Entregar a su interventor, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
72. Entregar copia de los informes mensuales presentados al interventor, a la Secretaría General del Municipio de Soacha.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
73. Finalizado el objeto contractual, entregar inventariados al interventor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
74. Acudir a las actividades de campo y /o visitas a obras programadas de manera coordinada con el interventor y/o supervisor, dotado con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc., a sus expensas. Con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo, recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
75. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
76. Tramitar y obtener todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos que resulten adicionales a los que entregue el municipio.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
77. Ajustar y actualizar los permisos, licencias y certificaciones y demás ante las empresas de servicios públicos.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
78. Presentar y entregar las obras eléctricas conforme a lo establecido bajo las normas RETIE y RETILAP vigentes a la fecha de ejecución del proyecto y aprobado y avalado por la empresa prestadora del servicio.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
79. Presentar dentro de los (10) diez primeros días hábiles contados a partir del acta de inicio, los siguientes programas Programa de gestión social, programa de salud ocupacional, plan de manejo ambiental, plan integral de manejo de residuos de construcción y demolición (RCO), plan de manejo de tráfico, plan de calidad, protocolo de bioseguridad COVID en obras de construcción de acuerdo con la resolución vigente, programa de obra -Gantt de seguimiento y flujo de inversión para la aprobación de la obra contratada.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
80. Participar en las reuniones, comités de obra programadas por la supervisión y/o la interventoria o con comunidad en las que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato y suscribir las actas generadas de dichas asistencias.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**

81. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
82. Cumplir con los aportes al (FIC) Fondo para la industria de la construcción, del contrato en cada corte parcial.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
83. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del interventor del contrato y a la aprobación por parte del área Jurídica Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
84. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos de las cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
85. Ajustar el cronograma de las entregas según las necesidades del Municipio de Soacha, previa revisión y visto bueno del interventor, sin que esto dé lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del contratista, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deben ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
86. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el contratista y el interventor) y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
87. Mantener en obra los planos de diseño y construcción en físico debidamente firmados por el diseñador y los aprobados por el contratista e interventor teniendo en cuenta que debe ser información vigente y avalada por la supervisión.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
88. Adelantar de manera oportuna y en condiciones de calidad esperadas, los trámites necesarios para el cobro del anticipo y la facturación de cobro de las actas de corte con sus documentos de soporte necesarios para el pago, de manera que no se vea afectada la normal ejecución de las obras.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
89. Elaborar y presentar al interventor para su revisión, aprobación y firma, las pre-actas de medición de cantidades de obra, las actas de corte mensual de obra valoradas y de entrega final de obra.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
90. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca la Secretaría General Municipal.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
91. Mantener a todo el personal de obra identificado con carnet y chaleco o prenda de vestir distintiva (¡según sea requerimiento de la actividad que desarrolla y adicional a la dotación mínima necesaria para este tipo de contratos en aspectos de seguridad industrial y salud ocupacional) y los elementos de protección personal.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
92. Asumir las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, construcción, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administración de la obra hasta la entrega final de la misma.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
93. Mantener la totalidad del equipo al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de los trabajos correspondientes, de conformidad con el programa de trabajo aprobado por el interventor y el supervisor. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la obra resultaren subutilizados, sobraran o se llegara a requerir equipo diferente, el MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
94. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
95. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
96. Instalar los elementos de seguridad, señalización y obras de protección a peatones en zonas relacionadas con el proyecto.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
97. Suministrar a sus expensas una valla informativa de acuerdo con el diseño que entregue el municipio, en un lugar visible del lote a construir, donde se anunciarán los datos referentes al proyecto. Esta debe ser instalada en un plazo no mayor a los (30) treinta días calendarios a partir de la fecha de inicio de la obra.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
98. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y las etapas descritas en los estudios previos, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte del mismo, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos según la normatividad aplicable y dentro del plazo establecido.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
99. Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad y responder frente a cualquier requerimiento relacionado con la ejecución del contrato dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al recibo de los mismos.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
100. Adoptar las medidas ambientales, forestales, de seguridad industrial, calidad, oportunidad e integridad de la información para no poner en peligro a las personas, cosas, o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan igualmente sus subcontratistas y proveedores.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
101. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ellas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiera causar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones y redes.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
102. Disponer durante el tiempo de ejecución del contrato, de una oficina en el sitio de la obra en condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus funciones administrativas, técnicas, financieras y contables con las condiciones de seguridad requeridas y adicionalmente con el fin de brindar atención a la comunidad expedir, difundir y socializar el proyecto y recibir inquietudes y sugerencias de esta.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
103. Presentar informes de avance periódicos con registro fotográfico e imágenes aéreas de la zona intervenida, uno al inicio, otro en el intermedio de la ejecución y un informe final a la terminación del contrato, donde se pueda evidenciar el antes, durante y después de las obras realizadas.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
104. Las demás que, de conformidad con las especificaciones técnicas de obra, el manual de contratación de la entidad y las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
105. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones, especificaciones y términos de la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato a celebrar y rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
106. Mantener los precios ofertados con su propuesta hasta la finalización del contrato, estimados en pesos colombianos, incluyendo y discriminando el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar. No habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los bienes.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**

107. Mantener vigente la certificación donde se acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, expedida por el ministerio del trabajo.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
108. Entregar la garantía técnica mínimo de 1 año de los componentes del contrato, debiendo para tal efecto anexar certificación de Distribuidor autorizado o concesionario firmado por el representante legal del fabricador.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
109. Aplicar en la ejecución de la obra lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017 artículos 5, 13 y 19, en cuanto al manejo de los residuos de construcción y demolición.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
110. Velar porque el Municipio de Soacha se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato.	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**
111. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria 'RIT'	**CUMPLE - Verificado conforme a reporte interventoria.**

En mi calidad de supervisor, previa verificacion de los productos recibidos certifico que el contratista cumplió con las obligaciones en los términos y tiempos pactados, las cuales fuerón verificadas y se avala el presente informe de conformidad con el Articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Asi mismo, el supervisor certifica que el contratista realizó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, presentando las planillas originales de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y Decreto 1709 de 2002 correspondientes al periodo de la presente cuenta.

Firma del supervisor
LUZ MARINA GALINDO CARO

Proyecto: PSP Ing. Andres Gutierrez B.

SECRETARIA GENERAL
AMORTIZACION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO No. 3542 DE 2021

OBJETO:	**CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA.**
VALOR INICIAL	$ 119.314.324.301,98
ADICIONES	$ -
TOTAL CONTRATO	**$ 119.314.324.303,98**

C.D.P. No.	C.R.P. No.	RUBRO	VALOR	ANTICIPOS	ACTAS PREVIAS	ACTA No. 9	AMORTIZACIÓN	SALDO
2021								
5827	6365	0104 - A.15.2.-590	$ 18.650.000.000	$ 18.650.000.000	$ -	$ -	$ -	$ 18.650.000.000
2022								
35	28	0104 - 2.3.45.99.008.2.3.2.01.01.0 01.02.14 - 66	$ 63.806.185.110	$ -	$ 26.408.761.740		$ 26.408.761.740	$ 37.397.423.370
2474	2338	0104 - 2.3.45.99.008.2.3.2.01. 01.001.02.14 - 1621	$ 18.650.000.000	$ 18.650.000.000	$ -	$ -	$ 18.650.000.000	$ -
2023								
6	6	0104 - 2.3.45.99.008.2.3.2.01.01.0 01.02.14 - 66	$ 36.858.139.192	$ -	$ 3.104.582.924	$ 2.499.211.792	$ 5.603.794.716	$ 31.254.344.476
SECRETARIA GENERAL TOTALES			**$ 36.858.139.192**	**$ -**	**$ 3.104.582.924**	**$ 2.499.211.792**	**$ 5.603.794.716**	**$ 31.254.344.476**

LUZ MARINA GALINDO CARO
SECRETARIA GENERAL

ANDRES GUTIERREZ BAYONA
PSP - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Apoyo a la supervisión

CONSORCIO EDIFICAR CGJ2
NIT 901.552.186-8
Carrera 61 N 100 68 P 2
Tel: (057) 3213604568
Bogotá - Colombia
contabilidad.edificar@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FE 9

Señoras	MUNICIPIO DE SOACHA		
NIT	800.094.755-7	**Teléfono**	(601) 7326300 - Ext. 2003
Dirección	CR 8 12-29	**Ciudad**	Soacha - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	06/03/2023, 14:41
Expedición	13/03/2023, 14:41
Vencimiento	27/03/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	ACTA PARCIAL DE PAGO No. 9 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA 3542 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SOACHA Y EL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON OBJETO CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA	1.00	1,999,369,433.60

Total items: 1

Valor en Letras:
Dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos once mil setecientos noventa y dos pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2023-03-27 por $ 2,499,211,792.00

Total Bruto	1,999,369,433.60
Administración 19.50%	389,877,039.55
Imprevistos 0.50%	9,996,847.17
Utilidad 5.00%	99,968,471.68
Total a Pagar	2,499,211,792.00

Observaciones:
ACTA PARCIAL DE PAGO No. 9 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE OBRA 3542 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE SOACHA Y EL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 CON OBJETO CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA

Porcentaje de participación de los miembros:

Geocing S.A.S - NIT 830.010.893 - 10%
Harinsa Navasfalt Construcciones S.A.S - NIT 901.282.851 - 10%
Jacb Construcciones S.A.S - NIT 900.841.669 - 25%
Julián Andrés Cogollo Briceño - Cédula de ciudadanía 80.088.071 - 25%
Construval Ingeniería S.A.S - NIT 900.264.302 - 30%

Elaborado por software Sigo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Sigo. Sigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - valor. **Número Autorización 18764044780954 aprobado en 20230221 prefijo FE desde el número 9 al 100 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4112 Construcción de edificios no residenciales Tarifa 0.69
CUFE: 114d8c23354bf62a946fa7133d1db616ad163c0efb93e386c139899fc819c207ceaf821d5e201ffaaeb70405923b4b1

XUÁ
Empresa Pública de Soacha

Soacha, marzo 9 del 2023

Señores: **SGT - 119 - 2023**

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPIO DE SOACHA
Atn. **Ing Andrés Gutiérrez**
Apoyo a la Supervisión Cto 3542-2021
Calle 13 No. 7 – 30 – Piso 4
Email: agutierrez.cto@alcaldiasoacha.gov.co
Soacha - Cundinamarca

Referencia: Contrato No. 3542 de 2021 - Objeto: "Construcción Centro Administrativo Municipal de Soacha"

Asunto: Remisión acta parcial de obra N° 9 construcción CAM.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha EPUXUA AVANZA E.I.C.E, se permite remitir para su revisión y aprobación, el acta parcial de obra N° 9 del contrato del asunto con sus correspondientes anexos, EPUXUA da aval a ala presente acta que cuenta con los siguientes documentos:

Factura proforma Acta N° 9
Balance presupuestal N° 9
Acta de recibido parcial N° 9
Cuadro de totalización de cantidades de obra ejecutadas de Acta N° 9
Informe de actividades de Acta N° 9
Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales emitido por el representante legal y contadora del consorcio EDIFICAR CGJ2
Cédula de representante legal y contadora del consorcio EDIFICAR CGJ2
Tarjeta profesional y certificado de vigencia de la contadora del consorcio EDIFICAR CGJ2
Planillas de pago parafiscales del consorcio EDIFICAR CGJ2
Certificación bancaria del consorcio EDIFICAR CGJ2

Se anexa una carpeta con veintitrés (23) folios y un (1) CD.
Sin otro particular, agradecemos su atención.

JUAN PABLO CAÑON RODRIGUEZ
Supervisor Contrato 3446-2021
Director de Ejecución de Proyectos
EPUXUA AVANZA E.I.C.E

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	Versión	Código	Fecha de Aprobación
	BALANCE PRESUPUESTAL	02	GC-00-050	12/03/2018

TIPO DE CONTRATO: OBRA — CONTRATO No. 3542 — ACTA No. 9

OBJETO: CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA

CONTRATISTA : CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERDESARROLLO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 30/12/2021 — FECHA DE ACTA DE INICIO: 9/02/2022

PERÍODO A PAGAR: DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023

En Soacha Cundinamarca el 28 de febrero de 2023 se reunieron el ingeniero JULIAN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO, como representante legal del contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, el ingeniero JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO, representante legal de Interventoria CONSORCIO INTERDESARROLLO y el ingeniero JUAN PABLO CAÑON, como supervisor de la interventoría en representación de EPUXUA, para dejar constancia por medio de la presente acta del recibo parcial de las siguientes actividades según las condiciones que se detallan a continuación

VIR CONTRATO	$ 119.314.324.301,98	VIR ANTICIPO:	$ 18.650.000.000,00	VIR DESEMBOLSO No. 1:	$ 16.598.341.875,00
VIR ADICIONES:	$ -	% ANTICIPO :	15,63%	VIR DESEMBOLSO No. 2	$ 1.119.158.125,00
VIR ACTUAL CONTRATO:	$ 119.314.324.301,98	% RETEGARANTIA :	10%		$ 17.717.500.000,00 14,85%

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR FACTURADO	% PAGADO	DESCUENTO FORMA DE PAGO (*)	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	SALDO POR AMORTIZAR	VALOR DESPUES DE DESCUENTO Y AMORTIZACION	SALDO POR PAGAR	% PAGADO ACUMULADO
ACTA No. 1	DEL 9 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2022		2.698.555.061,00	2,26%	269.855.506,10	421.810.643,29	17.295.689.356,71	2.006.888.911,61	116.615.769.240,98	2,26%
ACTA No. 2	DEL 1 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2022		1.463.461.140,00	1,23%	146.346.114,00	228.753.340,56	17.066.936.016,15	1.088.361.685,44	115.152.308.100,98	3,49%
ACTA No. 3	DEL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2022		3.846.138.611,00	3,22%	384.613.861,10	601.189.216,09	16.465.746.800,06	2.860.335.533,81	111.306.169.489,98	6,71%
ACTA No. 4	DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022		5.813.516.495,00	4,87%	581.351.649,50	908.709.689,86	15.557.037.110,20	4.323.455.155,64	105.492.652.994,98	11,58%
ACTA No. 5	DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2022		3.326.776.111,00	2,79%	332.677.611,10	520.007.759,61	15.037.029.350,59	2.474.090.740,29	102.165.876.883,98	14,37%
ACTA No. 6	DEL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022		5.725.353.431,00	4,80%	572.535.343,10	894.928.937,60	14.142.100.412,99	4.257.889.150,30	96.440.523.452,98	19,17%
ACTA No. 7	DEL 01 DE DICIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2022		3.534.960.891,00	2,96%	353.496.089,10	552.549.084,13	13.589.551.328,85	2.628.915.717,77	92.905.562.551,98	22,13%
ACTA No. 8	DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2023		3.104.582.924,00	2,60%	310.458.292,40	485.276.783,58	13.104.274.545,27	2.308.647.848,02	89.800.979.637,98	24,74%
ACTA No. 9	DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		2.499.211.792,00	2,09%	249.921.179,20	390.651.333,72	12.713.623.211,55	1.858.639.279,08	87.301.767.845,98	26,83%
	TOTAL		$ 32.012.556.456,00	26,83%	$ 3.201.255.645,60	$ 5.003.876.788,45	$ 12.713.623.211,55	$ 23.807.424.021,95	$ 87.301.767.845,98	26,83%

(*) Descuento del 10% conforme al parágrafo primero de la cláusula 3ra del contrato 3542

(1) Descripción de la etapa o el periodo facturado: actas parciales de obra. Para el caso de consultorías: pago anticipado, etapa fase o producto

(Esta para ver únicamente en la última página)

EL CONTRATISTA:

Firma:

Nombre: JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO

REP. LEGAL O DIRECTOR DE OBRA

FEBRERO 28 DE 2023

FECHA DE ELABORACION

EL INTERVENTOR:

Firma:

NOMBRE: JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ

REP. LEGAL O DIRECTOR DE INTERVENTORIA

EL SUPERVISOR DE INTERVETORÍA

Firma:

NOMBRE: ING. JUAN PABLO CAÑON

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EPUXUA

Nota:

En los contratos a precio global, la segunda casilla se diligencia con los capítulos correspondientes

Todos los cantidades de obra estarán aproximadas al entero por exceso o por defecto

Todos los valores estarán expresados en pesos aproximando los centavos por exceso o por defecto

Este formato puede ser suscrito por los representantes legales del Contratista y la Interventoría o por el Director de Obra o Consultoría y por el Director de Interventoría

Código	Versión	Vigencia
	01	

07/03/23

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA				
ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA				

TIPO DE CONTRATO:	OBRA	Contrato No.	3542-2021-CAV
OBJETO:	CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA		
CONTRATISTA:	CONSORCIO EDIFICAR CGJ2		
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERDESARROLLO		
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	30/12/2021		
PERÍODO A PAGAR:	DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		

ACTA No. 9

En Soacha, Cundinamarca el 28 de febrero de 2023 se reunieron el ingeniero JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO, como representante legal del contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, el ingeniero JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO, representante legal de Interventoria CONSORCIO INTERDESARROLLO y el ingeniero JUAN PABLO CAÑON, como supervisor de la interventoria en representación de EPUKUA, para dejar constancia por medio de la presente acta del recibo parcial de las siguientes actividades según las condiciones que se detallan a continuación

ITEM	DESCRIPCION	UN	CONTRATO			DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		VALORES			SALDOS	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA EN EL PERIODO	CANTIDAD TOTAL ACUMULADA	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE ACTA	ACUMULADO TOTAL	CANTIDAD	VALOR
1	**PRELIMINARES**				$ 164.969.918,00			$ 133.029.501,36	$ -	$ 133.029.501,36		$ 31.940.416,64
1.1	Localización y replanteo	M2	21.368,00	$ 1.435,00	$ 30.661.760,00	0,00	17091,50	24.525.302,50	-	24.525.302,50	4.276,50	$ 6.165.477,50
1.2	Descapote mecánico e<=30cm (Incl. cargue, transporte <=12 km y disposicion)	M2	9.050,00	$ 10.244,00	$ 92.710.640,00	0,00	9050,00	92.810.640,00	-	92.810.640,00	-	$ -
1.3	Demolición de anden en concreto existente	M2	1.104,10	$ 30.923,00	$ 34.140.064,00	0,00	270,58	8.367.145,34	-	8.367.145,34	833,52	$ 25.774.938,66
1.4	Cargue, retiro y disposición de sobrantes en sitio autorizado hasta 12 Km	M3KM	251,18	$ 29.164,00	$ 7.325.413,00	0,00	251,18	7.325.413,52	-	7.325.413,52	-	$ 0,48
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				$ 1.996.099.153,00			$ 1.414.330.471,86	$ 1.157.457,70	$ 1.415.487.929,56	$ -	$ 580.611.223,44
2.1	Excavación mecanica en material comun (Incluye cargas en volquete)	m3	52.548,00	$ 5.099,00	$ 267.942.252,00	227,00	51109,88	259.451.820,42	1.157.457,70	260.609.278,12	1.438,12	$ 7.332.973,88
2.5	Cargue, retiro y disposicion de material sobrante de excavaciones hasta 12 km	M3KM	39.569,46	$ 29.164,00	$ 1.154.878.651,00	0,00	39569,46	1.154.878.651,44	-	1.154.878.651,44	-	-$ 0,44
3	**CIMENTACION**				$ 23.030.727.717,00			$ 18.073.843.142,22	$ 66.921.746,22	$ 18.140.764.888,44	$ -	$ 4.889.962.828,56
3.1	Concreto f'c 14 MPA para solado de limpieza e=0,05M	M2	8.807,00	$ 24.977,00	$ 219.972.439,00	39,82	5838,79	144.840.873,69	994.584,14	145.835.457,83	2.968,21	$ 74.136.981,17
3.4	Concreto de f'c 28 MPA para muro de contencion	m3	853,30	$ 944.695,00	$ 806.074.905,00	26,69	155,71	121.879.517,12	25.212.868,64	147.092.385,76	697,59	$ 658.982.579,24
3.5	Acero de refuerzo 420 Mpa	Kg	864.885,82	$ 7.142,00	$ 6.319.860.240,00	0,00	709.241,00	5.055.399.222,00	-	5.055.399.222,00	175.645,82	$ 1.264.461.018,00
3.6	Losa de sobrepasion aligerada E=1,5m en concreto de 35 MPA (Inc. Dados)	m2	8.807,00	$ 656.137,00	$ 5.800.068.559,00	61,12	4843,63	3.185.805.863,87	40.714.293,44	3.225.521.157,31	3.953,37	$ 2.640.147.401,69
3.10	Malla electrosoldada M106/M221	Kg	42.126,82	$ 8.347,00	$ 351.632.565,00	0,00	42126,82	351.632.565,54	-	351.632.565,54	-	$ 0,46
3.11	Pilote en concreto fremie de 4000 psi D=0,8m (Inc. Excavación cargue y retiro de barro y lisos, instalación de concreto, armado e instalación de acero de refuerzo, polimero para estabilización de perodos)	M	5.915,00	$ 778.679,00	$ 4.605.880.370,00	0,00	5915,00	4.605.880.370,00	-	4.605.880.370,00		$

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA			
	ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA			

TIPO DE CONTRATO:	OBRA	Contrato No.	3542 2021 CM	ACTA No.	9
OBJETO:	CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA				
CONTRATISTA :	CONSORCIO EDIFICAR CGJ2				
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERDESARROLLO				
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	30/12/2021				9/02/2023
PERIODO A PAGAR:	DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023				

En Soacha, Cundinamarca el 28 de febrero de 2023 se reunieron el ingeniero JULIAN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO, como representante legal del contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, el ingeniero JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO, representante legal de interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO y el ingeniero JUAN PABLO CAÑON, como supervisor de la Interventoría en representación de EPUKUA, para dejar constancia por medio de la presente acta del recibo parcial de las siguientes actividades según las condiciones que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CONTRATO			DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		VALORES			SALDOS	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA DEL PERIODO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR ACTA ANTERIOR	VALOR ACTA	VALOR ACUMULADO TOTAL	CANTIDAD	VALOR
3.13	Pilote en concreto fcemin de 4000 psi D=1,20m (inc. Excavacion cargue y retiro de barro y lodo, instalación de concreto, armado e instalación de acero de refuerzo, polimero para estabilización de paredes)	M	3.000,00	$ 1.523.556,00	$ 4.570.668.000,00	0,00	3000,00	4.570.668.000,00	-	4.570.668.000,00	-	$ -
3.14	Descabece de pilotes H:100 cm (inc. Transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado)	m3	140,49	$ 185.336,00	$ 27.705.729,00	0,00	149,49	27.705.729	-	27.705.729,00	-	$ -
4	ESTRUCTURA				$ 39.093.144.476,00			$ 9.407.337.274,70	$ 2.407.931.777,79	$ 11.815.269.052,49	$ -	$ 27.277.875.423,51
4.2	Malla electrosoldada M106/M221	kg	144.775,75	$ 8.347,00	$ 1.208.476.573,00	0,00	46611,00	389.065.190,50	-	389.065.190,50	98.164,75	$ 819.410.382,50
4.3	Estructura metálica pesada: fabricación, transporte, montaje y pintura de protección anticorrosiva (inc. Cerchas, escaleras y otros elementos metálicos de la edificación, así como pletinas, conexiones, anclajes, soldaduras y desperdicios)	kg	1.457.815,06	$ 15.515,00	$ 22.618.047.544,00	145761,81	610235,42	5.654.497.868,88	2.261.804.754,45	7.916.302.613,34	947.580,69	$ 14.701.744.930,66
4.4	Acero de refuerzo 420 MPA	kg	621.063,55	$ 7.142,00	$ 4.441.350.260,00	0,00	460864,30	3.220.001.402,10	-	3.220.001.402,10	171.009,35	$ 1.221.348.857,90
4.5	Concreto de fc 35 MPA para columnas	m3	305,45	$ 972.386,00	$ 299.932.153,00	10,22	76,91	64.848.365,65	9.937.774,70	74.786.130,35	331,64	$ 225.148.022,65
4.6	Concreto de fc 40 MPA para muros desde N+7,93	m3	1.101,77	$ 1.033.199,00	$ 1.138.343.255,00	0,00	0,00	-	-	-	1.101,77	$ 1.138.343.255,00
4.7	Losa de entrepiso aligerada E=40cm en concreto fc 28 MPA con forta superior e inferior	M2	2.210,40	$ 258.431,00	$ 571.235.882,00	0,00	0,00	-			2.210,40	$ 571.235.882,00
4.8	Escaleras en concreto de fc 28 MPA	M3	137,46	$ 1.203.049,00	$ 165.493.857,00	0,00	0,00		-	-	137,46	$ 165.493.857,00
4.10	Losa aérea en metaldeck 2" calibre 22 E=10cm - Concreto fc 28 MPA	m2	7.767,00	$ 203.301,00	$ 1.579.054.401,00	0,00	0,00		-	-	7.767,00	$ 1.579.054.401,00
4.11	Losa de entrepiso aligerada E=40cm en concreto fc 28 MPA con forta inferior	M2	13.783,60	$ 236.894,00	$ 3.265.082.618,00	570,56	570,56		136.189.248,64	136.189.248,64	13.213,04	$ 3.128.873.369,36

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA			
	ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA			

TIPO DE CONTRATO:	OBRA	Contrato No. 3642-2021-OAM	ACTA No. 9
OBJETO:	CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA		
CONTRATISTA:	CONSORCIO EDIFICAR CGJ2		
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTEROBRAS		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30/12/2021		9/02/2022
PERÍODO A PAGAR:	DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		

En Soacha, Cundinamarca el 28 de febrero de 2023 se reunieron el ingeniero JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO, como representante legal del contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, el ingeniero JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO, representante legal de Interventoría CONSORCIO INTEROBRAS 2021 y el ingeniero JUAN PABLO CAÑON, como supervisor de la interventoría en representación de EPICLA, para dejar constancia por medio de la presente acta del recibo parcial de las siguientes actividades según las condiciones que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CONTRATO			DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		VALORES			SALDOS	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA PERIODO ANTERIOR	CANTIDAD EJECUTADA PERIODO	VALOR EJECUTADO ANTERIOR	VALOR EJECUTADO PERIODO	VALOR EJECUTADO TOTAL	CANTIDAD	VALOR
4.12	Concreto f'c 56 MPA para muros hasta h=7.90	M3	913,77	$ 1.165.094,00	$ 1.064.627.944,00	0,00	67,74	78.923.467,56	-	78.923.467,56	848,03	$ 985.704.476,44
5	MUROS				$ 2.033.843.598,00			$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.033.843.598,00
6	PISOS				$ 3.032.070.627,00			$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3.032.070.627,00
7	ACABADOS DE PAREDES Y TECHOS				$ 3.403.408.153,00			$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3.403.408.153,00
8	CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA				$ 11.885.278.071,00			$ -	$ -	$ -	$ -	$ 11.885.278.071,00
9	APARATOS SANITARIOS				$ 899.627.057,00			$ -	$ -	$ -	$ -	$ 899.627.057,00
10	CUBIERTAS				$ 1.169.378.535,00			$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.169.378.535,00
11	OBRAS EXTERIORES Y URBANISMOS				$ 1.316.639.952,00			$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.316.639.952,00
12	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				$ 3.674.868.257,00			$ 357.927.101,29	$ 13.332.339,55	$ 371.259.440,84	$ -	$ 3.303.608.816,16
12.2.1.2	Suministro e instalacion de punto sanitario 2" para aforos de piso, duchas, lavamanos, lavaplatos, orinales y pocetas	Un	278,00	$ 85.244,00	$ 23.697.832,00	0,00	13,00	$ 1.108.172,00	$ -	$ 1.108.172,00	266	$ 22.589.660,00
12.2.2.8	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 4" para red de aguas residuales bajo tierra (incluye accesorios)	m	103,70	$ 56.579,00	$ 5.763.542,00	0,00	39,20	$ 2.179.696,80	$ -	$ 2.179.696,80	64,5	$ 3.584.845,20
12.2.2.9	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 3" para red de aguas residuales bajo tierra (incluye accesorios)	m	84,00	$ 41.958,00	$ 3.524.472,00	0,00	24,01	$ 1.007.411,58	$ -	$ 1.007.411,58	59,99	$ 2.517.060,42
12.2.2.10	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 2" para red de aguas residuales bajo tierra (incluye accesorios)	m	116,00	$ 32.675,00	$ 3.790.300,00	0,00	112,54	$ 3.677.244,50	$ -	$ 3.677.244,50	3,46	$ 113.055,50
12.2.2.11	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada 110 mm para red de aguas residuales bajo tierra	m	104,20	$ 32.111,00	$ 3.345.966,00	0,00	104,20	$ 3.345.966,20	$ -	$ 3.345.966,20	0	-$ 0,20

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA	[illegible]	05-09-052	[illegible]

TIPO DE CONTRATO:	OBRA	Contrato No.	3642-2021-CAM	ACTA No.	8
OBJETO:	CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA				
CONTRATISTA :	CONSORCIO EDIFICAR CG-2				
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERDESARROLLO				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30/12/2021				9/02/2022
PERIODO A PAGAR:	DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023				

En Soacha, Cundinamarca el 28 de febrero de 2023 se reunieron el ingeniero JULIAN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO, como representante legal del contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR CG-2, el ingeniero JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO, representante legal de interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO y el ingeniero JUAN PABLO CAÑON, como supervisor de la interventoría en representación de EPUXUA, para dejar constancia por medio de la presente acta del recibo parcial de las siguientes actividades según las condiciones que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCION	UN	CONTRATO			DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		VALORES			SALDOS	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA EN EL PERIODO	CANTIDAD TOTAL ACUMULADO	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE ACTA	ACUMULADO TOTAL	CANTIDAD	VALOR
12.2.2.14	Construcción de caja de inspección de sección cuadrada 0.70 m x 0.70 m y de altura promedio 2.00 m para aguas residuales que incluye cuerpo, base, tapa, excavación y retiro de material, paredes de la caja en mampostería simple, tapa y base en concreto reforzado	Un	4,00	$ 1.887.022,00	$ 7.550.488,00	0,00	3,80	$ 7.172.963,60	$ -	$ 7.172.963,60	0,2	$ 377.524,40
12.2.2.15	Construcción de caja de inspección de sección cuadrada 1.0 m x 1.0 m y de altura promedio 2.00 m para aguas residuales que incluye cuerpo, base, tapa, excavación y retiro de material, paredes de la caja en mampostería simple, tapa y base en concreto reforzado	Un	2,00	$ 2.793.145,00	$ 5.586.290,00	0,00	1,80	$ 5.027.661,00	$ -	$ 5.027.661,00	0,7	$ 558.629,00
12.2.4.5	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 6" para red de aguas lluvias bajo tierra (incluye accesorios)	m	385,00	$ 113.416,00	$ 43.665.160,00	0,00	8,50	$ 964.036,00	$ -	$ 964.036,00	376,5	$ 42.701.124,00
12.2.4.6	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 4" para red de aguas lluvias bajo tierra (incluye accesorios)	m	136,00	$ 55.579,00	$ 7.559.272,00	31,45	84,15	$ 2.929.013,30	$ 1.747.959,55	$ 4.676.972,85	53,85	$ 2.992.929,15
12.2.4.12	Suministro e instalacion de tuberia PVC corrugado 200 mm para red de aguas lluvias bajo tierra	m	99,80	$ 75.566,00	$ 7.541.487,00	0,00	77,00	$ 5.818.582,00	$ -	$ 5.818.582,00	22,8	$ 1.722.905,00
12.2.4.13	Suministro e instalacion de tuberia PVC corrugado 160 mm para red de aguas lluvias bajo tierra	m	153,50	$ 51.641,00	$ 7.927.544,00	0,00	114,89	$ 5.926.012,49	$ -	$ 5.926.012,49	38,61	$ 2.001.561,51

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	Versión	Código	Fecha de Elaboración
	ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA	02	GCO-00-018	17/08/2018

TIPO DE CONTRATO:	OBRA	Contrato No.	3542-2021-CAV	ACTA No.	9
OBJETO:	CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA				
CONTRATISTA :	CONSORCIO EDIFICAR CGJ2				
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERDESARROLLO				
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	30/12/2021				9/02/2022
PERÍODO A PAGAR:	DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023				

En Soacha, Cundinamarca el 28 de febrero de 2023 se reunieron el ingeniero JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO, como representante legal del contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, el ingeniero JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, representante legal de interventoría CONSORCIO INTERDESARROLLO y el ingeniero JUAN PABLO CAÑON, como supervisor de la interventoría en representación de EPUXIA, para dejar constancia por medio de la presente acta del recibo parcial de las siguientes actividades según las condiciones que se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CONTRATO			DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		VALORES			SALDOS	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA DEL PERIODO	CANTIDAD TOTAL ACUMULADO	VALOR ACUMULADO ANTERIOR	VALOR PERIODO	VALOR ACUMULADO TOTAL	CANTIDAD	VALOR
12.2.4.16	Construcción de caja de inspección de sección cuadrada 0.70 m x 0.70 m y de altura promedio 2.00 m para aguas lluvias que incluye cuerpo, base, tapa, excavación y retiro de material; paredes de la caja en mampostería simple, tapa y base en concreto reforzado	Un	4,00	$ 1.887.622,00	$ 7.550.488,00	0,80	3,70	$ 4.530.292,80	$ 1.510.097,60	$ 6.040.390,40	0,8	$ 1.510.097,60
12.2.4.17	Construcción de caja de inspección de sección cuadrada 1.0 m x 1.0 m y de altura promedio 2.00 m para aguas lluvias que incluye cuerpo, base, tapa, excavación y retiro de material; paredes de la caja en mampostería simple, tapa y base en concreto reforzado	Un	4,00	$ 2.793.145,00	$ 11.172.580,00	0,00	3,20	$ 8.938.064,00	$ -	$ 8.938.064,00	0,8	$ 2.234.516,00
12.2.5.1	Suministro e instalación de filtro de drenaje con tubería perforada de 100 mm (incluye piedra de filtro, geotextil NT 1600, excavación, relleno y retiro de material)	m	539,80	$ 179.381,00	$ 91.971.864,00	0,00	469,03	$ 79.913.800,43	$ -	$ 79.913.800,43	70,77	$ 12.057.863,57
12.2.5.2	Suministro e instalación de filtro de drenaje con tubería perforada de 65 mm (incluye piedra de filtro, geotextil NT 1600, excavación, relleno y retiro de material)	m	1.675,10	$ 138.383,00	$ 259.481.963,00	72,80	1472,83	$ 193.740.351,49	$ 10.074.282,40	$ 203.814.633,89	402,27	$ 55.667.329,11
12.2.5.3	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada 160 mm para red de filtros de drenaje	m	96,70	$ 51.641,00	$ 5.013.025,00	0,00	62,62	$ 4.283.103,42	$ -	$ 4.283.103,42	14,08	$ 729.921,58
12.2.5.4	Construcción de caja de inspección de sección cuadrada 1.0 m x 1.0 m y de altura promedio 2.90 m para red de filtro de drenaje que incluye cuerpo, base, tapa, excavación y retiro de material; paredes de la caja en mampostería simple, tapa y base en concreto reforzado	Un	8,00	$ 3.750.542,00	$ 30.004.336,00	0,00	4,80	$ 18.002.601,60	$ -	$ 18.002.601,60	3,2	$ 12.001.734,40

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA			
	ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA			

TIPO DE CONTRATO:	OBRA	Contrato No. 3542-2021-CAM	ACTA No. 9
OBJETO:	CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA		
CONTRATISTA :	CONSORCIO EDIFICAR CG-2		
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTEROBRAS		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30/12/2021		9/02/2022
PERIODO A PAGAR:	DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		

En Soacha, Cundinamarca el 28 de febrero de 2023 se reunieron el ingeniero JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO, como representante legal del contratista de obra CONSORCIO EDIFICAR CG-2, el ingeniero JORGE ALVARO SÁNCHEZ BLANCO, representante legal de Interventoria CONSORCIO INTEROBRAS y el ingeniero JUAN PABLO CAÑON, como supervisor de la interventoría en representación de EPUXUA, para dejar constancia por medio de la presente acta del recibo parcial de las siguientes actividades según las condiciones que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CONTRATO			DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		VALORES			SALDOS	
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA EN EL PERIODO	CANTIDAD TOTAL ACUMULADA	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO TOTAL	CANTIDAD	VALOR
12.2.8.1	Excavación manual en material común para tubería	m3	885,78	$ 40.778,00	$ 36.120.337,00	0,00	159,15	$ 6.490.226,48	$ -	$ 6.490.226,48	726,62	$ 29.630.110,52
12.5	REDES DE GAS				$ 211.061.709,00			$ -	$ -	$ -	$ -	$ 211.061.709,00
13	REDES E INSTALACIONES ELECTRICAS				$ 10.541.141.359,33			$ 8.783.622,00	$ -	$ 8.783.622,00	$ -	$ 10.532.357.737,33
13.14.1	Suministro, tendido y conexionado de: Cable de cobre desnudo #2/0	m	50,00	$ 82.098,00	$ 4.104.900,00	0,00	50,00	$ 4.104.900,00	$ -	$ 4.104.900,00	0	$ -
13.14.2	Suministro y aplicación de: Soldadura Termoweld x115 GRM	Un	13,00	$ 62.778,00	$ 816.114,00	0,00	13,00	$ 816.114,00	$ -	$ 816.114,00	0	$ -
13.14.3	Suministro, enterramiento y conexionado de: Varilla Cu-Cu 5/8X 2.40m	Un	12,00	$ 235.358,00	$ 2.824.296,00	0,00	12,00	$ 2.824.296,00	$ -	$ 2.824.296,00	0	$ -
13.14.4	Cajas de inspección prefabricada con tapa: 0,90x0,90x0,90m	Un	4,00	$ 259.578,00	$ 1.038.312,00	0,00	4,00	$ 1.038.312,00	$ -	$ 1.038.312,00	0	$ -
14	REDES DE DATOS				$ 7.596.215.795,00	0,00		$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7.596.215.795,00
15	SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN - EQUIPOS Y REDES				$ 7.159.202.253,65			$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7.159.202.253,65
16	SISTEMAS HVAC				$ 1.856.014.391,00			$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.856.014.391,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					$ 119.063.691.021,98			$ 29.395.251.109,00	$ 2.499.343.321,00	$ 31.894.594.434,69		$ 87.179.096.587,29
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS					$ 250.633.203,00	$ -		$ 118.093.555,00	$ 9.868.471,00	$ 127.962.021,31	NA	$ 122.671.258,69
CERTIFICACIÓN RETIE DE TODA LA EDIFICACIÓN					$ 25.000.000,00	0	0%	$ -	$ -	$ -	0	$ 25.000.000,00
CERTIFICACIÓN RETILAP DE TODA LA EDIFICACIÓN					$ 25.000.000,00	0	0%	$ -	$ -	$ -	0	$ 25.000.000,00
TRAMITES ANTE OPERADORES DE RED					$ 5.000.000,00	5%	60%	$ 3.300.000,00	$ 300.000,00	$ 3.600.000,00	40%	$ 2.400.000,00
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					$ 100.662.000,00	5%	65%	$ 60.397.200,00	$ 5.033.100,00	$ 65.430.300,00	35%	$ 35.231.700,00
PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19					$ 77.602.000,00	5%	65%	$ 46.561.200,00	$ 3.882.600,00	$ 50.473.800,00	35%	$ 27.178.200,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PMT (NO INLCUYE PALETER@S)					$ 16.319.260,00	4%	52%	$ 7.805.155,00	$ 652.771,31	$ 8.457.921,31	48%	$ 7.861.358,69
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					$ 119.314.324.201,98			$ 29.513.344.664,00	$ 2.499.211.792,00	$ 32.012.556.456,00		$ 87.301.767.845,98

(Esta parte va unicamente en el ultimo acta)

EL CONTRATISTA:

Firma:
Nombre: ING. JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO
REP. LEGAL O DIRECTOR DE OBRA

FEBRERO 28 DE 2023
FECHA DE ELABORACIÓN

EL INTERVENTOR

Firma:
Nombre: ING. JORGE ALVARO SANCHEZ
REP. LEGAL O DIRECTOR DE INTERVENTORIA

EL SUPERVISOR DE INTERVENTORIA

Firma:
Nombre: ING. JUAN PABLO CAÑON
DIRECTOR DE EJECUCION DE PROYECTOS DE EPUXUA

CUADRO DE TOTALIZACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR INTERVENTORÍA

ÍTEM	DESCRIPCION (Corresponde a los items o productos contratados)	UN	CONTRATO			DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA EN EL PERIODO	CANTIDAD TOTAL ACUMULADA	
1	PRELIMINARES				$ 164.969.918,00			
1.1	Localización y replanteo	M2	21.389,00	$ 1.435,00	$ 30.691.780,00	0,00	17091,50	79,91%
1.2	Descapote mecánico e<=30cm (inc. cargue, transporte <=12 km y disposición)	M2	9.060,00	$ 10.244,00	$ 92.810.640,00	0,00	9060,00	100,00%
1.3	Demolición de andén en concreto existente	M2	1.104,10	$ 30.923,00	$ 34.142.084,00	0,00	270,58	24,51%
1.4	Cargue, retiro y disposición de sobrantes en sitio autorizado hasta 12 Km	M3	251,18	$ 29.164,00	$ 7.326.414,00	0,00	251,18	100,00%
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				$ 1.995.099.154,00			
2.1	Excavación mecánica en material común (incluye cargue en volqueta)	m3	52.548,00	$ 5.099,00	$ 267.942.263,00	227,00 ✓	51109,88 ✓	97,26%
2.4	Relleno con subbase granular tipo IDRD para cimentaciones	m3	1.321,05	$ 149.021,00	$ 196.884.192,00	0,00	0,00	0,00%
2.5	Terraplenes con material de excavación	m3	12.948,54	$ 29.070,00	$ 376.414.058,00	0,00	0,00	0,00%
2.9	Cargue, retiro y disposición de material sobrante de excavaciones hasta 12 km	m3	39.599,46	$ 29.164,00	$ 1.154.878.651,00	0,00	39599,46	100,00%
3	CIMENTACIÓN				$ 23.030.727.757,00			
3.1	Concreto f'c 14 MPA para solado de limpieza e=0,05M	m2	8.807,00	$ 24.977,00	$ 219.972.439,00	39,82 ✓	5838,79 ✓	66,30%
3.4	Concreto de f'c 28 MPA para muro de contención	m3	853,30	$ 944.856,00	$ 806.074.965,00	26,69 ✓	155,71 ✓	18,25%
3.5	Acero de refuerzo 420 Mpa	kg	884.866,82	$ 7.142,00	$ 6.319.980.280,00	0,00	709241,00	80,15%
3.6	Losa de subpresión aligerada E=1,5m en concreto de 35 MPA (inc. Dados)	m2	8.807,00	$ 666.137,00	$ 5.866.688.559,00	61,12 ✓	4843,63 ✓	55,00%
3.10	Malla electrosoldada M106/M221	kg	42.126,82	$ 8.347,00	$ 351.632.567,00	0,00	42126,82	100,00%
3.11	Pilote en concreto tremie de 4000 psi D=0.8m (inc. Excavación cargue y retiro de barro y lodo, instalación de concreto, armado e instalación de acero de refuerzo, polimero para estabilización de paredes)	ml	5.915,00	$ 778.578,00	$ 4.605.880.370,00	0,00	5915,00	100,00%
3.13	Pilote en concreto tremie de 4000 psi D=1.20m (inc. Excavación cargue y retiro de barro y lodo, instalación de concreto, armado e instalación de acero de refuerzo, polimero para estabilización de paredes)	ml	3.000,00	$ 1.523.566,00	$ 4.570.698.000,00	0,00	3000,00	100,00%
3.14	Descabece de pilotes h=100cm (inc. Transporte y disposición final de escombros en sitio autorizado)	m3	149,49	$ 185.335,00	$ 27.705.729,00	0,00	149,49	100,00%
4	ESTRUCTURA				$ 39.093.144.476,00			
4.2	Malla electrosoldada M106/M221	kg	144.779,75	$ 8.347,00	$ 1.208.476.573,00	0,00	46611,50	32,19%
4.3	Estructura metálica pesada: fabricación, transporte, montaje y pintura de protección alquídica (inc. Cerchas, escaleras y otros elementos metálicos de la edificación, así como platinas, conexiones, anclajes, soldaduras y desperdicios)	kg	1.457.618,08	$ 15.515,00	$ 22.618.047.544,00	145781,81 ✓	510235,42 ✓	35,00%
4.4	Acero de refuerzo 420 MPA	kg	621.863,66	$ 7.142,00	$ 4.441.360.260,00	0,00	450854,30	72,50%
4.5	Concreto de f'c 35 MPA para columnas	m3	308,45	$ 972.385,00	$ 299.932.153,00	10,22 ✓	76,91 ✓	24,93%
4.6	Concreto de f'c 42 MPA para muros desde N+7,93	m3	1.101,77	$ 1.033.195,00	$ 1.138.343.255,00	0,00	0,00	0,00%
4.7	Losa de entrepiso aligerada E=80cm en concreto f'c 28 MPA con torta superior e inferior	m2	2.210,40	$ 258.431,00	$ 571.235.882,00	0,00	0,00	0,00%
4.8	Escaleras en concreto de f'c 28 MPA	m3	137,48	$ 1.203.942,00	$ 165.493.987,00	0,00	0,00	0,00%
4.10	Losa aérea en metaldeck 2" calibre 22 E=15cm - Concreto f'c 28 MPA	m2	7.767,00	$ 203.303,00	$ 1.579.054.401,00	0,00	0,00	0,00%
4.11	Losa de entrepiso aligerada E=80cm en concreto f'c 28 MPA sin torta inferior	m2	13.793,60	$ 238.694,00	$ 3.293.062.918,00	570,56 ✓	570,56 ✓	4,14%
4.12	Concreto f'c 56 MPA para muros hasta N+7,93	m3	913,77	$ 1.165.094,00	$ 1.064.627.944,00	0,00	67,74 ✓	7,41%
5	MUROS				$ 2.033.843.581,00			

CUADRO DE TOTALIZACION DE CANTIDADES DE OBRA RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR INTERVENTORÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UN	CONTRATO			DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA EN EL PERIODO	CANTIDAD TOTAL ACUMULADA	
6	PISOS				$ 3.032.070.599,00			
7	ACABADOS DE PAREDES Y TECHOS				$ 3.403.408.177,00			
8	CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA				$ 11.885.278.059,00			
9	APARATOS SANITARIOS				$ 899.627.056,00			
10	CUBIERTAS				$ 1.169.378.517,00			
11	OBRAS EXTERIORES Y URBANISMOS				$ 1.316.639.952,00			
12	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				$ 3.674.868.256,00			
12.2.1.2	Suministro e instalación de punto sanitario 2" para sifones de piso, duchas, lavamanos, lavaplatos, orinales y pocetas	un	276,00	$ 85.244,00	$ 23.897.832,00	0,00	13,00	4,68%
12.2.2.8	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 4" para red de aguas residuales bajo tierra (incluye accesorios)	m	103,70	$ 55.579,00	$ 5.763.542,00	0,00	39,20	37,80%
12.2.2.9	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 3" para red de aguas residuales bajo tierra (incluye accesorios)	m	84,00	$ 41.958,00	$ 3.524.472,00	0,00	24,01	28,58%
12.2.2.10	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 2" para red de aguas residuales bajo tierra (incluye accesorios)	m	116,00	$ 32.675,00	$ 3.790.300,00	0,00	112,54	97,02%
12.2.2.11	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada 110 mm para red de aguas residuales bajo tierra	m	104,20	$ 32.111,00	$ 3.345.966,00	0,00	104,20	100,00%
12.2.2.14	Construcción de caja de inspección de sección cuadrada 0.70 m x 0.70 m y de altura promedio 2.00 m para aguas residuales que incluye cuerpo, base, tapa, excavación y retiro de material; paredes de la caja en mampostería simple, tapa y base en concreto reforzado	un	4,00	$ 1.887.622,00	$ 7.550.488,00	0,00	3,80	95,00%
12.2.2.15	Construcción de caja de inspección de sección cuadrada 1.0 m x 1.0 m y de altura promedio 2.00 m para aguas residuales que incluye cuerpo, base, tapa, excavación y retiro de material; paredes de la caja en mampostería simple, tapa y base en concreto reforzado	un	2,00	$ 2.793.145,00	$ 5.586.290,00	0,00	1,80	90,00%
12.2.4.5	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 6" para red de aguas lluvias bajo tierra (incluye accesorios)	m	385,00	$ 113.416,00	$ 43.665.160,00	0,00	8,50	2,21%
12.2.4.6	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 4" para red de aguas lluvias bajo tierra (incluye accesorios)	m	138,00	$ 55.579,00	$ 7.669.902,00	31,45	84,15	60,98%
12.2.4.12	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada 200 mm para red de aguas lluvias bajo tierra	m	99,80	$ 75.566,00	$ 7.541.487,00	0,00	77,00	77,15%
12.2.4.13	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada 160 mm para red de aguas lluvias bajo tierra	m	153,50	$ 51.941,00	$ 7.957.594,00	0,00	114,89	74,85%
12.2.4.16	Construcción de caja de inspección de sección cuadrada 0.70 m x 0.70 m y de altura promedio 2.00 m para aguas lluvias que incluye cuerpo, base, tapa, excavación y retiro de material; paredes de la caja en mampostería simple, tapa y base en concreto reforzado	un	4,00	$ 1.887.622,00	$ 7.550.488,00	0,80	3,20	80,00%
12.2.4.17	Construcción de caja de inspección de sección cuadrada 1.0 m x 1.0 m y de altura promedio 2.00 m para aguas lluvias que incluye cuerpo, base, tapa, excavación y retiro de material; paredes de la caja en mampostería simple, tapa y base en concreto reforzado	un	4,00	$ 2.793.145,00	$ 11.172.580,00	0,00	3,20	80,00%

CUADRO DE TOTALIZACION DE CANTIDADES DE OBRA RECIBIDAS A SATISFACCIÓN POR INTERVENTORÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados)	UN	CONTRATO			DEL 1 DE FEBRERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023		PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO
			CANTIDAD CONTRATO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA EN EL PERIODO	CANTIDAD TOTAL ACUMULADA	
12.2.4.18	Construcción de pozo de inspección para red de aguas lluvias (Altura promedio 2.50 m y Diámetro de cuerpo del pozo 1.20 m) incluye cuerpo y cono de reducción hechos en mampostería, placa superior y placa de base hechas en concreto reforzado, tapa, excavación y retiro de material.	un	16,00	$ 3.553.627,00	$ 56.858.032,00	0,00	0,80	5,00%
12.2.5.1	Suministro e instalación de filtro de drenaje con tubería perforada de 100 mm (incluye piedra de filtro, geotextil NT 1600, excavación, relleno y retiro de materia)	m	539,80	$ 170.381,00	$ 91.971.664,00	0,00	469,03	86,89%
12.2.5.2	Suministro e instalación de filtro de drenaje con tubería perforada de 65 mm (incluye piedra de filtro, geotextil NT 1600, excavación, relleno y retiro de material)	m	1.875,10	$ 138.383,00	$ 259.481.963,00	72,80	1472,83	78,55%
12.2.5.3	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada 160 mm para red de filtros de drenaje	m	96,70	$ 51.841,00	$ 5.013.025,00	0,00	82,62	85,44%
12.2.5.4	Construcción de caja de inspección de sección cuadrada 1.0 m x 1.0 m y de altura promedio 2.50 m para red de filtro de drenaje que incluye cuerpo, base, tapa, excavación y retiro de material; paredes de la caja en mampostería simple, tapa y base en concreto reforzado	un	8,00	$ 3.750.542,00	$ 30.004.336,00	0,00	4,80	60,00%
12.2.8.1	Excavación manual en material común para tubería	m3	885,79	$ 43.776,00	$ 38.120.337,00	0,00	159,16	17,97%
13	REDES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS				$ 10.541.141.358,00			
13.14	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y EQUIPOTENCIALIZACIÓN							
13.14.1	Suministro, tendido y conexionado de: Cable de cobre desnudo #2/0	m	50,00	$ 82.096,00	$ 4.104.800,00	0,00	50,00	100,00%
13.14.2	Suministro y aplicación de: Soldadura Termoweld x115 GRM	un	13,00	$ 62.778,00	$ 816.114,00	0,00	13,00	100,00%
13.14.3	Suministro, enterramiento y conexionado de: Varilla Cu-Cu 5/8X 2.40m	un	12,00	$ 235.358,00	$ 2.824.296,00	0,00	12,00	100,00%
13.14.4	Cajas de inspección prefabricada con tapa: 0,30x0.30x0,50m	un	4,00	$ 259.578,00	$ 1.038.312,00	0,00	4,00	100,00%
14	REDES DE DATOS				$ 7.596.215.796,00			
15	SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN - EQUIPOS Y REDES				$ 7.159.202.253,65			
16	SISTEMAS HVAC				$ 1.856.014.392,00			
	VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 250.633.280,00		$ -	
	CERTIFICACIÓN RETIE DE TODA LA EDIFICACIÓN				$ 25.000.000,00	0	$ -	
	CERTIFICACIÓN RETILAP DE TODA LA EDIFICACIÓN				$ 25.000.000,00	0	$ -	
	TRAMITES ANTE OPERADORES DE RED				$ 8.000.000,00	5%	60%	60,00%
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$ 100.862.000,00	5,00%	65%	65,00%
	PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19				$ 77.852.000,00	5,00%	65%	65,00%
	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PMT (NO INLCUYE PALETER@S)				$ 18.319.280,00	4,00%	52%	51,83%

ING. YEBRAIL PARDO AYALA
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

ING JORGE ALVARO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA
CONSORCIO INTERDESARROLLO

CONSORCIO EDIFICAR CGJ2
Consorcio Edificar CGJ2
NIT 901.552.186-8

CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Bogotá D.C., 27 de Febrero de 2023

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, CERTIFICO Que El CONSORCIO EDIGFICAR CGJ2 NIT 901.552.186-8, ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante el período comprendido entre el 1 de febrero de 2023 al 28 de Febrero de 2023.

ACTÚO EN MI CALIDAD DE:
Representante Legal y Contadora Pública Tarjeta Profesional No.123641-T

Julian Andrés Cogollo Briceño
C.C. 80.088.071 de Bogotá
Representado Legal

Sandra Reina Sánchez
C.C. 52.013.112 de Bogotá
Directora Contable

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.088.071**

COGOLLO BRICEÑO

APELLIDOS

JULIAN ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1980**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

30-MAR-1999 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00208260-M-0080088071-20100108 0019800173A 1 1120567175

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.013.112**

REINA SANCHEZ

APELLIDOS

MARTHA SANDRA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1971**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-MAY-1989 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00352235-F-0052013112-20111223 0028777907A 2 7871648586

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

123641-T



MARTHA SAINORA
REINA SANCHEZ
C.C. 52013172
RESOLUCION INSCRIPCION 1751 FECHA 2007/01/25
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COÑEÑARES RODRIGUEZ

TARJETA PROFESIONAL PARA CERTIFICAR PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 NIT 901552.186-8

133548

99413

Esta tarjeta [illegible] documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 8 3 0 B E 1 7 A 6 0 3 A 2 7 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
A QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA SANDRA REINA SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52013112 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 123641-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Diciembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901552195 8	CONSORCIO ED F CAR CGJ2		CARRERA 45 103-34	3213604596	contabilidad.edificar@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
LN/CA	B - menos de 200 c			BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					28	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-02	2023-01	E	20/02/2023	85548372	$27.512.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	383.400	0		0		0	0	0	0	383.400	5
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	891.400	0		0		0	0	0	0	891.400	7
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	258.900	0		0		0	0	0	0	258.900	3
EPS010	EPS Sura	800088702-2	762.300	0		0		0	0	0	0	762.300	4
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	340.100	0		0		0	0	0	0	340.100	4
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	252.000	0		0		0	0	0	0	252.000	3
EPS041	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	900156264-2	145.400	0		0		0	0	0	0	145.400	2

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (NO + Proteccion)	800229739-0	2.352.300	0	0	27.800	27.800	0	0		2.407.300	5
230301	Porvenir	800224808-8	3.810.600	0	0	25.100	25.100	0	0		3.860.800	13
231001	Colfondos	800227940-5	1.494.600	0	0	0	0	0	0		1.494.600	3
25-14	Colpensiones	900336004-7	4.080.200	0	0	75.100	75.100	0	0		4.230.400	6

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	830603790-3	4.673.100				4.673.100	0	0	4.673.100			46.731	4.673.100	28

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	2.832.800	0	0	2.832.800	28

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	901592186-6	CONSORCIO EDIFICAR COL2		CARRERA 46 103-34	3213604595	contabilidad.edificar@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
S

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					25	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-02	2023-01	E	20/02/2023	65598372	$22.512.200	

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Dias Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de ISE, LMA, IRF y Mora	Total a Pagar
Salud	7	3.013.500	3.013.500
Pensión	4	11.993.000	11.993.000
Riesgos Laborales	1	4.673.100	4.673.100
CCF	1	2.832.600	2.832.600
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	13	22.512.200	22.512.200

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	901552105-8	CONSORCIO EDIFICAR COS2		CARRERA 45 103-34	3213604566	contactdad.edificar@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	D – menos de 200 c			BOGOTA, D. C.	BOGOTA, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	IBC
					25	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2023-02	2023-01	E	21/02/2023	85585122	$22.512.200	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | | | SALUD | | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| Ítem | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Cónyuge | Pensionado | Otros Aportes | Extranjero | IGE | IRL | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Centro Trabajo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1013627924 | ZULAICA PERTUZ ANA DANIELA | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | X | | | | | | | | | | EPS005 | 1.040.200 | 77.900 | 14-11 | 1.040.000 | 5 | 125.100 | CCF22 | 1.040.000 | 77.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 1014144430 | JUNCA VIDAL GINOV WAYERLY | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | X | | | | | | | | | EPS037 | 2.900.200 | 435.000 | 14-11 | 2.900.000 | 5 | 0 | CCF22 | 2.900.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 1019047532 | HENAO BENAVIDEZ VERY JOHANA | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | X | | | | | | | | EPS005 | 4.500.200 | 720.000 | 14-11 | 4.500.000 | 5 | 243.200 | CCF22 | 4.500.000 | 180.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 1024527335 | CASTELLANOS LOPEZ SONIA GERALDINNE | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | EPS005 | 1.082.667 | 43.400 | 14-11 | 1.082.667 | 5 | 26.000 | CCF22 | 1.082.667 | 43.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 1024527335 | CASTELLANOS LOPEZ SONIA GERALDINNE | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | X | | | | | | | | | | EPS005 | 77.334 | 3.100 | 14-11 | 77.334 | 5 | 0 | CCF22 | 77.334 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 1014927214 | CORTES AREVALO RUBEN DARIO | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | EPS037 | 2.916.667 | 46.700 | 14-11 | 2.916.667 | 5 | 205.100 | CCF22 | 2.916.667 | 116.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 1014812214 | CORTES AREVALO RUBEN DARIO | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | X | | | | | | | | EPS037 | 583.334 | 93.400 | 14-11 | 583.334 | 5 | 0 | CCF22 | 583.334 | 23.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 1067857772 | VILLADA GUERRA MELVIS YANETH | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | X | | | | | | | | | | EPS037 | 1.815.938 | 290.500 | 14-11 | 1.815.938 | 5 | 127.400 | CCF22 | 1.815.938 | 72.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 1073212258 | LOPEZ SANABRIA JHON SEBASTIAN | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | EPS037 | 1.660.200 | 264.600 | 14-11 | 1.660.200 | 5 | 111.400 | CCF22 | 1.660.200 | 66.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 1012612402 | RAMIREZ SOTO BRAYAN GUSTAVO | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | X | | | | | | | | | | EPS037 | 1.232.500 | 197.200 | 14-11 | 1.232.500 | 5 | 83.000 | CCF22 | 1.232.500 | 49.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 52371128 | LUQUE AVILA DIANA MARGOTH | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.500.200 | 560.000 | 14-11 | 3.500.000 | 5 | 243.200 | CCF22 | 3.500.000 | 140.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 1022435555 | CORREA PEREZ EDIER | 1 | 0 | | | 0 | X | | | | | | | | | | | | | | | | EPS048 | 541.334 | 86.700 | 14-11 | 541.334 | 5 | 32.100 | CCF22 | 541.334 | 21.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 79285467 | RODRIGUEZ HERNANDEZ RAUL | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | X | | | | | | | | | | EPS037 | 3.339.844 | 534.400 | 14-11 | 3.339.844 | 5 | 232.500 | CCF22 | 3.339.844 | 133.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | CC | 1052744425 | OLIVERA VARGAS SANDRA MILENA | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | X | | | | | | | | | | EPS005 | 1.367.700 | 218.900 | 14-11 | 1.367.700 | 5 | 95.200 | CCF22 | 1.367.700 | 54.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | CC | 1110607475 | PEREZ ROMERO JORGE ANDRES | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | EPS005 | 5.500.200 | 880.000 | 14-11 | 5.500.000 | 5 | 382.800 | CCF22 | 5.500.000 | 220.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | CC | 52524555 | VERGARA ESCOBAR MANUEL IGNACIO | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | EPS005 | 4.166.867 | 666.700 | 14-11 | 4.166.867 | 5 | 290.100 | CCF22 | 4.166.867 | 166.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | CC | 52524555 | VERGARA ESCOBAR MANUEL IGNACIO | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | X | | | | | | | | EPS005 | 833.334 | 133.400 | 14-11 | 833.334 | 5 | 0 | CCF22 | 833.334 | 33.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18 | CC | 1013546327 | RIVEROS SEQUERA CRISTIAN | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | EPS037 | 2.200.200 | 352.000 | 14-11 | 2.200.000 | 5 | 153.200 | CCF22 | 2.200.000 | 88.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 19 | CC | 1022553459 | SILVA CANTOR DAVID MATEO | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | EPS037 | 1.600.200 | 256.000 | 14-11 | 1.600.000 | 5 | 111.400 | CCF22 | 1.600.000 | 64.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20 | CC | 79708233 | GONZALEZ JAIME LUIS | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | X | | | | | | | | | | EPS037 | 1.807.031 | 289.200 | 14-11 | 1.807.031 | 5 | 125.800 | CCF22 | 1.807.031 | 72.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21 | CC | 79021555 | PIZA MONJE JORGE LUIS | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.333.334 | 1.333.400 | 14-11 | 5.333.334 | 5 | 580.100 | CCF22 | 5.333.334 | 533.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 22 | CC | 79021555 | PIZA MONJE JORGE LUIS | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | X | | | | | | | | 25-14 | 1.666.667 | 266.700 | 14-11 | 1.666.667 | 5 | 0 | CCF22 | 1.666.667 | 66.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 23 | CC | 79782255 | PARDO AYALA YERRALI ALEJANDRO | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.000.200 | 800.000 | 14-11 | 5.000.000 | 5 | 243.200 | CCF22 | 5.000.000 | 200.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 24 | CC | 79360773 | WILNEVAR FRANCO WILLIAM | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | X | | | | | | | | | | EPS010 | 1.332.168 | 213.200 | 14-11 | 1.332.168 | 5 | 52.000 | CCF22 | 1.332.168 | 53.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 25 | CC | 79360773 | WILNEVAR FRANCO WILLIAM | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | X | | | | | | | | | EPS010 | 77.334 | 12.400 | 14-11 | 77.334 | 5 | 0 | CCF22 | 77.334 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26 | CC | 80362046 | PERTUZ ROMERO JOSE GREGORIO | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | X | | | | | | | | | | EPS037 | 1.351.521 | 216.200 | 14-11 | 1.351.521 | 5 | 54.100 | CCF22 | 1.351.521 | 54.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 27 | CC | 5413402 | HOLGUIN RODRIGUEZ [illegible] | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | X | | | | | | | | | | EPS037 | 1.391.266 | 222.700 | 14-11 | 1.391.266 | 5 | 86.900 | CCF22 | 1.391.266 | 55.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 28 | CC | 1094245405 | CHAMORRO RODRIGUEZ KAREN NATALIA | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.300.000 | 208.000 | 14-11 | 1.300.000 | 5 | 52.000 | CCF22 | 1.300.000 | 52.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 29 | CC | 1085184484 | MONTT MONTESINO VICTOR ALFONSO | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.200.200 | 352.000 | 14-11 | 2.200.000 | 5 | 153.200 | CCF22 | 2.200.000 | 88.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 30 | CC | 1128259449 | HERRERA PALMERA JORGE ELIECER | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | X | | | | | | | | | | EPS010 | 2.643.750 | 423.000 | 14-11 | 2.643.750 | 5 | 184.100 | CCF22 | 2.643.750 | 105.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 31 | CC | 52133112 | REINA SANCHEZ MARTHA SANDRA | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | X | | | | | | | | | 25-14 | 1.050.000 | 168.000 | 14-11 | 1.050.000 | 5 | 73.100 | CCF22 | 1.050.000 | 42.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 32 | CC | 52133112 | REINA SANCHEZ MARTHA SANDRA | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | X | | | | | | | | EPS048 | 583.334 | 93.400 | 14-11 | 583.334 | 5 | 0 | CCF22 | 583.334 | 23.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 33 | CC | 52133112 | REINA SANCHEZ MARTHA SANDRA | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | | | | X | | | | | | | 25-14 | 1.666.667 | 266.700 | 14-11 | 1.666.667 | 5 | 0 | CCF22 | 1.666.667 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 34 | CC | 52133112 | PARDO AYALA YERRALI ALEJANDRO | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | X | | | | | | | | | | EPS010 | 1.959.375 | 313.400 | 14-11 | 1.959.375 | 5 | 136.400 | CCF22 | 1.959.375 | 78.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 35 | CC | 72327814 | AGUDELO HOLGUIN WILLIAM ENRIQUE | 1 | 0 | | | 0 | | | | | | | X | | | | | | | | | | EPS037 | 1.431.065 | 229.000 | 14-11 | 1.431.065 | 5 | 99.400 | CCF22 | 1.431.065 | 57.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Grupo Bancolombia Capital

Fiduciaria Bancolombia S.A. – Sociedad Fiduciaria

Medellín, 2 de diciembre de 2022

Señores
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2
Ciudad

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** realizó ante Bancolombia S.A. la constitución de la **Cuenta de Ahorros No.19800004995** denominada **P.A. FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2** identificada con el **NIT 830054539**, el 2 de diciembre de 2022.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, RICARDO JOSE PACHON ANDRADE Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,

Victor Paul Alvarez Sanchez
Jefe de Sección
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

31.500.15687.175.

Grupo Bancolombia Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2)

Entre los suscritos a saber, de una parte, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante la FIDUCIARIA; y por la otra, la PARTE FIDEICOMITENTE, identificada como aparece en el numeral 2. del presente contrato, hemos convenido celebrar, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, previo lo establecido en la siguiente carátula y consideraciones:

CARÁTULA

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	**AÑO**	**MES**	**DÍA**	Se imprimen tres (3) copias del presente documento
15687	2022	Septiembre	30	

NOMBRE DEL FIDEICOMISO: P.A. FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

DURACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA: Dieciocho (18) meses

2. PARTE FIDEICOMITENTE

PERSONA JURÍDICA (X)		**PERSONA JURÍDICA (X)**	
NOMBRE: CONSTRUVAL INGENIERIAS.A.S.		**NOMBRE:** GEOCING S.A.S.	
NIT: 900.264.302-7	**TELÉFONO:** (601) 3004708 / 311847794	**NIT:** 830.010.893-4	**TELÉFONO:** (601) 7046969 / (601) 7458541

Grupo **Bancolombia** Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN: **DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:** Carrera 61 No 100 – 68 Bogotá (Colombia) **DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:** info@construvaling.com	**DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:** **DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:** Call 120 No 49 - 44 Bogotá (Colombia) **DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO** contaduria@geocing.com
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: Julio Roberto Valbuena Alarcon	**NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:** Jose Manuel Morales Oñate
No. IDENTIFICACIÓN: 79.241.699 de Bogotá	**No. IDENTIFICACIÓN**: 79.483.892 de Bogotá
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO: Treinta Por Ciento (30%)	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO:** Diez por Ciento (10%)
CUENTA BANCARIA DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: **BANCO:** Bancolombia **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NÚMERO DE CUENTA:** 19855991899	**CUENTA BANCARIA DE LA PARTE FIDEICOMITENTE:** **BANCO:** Banco de Bogotá **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NÚMERO DE CUENTA:** 228144762
PERSONA JURÍDICA (X)	**PERSONA JURÍDICA (X)**
NOMBRE: HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S	**NOMBRE:** JACB CONSTRUCCIONESSAS
NIT: 901.262.851-3 **TELÉFONO:** 3006886605	**NIT:** 900.841.669-1 **TELÉFONO:** (601) 7433640 / 3004663826
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	**DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:**

Grupo **Bancolombia** Capital

Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD: Calle 42 A No 9 - 13 Oficina 201 Bogotá (Colombia) **DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:** info@hnvi.es	**DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:** Calle 93 No 15 - 59 Oficina 304 Bogotá (Colombia) **DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:** compras@jacbconstrucciones.com
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Mauricio Hernandez Zamora	**NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:** Rosalba Briceño Espitia
No. IDENTIFICACIÓN: 13.724.202 de Bucaramanga	**No. IDENTIFICACIÓN:** 37.221.134 de Cúcuta
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO: Diez Por Ciento (10%)	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO:** Veinticinco Por Ciento (25%)
CUENTA BANCARIA DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: **NÚMERO:** 193-000011-31 **TIPO:** CORRIENTE **ENTIDAD BANCARIA:** BANCOLOMBIA S.A. **TITULAR:** CONSORCIO EDIFICAR **N.I.T:** 901552186	**CUENTA BANCARIA DE LA PARTE FIDEICOMITENTE:** **BANCO:** Bancolombia **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NÚMERO DE CUENTA:** 17441344357
PERSONA NATURAL (X)	**PERSONA JURÍDICA (X)**
NOMBRE: JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO	**NOMBRE:** CONSORCIO EDIFICAR CGJ2
CC: 80.088.071 de Bogotá / **TELÉFONO:** (601) 7433640 / 3003286653	**NIT:** 901.552.186-8 / **TELÉFONO:** (601) 3004708 / 3003286653

VIGILADO supervisado por la Superintendencia Financiera de Colombia

Grupo Bancolombia Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN: **DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:** Calle 93 No 15 - 59 Oficina 304 Bogotá (Colombia) **CORREO ELECTRÓNICO:** gerencia@jacbconstrucciones.com	**DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:** **DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:** Calle 120 No. 49 – 44 Bogotá (Colombia) **DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:** licitacioneshcip@gmail.com
	NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: Julian Andres Cogollo Briceño
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO: Veinticinco (25%)	**No. IDENTIFICACIÓN:** 80.088.071 de Bogotá
CUENTA BANCARIA DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: **BANCO:** Bancolombia **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NÚMERO DE CUENTA:** 46184724874	**CUENTA BANCARIA DE LA PARTE FIDEICOMITENTE:** **NÚMERO:** 193-000011-31 **TIPO:** CORRIENTE **ENTIDAD BANCARIA:** BANCOLOMBIA S.A.

3. BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO	
NOMBRE: Bancolombia S.A.	
NIT: 890.903.938-8	**TELÉFONO:** 4886000 - Ext.

DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD: Carrera 11 91 - 42 piso 3 – Bogotá (Colombia)

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO: livalle@bancolombia.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: Liliana Margarita Valle Pimentel

No. IDENTIFICACIÓN: 52.864.659

En caso que los recursos para la atención del servicio de la deuda no sean suficientes, los pagos a los Beneficiarios de la fuente de pago se realizarán siguiendo uno de los siguientes dos procedimientos: (escoger sólo 1):

A. (X) A prorrata de la respectiva cuota de atención del servicio de la deuda que corresponda a cada uno de los Beneficiarios de la Fuente de Pago.	B. (__) En primera instancia, se realizarán los pagos a favor de _____, y si sobran recursos, se realizarán los pagos para atender el servicio de la deuda de _____.

Deudores de las OPERACIONES ASEGURADAS:

(X) Todos los que conforman la PARTE FIDEICOMITENTE.
(__) Sólo algunos de ellos: Cuáles: _____

4. PORCENTAJE DEL FONDO DE RESERVA	**Ciento Veinte Por Ciento (120%)**

Metodología del Fondo de Reserva: El funcionamiento del Fondo de Reserva establecido en el presente contrato será el siguiente (Escoger sólo 1):

A. (X)	B. (__)

El Fondo de Reserva se utilizará para el acopio de los Recursos Necesarios para la atención de la próxima cuota del Servicio de la Deuda.	El Fondo de Reserva se utilizará para mantener permanentemente en el fideicomiso el porcentaje definido sobre la cuota del Servicio de la Deuda, y el mismo sólo se utilizará en caso que en el periodo específico los demás recursos existentes en el fideicomiso no sean suficientes para la atención de las Obligaciones Aseguradas en el respectivo periodo.

5. CONTRATOS O RELACIONES COMERCIALES Y/O JURÍDICAS CUYOS DERECHOS ECONÓMICOS SON CEDIDOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	
A	**TIPO DE RELACIÓN –TIPO DE CONTRATO** Contrato
	NOMBRE DEL CONTRATO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Contrato de Obra Pública No 3542
	ENTIDAD CONTRATANTE (ENTIDAD PAGADORA) Alcaldía Municipal de Soacha **NIT** 800.094.755-7
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN – CELEBRACIÓN Diciembre 30 de 2021

VIGILADO

CONTACTO ENTIDAD CONTRATANTE
NOMBRE: ANDRES GUTIERREZ
E-MAIL: agutierrez.cto@alcaldiasoacha.gov.co
TELÉFONO: 312 5206060
DIRECCIÓN Y CIUDAD: Calle 13 No. 7 - 30 - Soacha - Cundinamarca

6. COMISIÓN FIDUCIARIA

1. COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN: Por concepto de la estructuración y montaje del FIDEICOMISO, una suma fija pagadera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, equivalente a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000)** más el IVA correspondiente.

2. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN: Por la administración del FIDEICOMISO, desde el momento del desembolso de alguna de las OPERACIONES ASEGURADAS y hasta la fecha de pago completo de la totalidad de las OPERACIONES ASEGURADAS, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a **UNO PUNTO (1.8 SMMLV) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de su causación.

 En el evento que por causa de la PARTE FIDEICOMITENTE no se liquide el presente contrato dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA tendrá derecho a continuar cobrando la comisión fiduciaria establecida en este numeral, a partir del acaecimiento del plazo mencionado.

 La comisión antes mencionada incluye TRES (3) pagos mensuales, DOS (2) restituciones mensuales y los recaudos necesarios para la ejecución del negocio fiduciario. Los pagos o restituciones adicionales no se encuentran incluidos dentro de la comisión.

 - Cada pago adicional que se realice desde una cuenta abierta en Bancolombia S.A. a nombre del FIDEICOMISO tendrá un valor de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.850.oo) más IVA.

 - Cada pago adicional que se realice desde una cuenta abierta en otro banco a nombre del FIDEICOMISO tendrá un valor de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.950.oo) más IVA.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. Los dineros entregados en fiducia no hacen parte de los activos de la sociedad fiduciaria, por lo tanto no están sujetos a registro en sus estados financieros. Los activos fideicomitidos no respaldan operaciones activas de crédito de la sociedad fiduciaria y no cuentan con garantía de ésta ni de cualquier otra persona. Su rentabilidad y riesgo dependen de la clase de activos objeto de la fiducia.

- Cada restitución adicional tendrá un valor de DOCE MIL PESOS ($12.000) más IVA.

- Las tarifas anteriormente relacionadas se ajustarán cada primero (1ro) de enero, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

3. Por la inversión de los RECURSOS en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA administrada por la FIDUCIARIA, se cobrará la comisión estipulada en el Reglamento de la misma.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria. Los riesgos inherentes a las actividades fiduciarias son asumidos por los fideicomitentes o beneficiarios de los negocios fiduciarios, de conformidad con las instrucciones impartidas y la normatividad aplicable. Consulte nuestra página web www.fiduciariabancolombia.com.co

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que las entidades que se señalan en el numeral tercero de la Carátula del presente contrato, previamente a la celebración del presente contrato aprobaron a la PARTE FIDEICOMITENTE, según se establece en la carátula, una o varias operaciones de crédito, financiamiento, de leasing, arrendamiento, renting, compraventas u otras (en adelante las OPERACIONES ASEGURADAS).

Para los efectos del presente contrato, se entenderá que la PARTE FIDEICOMITENTE está conformada por las entidades que se señalan en el numeral Segundo de la Carátula de este documento.

SEGUNDA.- Que la PARTE FIDEICOMITENTE celebró los contratos o relaciones jurídicas que se relacionan en el numeral Quinto de la carátula del presente contrato, en adelante los CONTRATOS.

TERCERA.- Que la PARTE FIDEICOMITENTE con el propósito de asegurar el pago de las obligaciones emanadas de las OPERACIONES ASEGURADAS, requiere contar con un esquema fiduciario que por una parte i) se encargue de la administración de la totalidad de los recursos dinerarios en que se materialicen los derechos económicos que se derivan de los CONTRATOS y por otra, ii) sirva de fuente de pago para la cancelación de las OPERACIONES ASEGURADAS, todo de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

CUARTA.- Que la PARTE FIDEICOMITENTE procede a constituir el fideicomiso que por este documento se reglamenta, con el propósito de instrumentar la fuente de pago de las obligaciones adquiridas por el mismo para con los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO que se señalan en la carátula del presente documento en virtud de las OPERACIONES ASEGURADAS, para lo cual la PARTE FIDEICOMITENTE empleará los recursos dinerarios derivados de los CONTRATOS; para lo cual con la suscripción del presente contrato fiduciario cederá al fideicomiso que por el mismo se reglamenta, los derechos, privilegios y beneficios de carácter económico que se derivan de los CONTRATOS conforme al procedimiento establecido en este documento.

QUINTA.- Que la PARTE FIDEICOMITENTE solicitó los servicios de la FIDUCIARIA para la estructuración del Fideicomiso que por este documento se reglamenta, motivo por el cual ésta última presentó una propuesta de servicios fiduciarios, la cual fue debidamente aceptada por la PARTE FIDEICOMITENTE.

SEXTA.- Que quienes comparecen a suscribir el presente contrato tienen plena capacidad legal para obligar y comprometer a su representada en los términos que aquí se estipulan.

Previas las anteriores consideraciones, la PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las siguientes expresiones tendrán el significado que se menciona a continuación:

1. **BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO:** Lo son las entidades relacionadas en el numeral tercero de la carátula del presente contrato, quienes otorgaron las OPERACIONES ASEGURADAS.

2. **DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO:** Corresponde a los derechos, privilegios y beneficios de orden económico que se derivan de los CONTRATOS a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE o de alguna de las partes que conforman la misma, materializados en los recursos dinerarios que se derivan de la totalidad de los pagos que en virtud de los CONTRATOS deban efectuar las ENTIDADES PAGADORAS a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE. La totalidad de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO son cedidos por la PARTE FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO con la suscripción del presente contrato.

3. **ENTIDAD PAGADORA:** Corresponde a las entidades que en dicha calidad se establecen como entidades pagadoras en el numeral Quinto de la Carátula del presente contrato, entidades que celebraron los CONTRATOS con la PARTE FIDEICOMITENTE y que en virtud de los mismos se encuentran obligadas a realizar pagos a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE. Los RECURSOS derivados de tales pagos materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.

4. **FIDEICOMISO:** Corresponde al vehículo fiduciario que por medio del presente contrato se reglamenta , el cual se identificará tributariamente con el NIT 830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente a la PARTE FIDEICOMITENTE y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la FIDUCIARIA.

5. **FONDO DE RESERVA:** Corresponde a la reserva que la FIDUCIARIA constituirá con cargo a los RECURSOS equivalente al porcentaje que se encuentra establecido en el numeral Cuarto de la

Carátula del presente contrato sobre la próxima cuota del SERVICIO DE LA DEUDA y que se conformará de acuerdo con lo previsto en este documento.

El FONDO DE RESERVA se utilizará para los propósitos definidos en el numeral Cuarto de la Carátula del presente contrato.

6. **PAGOS:** Son todos aquellos pagos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del FIDEICOMISO, todo de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

7. **RECURSOS:** Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados por el FIDEICOMISO, a saber: a) La suma de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000.oo), que la PARTE FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA para efectos de la conformación del FIDEICOMISO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la misma le informe el número de la cuenta bancaria establecida para el efecto. b) La totalidad de los recursos dinerarios derivados de los CONTRATOS, en los cuales se materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO; c) Los rendimientos que los RECURSOS puedan generar, de haber lugar a ello, los cuales al igual que los demás RECURSOS se destinarán al objeto y finalidad del presente contrato; d) Los que está obligado a transferir la PARTE FIDEICOMITENTE para atender los PAGOS, en el evento que el FIDEICOMISO no cuente con RECURSOS suficientes para hacerlo; e) Los demás recursos dinerarios que por cualquier concepto ingresen al FIDEICOMISO.

8. **SERVICIO DE LA DEUDA:** Corresponde a los PAGOS que deben efectuarse a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO para la cancelación de las OPERACIONES ASEGURADAS, de conformidad con la liquidación que periódicamente deberá remitir dichos beneficiarios a la FIDUCIARIA, en los términos y condiciones del presente contrato.

SEGUNDA.- PARTES CONTRATANTES: Son partes en el presente contrato las siguientes:

- **PARTE FIDEICOMITENTE**: Lo son las personas identificada en el numeral Segundo de la Carátula del presente contrato fiduciario.

 Para todos los efectos, la participación de los fideicomitentes será la indicada en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

 No obstante la misma podrá ser modificada entre los fideicomitentes hecho que deberá ser notificado a la FIDUCIARIA mediante comunicación de los mismos indicando el porcentaje de participación, entendiéndose que a partir de la recepción de la misma por parte de la FIDUCIARIA, la participación de los fideicomitentes será la allí señalada.

VIGILADO

De no recibirse la comunicación anteriormente descrita, se entenderá que participación de los fideicomitentes será la señalada inicialmente en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

- **FIDUCIARIA:** Lo es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

- **BENEFICIARIOS:** El FIDEICOMISO tendrá los siguientes beneficiarios:

 1. En primera instancia y en forma prevalente lo serán los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con respecto a los PAGOS que deberán efectuarse a su favor para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

 2. En segundo lugar y de manera residual lo será la PARTE FIDEICOMITENTE respecto de los eventuales remanentes que puedan llegar a existir en el FIDEICOMISO, una vez sea atendido el SERVICIO DE LA DEUDA en el respectivo periodo y recompuesto el FONDO DE RESERVA, o cuando las OPERACIONES ASEGURADAS sean canceladas en su totalidad y en consecuencia, se proceda a la liquidación del FIDEICOMISO y a la restitución de los bienes fideicomitidos.

 Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario será siempre la PARTE FIDEICOMITENTE.

TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: En virtud del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, a través del cual la FIDUCIARIA llevará a cabo la administración de los RECURSOS y efectuará los PAGOS que periódicamente se requieran para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, así como los que ordene por escrito la PARTE FIDEICOMITENTE, todo lo anterior teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato de fiducia mercantil tiene como finalidad instrumentar con los RECURSOS en los que se materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, una fuente de pago de las OPERACIONES ASEGURADAS a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

CUARTA.- BIENES FIDEICOMITIDOS: El FIDEICOMISO estará conformado por los siguientes bienes:

1. Los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.

2. Los RECURSOS.

VIGILADO

PARÁGRAFO PRIMERO.- A pesar que la materialización económica de los servicios prestados por la PARTE FIDEICOMITENTE a las ENTIDADES PAGADORAS en virtud de los CONTRATOS, se llevará a cabo mediante la expedición de facturas por parte de la PARTE FIDEICOMITENTE y a cargo de las ENTIDADES PAGADORAS, éstas facturas en ningún caso serán cedidas, endosadas o transferidas al FIDEICOMISO, motivo por el cual la PARTE FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción del presente contrato, declaran conocer y aceptar que dichas facturas constituyen ni constituirán un bien del FIDEICOMISO, y en consecuencia de ello, desde ahora eximen de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA por la custodia o tenencia de las mismas y por el cobro de su correspondiente importe, así como por cualquier otro concepto asociado al manejo, administración, cuidado y ejecución de las mismas, toda vez que dicha responsabilidad es exclusiva y excluyente de la PARTE FIDEICOMITENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, es claro para el FIDEICOMITENTE que con la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO el único legitimado para recibir el pago de cualquier suma de dinero derivada de los CONTRATOS es el FIDEICOMISO y, como consecuencia de lo anterior, el FIDEICOMITENTE no podrá realizar operación, contrato o mecanismo de transferencia que implique que los mencionados recursos sean pagados a favor de una entidad diferente al FIDEICOMISO, como lo podría ser una cesión, endoso, operación de factoring o de descuento de facturas. En el evento que el FIDEICOMITENTE realice una operación de estas características se entenderá que existe un incumplimiento de las garantías otorgadas a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPLICACIONES DE LOS BIENES FUTUROS.- Las partes que celebran el presente contrato reconocen y aceptan respecto de los bienes citados en esta cláusula y que ostenten la condición de bienes futuros, cuya existencia dependerá del cumplimiento de una condición o acontecimiento futuro, que como tal puede suceder o no, de modo que de no darse tal acontecimiento o hacerse imposible se entenderá fallida su existencia.

En relación con los bienes descritos en esta cláusula, las partes entienden que algunos de ellos ostentan la calidad de bienes o derechos intangibles, esto es, bienes definidos en el artículo 653 del Código Civil.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: La transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS se realizará de la siguiente forma:

I. **TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO**: Con la celebración del presente contrato, la PARTE FIDEICOMITENTE cede al FIDEICOMISO los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, de tal forma que con la sola suscripción de este documento los bienes fideicomitidos están afectos a la finalidad del presente contrato.

Para el perfeccionamiento de la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO, así como para la transferencia de los RECURSOS en los que se materializan los mismos a favor del FIDEICOMISO, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a remitir a las ENTIDADES PAGADORAS, una comunicación en la cual: **(i)** les notifique la celebración del presente contrato; **(ii)** les notifique la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO; y **(iii)** les instruya expresa e irrevocablemente para que transfieran los RECURSOS en los que se materialicen los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO directamente a favor del FIDEICOMISO a través de la cuenta bancaria habilitada por la FIDUCIARIA para el efecto.

En dicha comunicación, la PARTE FIDEICOMITENTE deberá precisar: (i) que la instrucción otorgada solamente podrá ser revocada con la autorización escrita de la FIDUCIARIA y de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO; (ii) que los pagos realizados en contravención a dicha instrucción, no se considerarán válidos por haberse efectuado a quien no está legitimado para recibirlos; y, (iii) que se incorporará el siguiente texto en las facturas que la PARTE FIDEICOMITENTE remita a las ENTIDADES PAGADORAS a efectos de asegurar igualmente la destinación al FIDEICOMISO de los RECURSOS en los que se materializan los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO:

"El contenido económico de la factura será cancelado única y exclusivamente al Fideicomiso P.A. FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, identificado con Nit 830.054.539-0". (El nombre del FIDEICOMISO se señala en la carátula del presente contrato).

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la remisión de la comunicación a que se hace referencia, la PARTE FIDEICOMITENTE remitirá a la FIDUCIARIA las comunicaciones suscritas por las ENTIDADES PAGADORAS, en las cuales conste: (i) que se acepta la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO; y (ii) que se ha notificado de la celebración del presente contrato. En la comunicación que deberá suscribir la respectiva ENTIDAD PAGADORA deberá hacer constar que acepta la instrucción impartida por la PARTE FIDEICOMITENTE y que en consecuencia de ello procederá a transferir los RECURSOS derivados del respectivo CONTRATO directamente a favor del FIDEICOMISO a través de la cuenta bancaria habilitada por la FIDUCIARIA para el efecto.

Hasta tanto no se allegue a la FIDUCIARIA originales de las comunicaciones mencionadas en la presente cláusula, el mecanismo de fuente de pago no entrará en vigencia y facultará a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO para abstenerse de desembolsar las OPERACIONES ASEGURADAS; lo cual es aceptado expresamente por la PARTE FIDEICOMITENTE y por los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción del presente contrato. No obstante lo anterior, en el evento en que no se obtenga la comunicación precedente de parte de la ENTIDAD PAGADORA se entenderá que con el primer pago o consignación que realice tal entidad en la cuenta del FIDEICOMISO hay una aceptación tácita. Las

VIGILADO

fiduciarias generadas a favor de la FIDUCIARIA se causarán desde el momento establecido en el presente contrato, lo cual es aceptado expresamente por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. La FIDUCIARIA deberá remitir a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, copia de la comunicación emitida por las ENTIDADES PAGADORAS en la que acepta la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO de haber lugar a ello, conforme se señala con anterioridad.

La FIDUCIARIA sólo procederá a restituir a la PARTE FIDEICOMITENTE los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO cuando se paguen totalmente las OPERACIONES ASEGURADAS, evento que se entenderá cumplido con el recibo por parte de la FIDUCIARIA de la comunicación en la cual los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO declaren a la PARTE FIDEICOMITENTE a paz y salvo por todo concepto derivado de las OPERACIONES ASEGURADAS.

II. **TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** Los RECURSOS que sean transferidos en virtud del presente contrato fiduciario deberán ser consignados a través de la cuenta que para el efecto informe la FIDUCIARIA.

SEXTA.- INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO: La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente imparte a la FIDUCIARIA las siguientes instrucciones:

1. **ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:** La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

 Con la suscripción del presente contrato, la PARTE FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que invierta los RECURSOS y sus rendimientos en la Fondo de Inversión Colectivo Abierto FIDUCUENTA administrado por la FIDUCIARIA, mientras se destinan a la finalidad prevista en el presente contrato, cuyo reglamento ha estado a disposición de la PARTE FIDEICOMITENTE en la página web de la FIDUCIARIA (www.fiduciariabancolombia.com).

 Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso la FIDUCIARIA garantiza ni garantizará rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos.

 En desarrollo del presente contrato la FIDUCIARIA no realizará actividades de cobro en relación con los RECURSOS, toda vez que su gestión se limita a recibirlos a través de la cuenta bancaria habilitada para el efecto y por lo mismo, cualquier actividad adicional a ella, en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia estará radicada en cabeza de la FIDUCIARIA, pero sí en cabeza

exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE, lo cual es conocido y aceptado expresamente por esta última y por los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción del presente contrato.

2. **FONDO DE RESERVA**: La PARTE FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que conforme el FONDO DE RESERVA con cargo exclusivo a los RECURSOS, mediante el acopio de un monto de los RECURSOS equivalente a un porcentaje de la próxima cuota del SERVICIO DE LA DEUDA que se encuentra establecido en la carátula del presente contrato, de acuerdo con los documentos contentivos de las OPERACIONES ASEGURADAS, así como para que mantenga su nivel de cobertura. El FONDO DE RESERVA se empezará a conformar desde el primer día del segundo mes de vigencia del presente contrato hasta completar su nivel de cobertura lo cual deberá suceder antes del último día de dicho mes.

 La PARTE FIDEICOMITENTE igualmente instruye a la FIDUCIARIA para que, cuando la cobertura del FONDO DE RESERVA se reduzca, acopie de los demás RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO los que sean necesarios para recomponerlo y mantenerlo.

 Cuando no existan RECURSOS en el FIDEICOMISO para este propósito, la FIDUCIARIA solicitará a la PARTE FIDEICOMITENTE el suministro de los mismos y será obligación de esta última transferirlos al FIDEICOMISO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que para tal fin curse la FIDUCIARIA. Si vencido el plazo para el suministro de los RECURSOS solicitados a la PARTE FIDEICOMITENTE, éstos no son entregados, la FIDUCIARIA notificará a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO esta situación para que adopten las acciones legales que considere conducentes, lo cual es conocido y aceptado por este último con la suscripción del presente contrato.

 Teniendo en cuenta que existen dos metodologías para el funcionamiento del FONDO DE RESERVA que se pueden elegir, de acuerdo al numeral cuarto de la carátula del presente contrato, para cada una de ellas se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

 a. En el evento que se haya elegido que el FONDO DE RESERVA se constituirá para el acopio de los RECURSOS necesarios para la atención de la siguiente cuota del SERVICIO DE LA DEUDA, los recursos existentes en este fondo se utilizarán en el respectivo periodo para tal propósito, de tal forma que a partir del momento de su utilización comenzarán a acopiarse los recursos para atender la siguiente cuota del SERVICIO DE LA DEUDA.

 En caso que la periodicidad de pago de las OPERACIONES ASEGURADAS sea diferente a mensual, cada mes se efectuará una apropiación proporcional de acuerdo con la periodicidad de pago de cada obligación.

 b. En caso que se trate de una reserva permanente de un porcentaje de la siguiente cuota del SERVICIO DE LA DEUDA, los recursos de esta reserva sólo podrán utilizarse en caso que en

el FIDEICOMISO no existan otros RECURSOS suficientes para la atención del SERVICIO DE LA DEUDA en el respectivo periodo.

En el evento que se utilicen los RECURSOS de este FONDO DE RESERVA, se solicitará inmediatamente al FIDEICOMITENTE el suministro de los recursos necesarios para recomponer su cobertura, siguiendo las mismas reglas establecidas en este numeral.

3. **PAGOS**: La FIDUCIARIA realizará con cargo exclusivo a los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los mismos, los PAGOS que se requieran periódicamente para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en la liquidación que mensualmente le remitirán los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

Cuando la FIDUCIARIA, con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha de pago de la cuota correspondiente del SERVICIO DE LA DEUDA, determine que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO son insuficientes para tal fin, la FIDUCIARIA solicitará a la PARTE FIDEICOMITENTE el suministro de los RECURSOS necesarios para tal propósito, el cual con la suscripción del presente contrato se obliga a suministrarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

En caso que vencido el plazo para el suministro de los RECURSOS solicitados a la PARTE FIDEICOMITENTE, ésta no los suministre, la FIDUCIARIA notificará a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO esta situación para que adopten las acciones legales que consideren conducentes en contra de la PARTE FIDEICOMITENTE, lo cual es conocido y aceptado por este último con la suscripción del presente contrato. No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA procederá a realizar los PAGOS hasta la concurrencia de los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO de conformidad con lo señalado en el numeral tercero de la carátula del presente contrato.

Atendida la correspondiente cuota periódica del SERVICIO DE LA DEUDA y acopiados los recursos en el FONDO DE RESERVA para mantener su nivel de cobertura, los RECURSOS remanentes podrán ser dispuestos por la PARTE FIDEICOMITENTE para ser transferidos a terceros, previa instrucción impartida por escrito y que cumpla los requisitos fijados por la FIDUCIARIA.

En el evento que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO sean insuficientes para efectuar los PAGOS ordenados por escrito por la PARTE FIDEICOMITENTE a favor de terceros, la FIDUCIARIA se abstendrá de efectuarlos, sin que por ello se derive ningún tipo de responsabilidad para esta o para el FIDEICOMISO, lo cual es conocido y aceptado en forma expresa e irrevocable por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En cualquier caso, la FIDUCIARIA efectuará los PAGOS necesarios para el cumplimiento de la finalidad establecida en el presente contrato, única y exclusivamente si existen los RECURSOS

VIGILADO

necesarios para ello en el FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los RECURSOS existentes en el mismo.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: La FIDUCIARIA remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE y a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO una rendición de cuentas que se presentará en los términos establecidos en la Circular 7 de 1996 de la Superintendencia Financiera de Colombia, cada seis (6) meses contados desde la fecha de firma de este contrato.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por la PARTE FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, la PARTE FIDEICOMITENTE o los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, según corresponda, deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

La PARTE FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO contarán con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formulen sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que la PARTE FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO han aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones legales previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio y de aquellas consagradas en otras Cláusulas del presente contrato, son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes:

1. Conformar y mantener el FONDO DE RESERVA de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

2. Realizar los PAGOS con cargo a los RECURSOS.

3. Dar aviso por escrito a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO cuando advierta que en el respectivo período los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO no corresponden a la información consignada en la certificación que mensualmente debe remitir la PARTE FIDEICOMITENTE en relación con los RECURSOS que en virtud de los CONTRATOS se generaron a su favor en el periodo inmediatamente anterior, con el propósito que el mismo tome las medidas que estime conducentes en contra de la PARTE FIDEICOMITENTE.

4. Dar aviso por escrito a la PARTE FIDEICOMITENTE y a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los RECURSOS o su oportuna transferencia al FIDEICOMISO.

5. Pagar con los RECURSOS del FIDEICOMISO todos los gastos generados por el mismo, atendiendo la disponibilidad de RECURSOS con que cuente el FIDEICOMISO.

6. Aplicar los principios rectores, la debida reserva y las normas legales vigentes o las que las modifiquen o sustituyan, sobre protección de datos y archivos de la información que reciba, para los fines del presente contrato.

NOVENA.- DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato además de los derechos establecidos en otros apartes del presente contrato, la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir a la PARTE FIDEICOMITENTE el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. Percibir oportunamente la comisión fiduciaria pactada.
3. Renunciar a la administración del fideicomiso por las causas previstas en el presente contrato y en la Ley.
4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: Además de las establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones solidarias de la PARTE FIDEICOMITENTE las siguientes:

1. Entregar a la FIDUCIARIA la información relativa a las OPERACIONES ASEGURADAS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, con el propósito que la FIDUCIARIA cuente con la información necesaria para conformar el FONDO DE RESERVA.

2. Entregar a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, una certificación debidamente suscrita por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, y por el Representante Legal de la PARTE FIDEICOMITENTE, en la que conste el monto de los RECURSOS que en virtud de los CONTRATOS se generaron a su favor y que por lo mismo deben ser objeto de pago a favor del FIDEICOMISO. En el evento que vencido dicho plazo la PARTE FIDEICOMITENTE no entregue la correspondiente certificación, la FIDUCIARIA informará de tal hecho a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO para que adopten las medidas que considere conducentes en contra de la PARTE FIDEICOMITENTE.

3. En el evento que por cualquier circunstancia el mecanismo de fuente de pago previsto en el presente contrato o la fuente de pago en si misma se vea afectada y en consecuencia de ello, no se generen RECURSOS para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, la PARTE FIDEICOMITENTE dentro

VIGILADO

de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de esta circunstancia, se obliga a constituir una fuente de pago de idénticas características a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, que permita atender satisfactoria y oportunamente el SERVICIO DE LA DEUDA, previa aprobación y aceptación expresa de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

4. Abstenerse de efectuar cualquier modificación a los CONTRATOS que pueda afectar el pago correspondiente a los mismos y en consecuencia, la debida y oportuna atención del SERVICIO DE LA DEUDA, sin la previa autorización escrita de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO. Por lo mismo, deberá abstenerse de realizar operaciones que impliquen o conlleven que los recursos derivados de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO sean pagados a favor de una entidad diferente al FIDEICOMISO, como lo podría ser la cesión o endoso, transferencia, descuento o limitación de las facturas o cuentas que instrumentan los derechos económicos derivados del contrato, cuya efectiva ejecución derivará en la fuente de pago . En caso de incumplimiento parcial o total de esta obligación por parte de la PARTE FIDEICOMITENTE, la misma con la suscripción del presente contrato faculta expresamente a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO para declarar vencidas las OPERACIONES ASEGURADAS y por ende, para exigir el pago inmediato de las mismas.

5. Dar aviso oportuno a la FIDUCIARIA de cualquier hecho, circunstancia o medida que afecte o pueda afectar la propiedad y posesión quieta y pacífica de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO derivados de los CONTRATOS o de los RECURSOS, una vez se entere de la respectiva circunstancia y en todo caso, exhibir el presente contrato para dejar establecido ante la autoridad pertinente la transferencia de propiedad de que trata el presente contrato y la imposibilidad de perseguir el FIDEICOMISO.

6. Pagar la comisión fiduciaria en la forma y términos establecidos en este contrato, así como suscribir el pagaré en blanco con la carta de instrucciones correspondiente.

7. Asumir los gastos que se causen por la transferencia de RECURSOS, recaudos y PAGOS establecidos en este contrato, los cuales podrán ser descontados por la FIDUCIARIA de los RECURSOS. En el evento que los RECURSOS sean insuficientes para atender el pago de estos conceptos, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a transferir al FIDEICOMISO los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

8. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que la PARTE FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

9. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con el tercero que sea destinatario de PAGOS, a efectos de que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, la PARTE FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

 a. Nombre o razón social completo del Tercero
 b. Número de identificación del Tercero
 c. Dirección y Ciudad del Tercero

10. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

11. Cumplir con las normas sobre protección de datos personales de terceros que por cualquier motivo deban suministrar a la FIDUCIARIA en ejecución del presente contrato fiduciario.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: Corresponden a los consagrados en el articulo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN: La PARTE FIDEICOMITENTE declara expresamente que los bienes de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el FIDEICOMISO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas por la PARTE FIDEICOMITENTE para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente contrato. Así mismo, manifiesta la PARTE FIDEICOMITENTE que con la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores y, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

Así mismo, la PARTE FIDEICOMITENTE manifiesta que los bienes que se transfieren al FIDEICOMISO son de su exclusiva propiedad, se hallan libres de cualquier gravamen o limitación del dominio que afecte su libre utilización a los fines propios del objeto del presente contrato y, en consecuencia, deberá salir al saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales. La obligación de saneamiento de la PARTE FIDEICOMITENTE existe frente a la FIDUCIARIA y frente a todos los terceros que bajo cualquier circunstancia se vinculen al presente contrato.

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente documento certifica respecto de los datos personales de terceros suministrados a la FIDUCIARIA con ocasión del presente contrato: i) que cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada de los titulares de los datos para que la información sea compartida para las finalidades exclusivas previstas en el presente contrato fiduciario; ii) que ha informado a los titulares de los datos sobre la finalidad y los derechos les asisten en virtud de la autorización otorgada, y iii) que ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.

PARAGRAFO: Que de conformidad con lo señalado en la ley 1116 de 2006, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente documento declara que el presente vehículo fiduciario tiene como finalidad servir de garantía del pago de las OPERACIONES ASEGURADAS a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO y con cargo a los DERECHOS ECONOMICOS que conforman la fuente de pago.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LA PARTE FIDEICOMITENTE Y DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al

La FIDUCIARIA responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y en especial no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los PAGOS a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato, que únicamente se obliga a realizar con los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO, hasta su concurrencia. La FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos dinerarios propios para dar cumplimiento al presente contrato.

Es entendido que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este contrato y por tanto no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de los CONTRATOS ni con la adquisición, formalización, garantía y cumplimiento de las OPERACIONES ASEGURADAS, todo lo cual es de responsabilidad exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE. De esta manera, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los RECURSOS que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente contrato.

Como quiera que los vínculos jurídicos con los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO y con los terceros destinatarios de los PAGOS se encuentran establecidos directamente con la PARTE FIDEICOMITENTE y en ningún caso con la FIDUCIARIA ni con el FIDEICOMISO, estos dos últimos no serán responsables de los PAGOS que deban efectuarse en virtud de tales vínculos. Por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que la FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO, adquieren responsabilidad de ningún orden por eventuales incumplimientos en los PAGOS que deban efectuarse a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO o de los terceros destinatarios de los PAGOS por parte del FIDEICOMISO o por parte de la PARTE FIDEICOMITENTE, salvo que existiendo los RECURSOS en el FIDEICOMISO no se efectúen los PAGOS en su oportunidad.

VIGILADO

La FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable a la PARTE FIDEICOMITENTE o a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO de toda responsabilidad relacionada con los CONTRATOS y con las OPERACIONES ASEGURADAS, como quiera que la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO son parte directa ni indirecta de los CONTRATOS ni de las OPERACIONES ASEGURADAS y por lo tanto, no adquieren ni han adquirido ningún tipo de obligación en relación con los mismos, razón por la cual la PARTE FIDEICOMITENTE declara en forma expresa que las obligaciones derivadas de los CONTRATOS y de las OPERACIONES ASEGURADAS, que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de la FIDUCIARIA.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con el FIDEICOMISO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones.

DÉCIMA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración establecida en el numeral primero de la carátula del presente contrato, a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio que el mismo no pueda terminarse y permanezca vigente hasta la fecha en la acaezca alguna de las causales de terminación establecidas en el presente contrato.

El presente contrato es de carácter IRREVOCABLE, razón por la cual no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por la PARTE FIDEICOMITENTE, salvo que exista la autorización previa y escrita de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO y/o la cancelación de las OPERACIONES ASEGURADAS en su totalidad.

No obstante lo anterior, en el evento que la PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA requieran modificar la Comisión Fiduciaria prevista en el presente contrato, no se requerirá autorización previa y escrita de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, lo cual es aceptado expresamente por estos últimos con la suscripción de presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- COMISIÓN FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la siguiente contraprestación a favor de LA FIDUCIARIA y a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE que se establece en la carátula del presente contrato:

1. Por concepto de la estructuración y montaje del FIDEICOMISO, una suma fija pagadera por una sola vez dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato que se establece en la carátula del presente contrato, más el IVA correspondiente.

2. Por la administración del FIDEICOMISO, desde el momento señalado en la carátula del presente contrato y hasta la fecha que se paguen en su totalidad las OPERACIONES ASEGURADAS, las sumas mensuales fijas e ininterrumpida en salarios mínimos que se establecen en la carátula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

 Esta comisión cubre el número de recaudos mensuales definidos en la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de recaudos supere la cifra anteriormente mencionada, cada recaudo adicional tendrá un costo que igualmente se define en la mencionada carátula, más el respectivo IVA, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

 Esta comisión incluye también el número de pagos mensuales definidos en la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de PAGOS supere la cifra anteriormente mencionada, cada PAGO adicional tendrá un costo que igualmente se define en la mencionada carátula, más el respectivo IVA, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

 En el evento que por causa de la PARTE FIDEICOMITENTE no se liquide el presente contrato dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA tendrá derecho a continuar cobrando la comisión fiduciaria establecida en este numeral, a partir del acaecimiento del plazo mencionado.

3. Por la inversión de los RECURSOS en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA administrada por la FIDUCIARIA, se cobrará la comisión estipulada en el Reglamento de la misma.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- La comisión fiduciaria tendrá la primera prelación de pago y será descontada prioritariamente de los RECURSOS administrados, y en caso de no existir RECURSOS suficientes en el FIDEICOMISO para tal fin, la PARTE FIDEICOMITENTE estará obligada a efectuar el pago de la comisión suministrando los RECURSOS respectivos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera por escrito.

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre la PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento en que la PARTE FIDEICOMITENTE, previa autorización de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, requiera

modificar la estructura inicial del presente contrato, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.

- En el evento en que la PARTE FIDEICOMITENTE no efectúe el pago de la comisión fiduciaria prevista en el numeral 1. de la presente cláusula, dentro del plazo establecido en el mismo, la FIDUCIARIA procederá a descontar el valor de tal comisión de los RECURSOS administrados.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme con lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por la PARTE FIDEICOMITENTE conforme con lo previsto en el mismo, ésta última con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que ésta solicite que con cargo a los recursos dinerarios líquidos cuyo titular sea la PARTE FIDEICOMITENTE depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Así mismo, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas establecidas en la carátula del presente contrato o de cualquier otro depósito que se encuentre a nombre de la PARTE FIDEICOMITENTE en BANCOLOMBIA S.A., cuando en la cuenta anteriormente señalada no haya recursos suficientes, las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito la PARTE FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido la FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS: La totalidad de los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento serán por cuenta exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE y se cancelarán con cargo exclusivo a los RECURSOS. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- La comisión Fiduciaria.

- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
- Los costos de correo en que se incurra en desarrollo del presente contrato.
- Los gastos derivados del proceso de liquidación del FIDEICOMISO.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato, incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de los PAGOS realizados en desarrollo del FIDEICOMISO.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para para la preparación o revisión de información, con destino a la PARTE FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

La FIDUCIARIA queda expresamente autorizada por la PARTE FIDEICOMITENTE para deducir o compensar los anteriores gastos de los RECURSOS del FIDEICOMISO. Si no existen RECURSOS en el mismo tales gastos serán de cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE, quien se obliga a suministrar los RECURSOS necesarios para atender los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera mediante el envió de la correspondiente documento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: La PARTE FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero, sin la previa autorización escrita de la FIDUCIARIA y de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO. Para ello se requerirá el aviso escrito a la FIDUCIARIA y a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en la cual la FIDUCIARIA acepte la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en la ley, el presente contrato terminará por:

1. La cancelación de las OPERACIONES ASEGURADAS por cualquier causa.

2. En el evento que agotados los RECURSOS del FIDEICOMISO, la PARTE FIDEICOMITENTE no entregue los RECURSOS solicitados por la FIDUCIARIA en los términos del presente contrato.

3. El mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE en los términos del presente contrato, previo visto bueno por escrito de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

4. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de su objeto.

5. Por no ajustarse la PARTE FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Además de las causales de terminación establecidas en la cláusula anterior, la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, dar por terminado el presente contrato cuando se presenten circunstancias que le impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando la PARTE FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, o cuando hayan transcurrido tres (3) meses desde la suscripción del presente contrato sin que se hubiere producido el desembolso de la OPERACIÓN ASEGURADA.. En caso que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular a la PARTE FIDEICOMITENTE, con copia a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

PARÁGRAFO SARLAFT Y ANTICORRUPCIÓN. - La PARTE FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando, la PARTE FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus administradores, empleados de cargos directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

i. Condenados por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, los delitos contra la administración pública o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.

ii. Sancionados administrativa, fiscal o disciplinariamente por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por la violación a cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos.

iii. Incluidos en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o corrupción.

iv. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos, disciplinarios o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos contra la administración pública o administración de recursos relacionados con dichas actividades, o por la comisión de conductas que supongan la violación de cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autorregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y/u otras autoridades nacionales o extranjeras competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos o conducta.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los ordinales establecidos en la presente cláusula, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse a realizar todas aquellas gestiones tendientes a liquidar el FIDEICOMISO. Para la liquidación del FIDEICOMISO se observarán las siguientes reglas:

1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan PAGOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todas las obligaciones que se encuentren a cargo del FIDEICOMISO. En el evento que existan PAGOS pendientes u obligaciones por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de los PAGOS o para la atención de las obligaciones existentes, éstos serán asumidos por la PARTE FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto.

2. En caso de existir RECURSOS remanentes luego de realizar los PAGOS y que la PARTE FIDEICOMITENTE no concurra a recibir los mismos, la FIDUCIARIA procederá a consignar dichos recursos en la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda al PARTE FIDEICOMITENTE, y de la cual la FIDUCIARIA tenga conocimiento sobre su existencia; o la FIDUCIARIA abrirá en

VIGILADO supervisión financiera Colombia

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Anónima. Los dineros aportados por los inversionistas con ocasión de la celebración de contratos fiduciarios no hacen parte de activos de la sociedad. Con la excepción de los rendimientos financieros que se causen a favor de estos. Sociedad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

nombre de la PARTE FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto le otorga la PARTE FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

3. Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará a la PARTE FIDEICOMITENTE la situación del FIDEICOMISO y que en ejecución de las instrucciones dadas por la PARTE FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del FIDEICOMISO, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: A través del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO la PARTE FIDEICOMITENTE, en calidad de garante, constituye una garantía mobiliaria a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, en los términos de la Ley 1676 de 2013 o las normas que la reglamenten o la modifiquen. Dado lo anterior, con la celebración de este contrato la PARTE FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO a inscribir esta garantía en el Registro de Garantías Mobiliarias establecido en la mencionada Ley, así como los demás formularios a que haya lugar en desarrollo de la misma.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y las normas que la reglamenten o modifiquen, los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, en su calidad de acreedores garantizados, o la persona que estos autoricen, serán quienes realicen la inscripción de los formularios respectivos ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

PARÁGRAFO.- la PARTE FIDEICOMITENTE será quien asumirá el costo de los gastos de registro en que se incurra con ocasión de la inscripción, modificación, cesión, ejecución, restitución, cancelación, etc. ante el Registro de Garantías Mobiliarias, para lo cual los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO se encuentran facultado para cobrar a la PARTE FIDEICOMITENTE dichos gastos en el evento que sean asumidos por parte de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, o a incluirlos dentro de las liquidaciones periódicas que sean remitidas con el fin de asumir el pago del SERVICIO DE LA DEUDA, bajo la exclusiva responsabilidad del mencionado beneficiario.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado,

Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

PARÁGRAFO.- ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: De acuerdo con lo consignado en el presente contrato, la gestión de la FIDUCIARIA corresponderá a la realización de los PAGOS con cargo exclusivo a los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO, de tal forma que su única actividad, en el caso que los mencionados recursos no sean suficientes para la realización de los PAGOS, corresponderá informar tal circunstancia a la PARTE FIDEICOMITENTE y a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, con el propósito que la PARTE FIDEICOMITENTE suministre los RECURSOS que se requieran para la realización de los PAGOS, todo dentro de los plazos establecidos para el efecto en este documento, lo cual es conocido y aceptado por la PARTE FIDEICOMITENTE y por los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

Dado lo anterior, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, bajo la premisa que será la misma PARTE FIDEICOMITENTE quien realice el control de la liquidez que generen los CONTRATOS, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar a la PARTE FIDEICOMITENTE o a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: Teniendo en cuenta que en el presente contrato actúa como beneficiaria la matriz de la FIDUCIARIA, en los términos del inciso cuarto del numeral 7 del Capítulo Cuarto del Título IV de la Circular Básica Jurídica, la FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación, por cuanto se han establecido en el presente contrato las siguientes reglas objetivas: 1) Ante el evento de ocurrir un incumplimiento de la PARTE FIDEICOMITENTE en sus obligaciones para con los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO respecto a las OPERACIONES ASEGURADAS, se establece un procedimiento detallado sobre la forma como deben proceder las partes ante esta eventualidad; y 2) Ante el evento de insuficiencia de RECURSOS en el FIDEICOMISO para atender los PAGOS necesarios para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, se establecen plazos, condiciones y requisitos para que la FIDUCIARIA informe sobre el particular a la PARTE FIDEICOMITENTE a efectos de que éste suministre los que sean necesarios para tal fin.

De acuerdo con lo anterior, la FIDUCIARIA no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por la PARTE FIDEICOMITENTE y por los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción de este documento.

VIGILADO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: La PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que se determinan en la carátula del presente contrato. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE a cualquiera de las mencionadas direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, informes periódicos y finales, rendiciones de cuentas, facturas o cuentas de cobro.

- La FIDUCIARIA: Calle 28 No. 13 A – 75 Piso 18 de la Ciudad de Bogotá D.C.
 Dirección de Correo Electrónico: mdeltoro@bancolombia.com.co

Si la PARTE FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones señaladas en la carátula del presente contrato, avisará por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas en el presente contrato.

En el evento en que no fuere posible localizar a la PARTE FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere la PARTE FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo a su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

VIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS: Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la PARTE FIDEICOMITENTE.
- Los CONTRATOS.
- Documentos contentivos de las OPERACIONES ASEGURADAS.
- Información adicional suministrada por la parte Fideicomitente para el registro en garantías mobiliarias.
- Los demás previstos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para su perfeccionamiento y legalización el presente contrato requiere de la firma de las partes contratantes y el pago del impuesto de timbre por parte del PARTE FIDEICOMITENTE, si hubiere lugar al mismo.

VIGILADO

Grupo **Bancolombia** Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

LA FIDUCIARIA,

LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO
Representante Legal
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
Actuando exclusivamente como administradora y vocera del Fideicomiso P.A FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 No. 15687

LA PARTE FIDEICOMITENTE,

JULIO ROBERTO VALBUENA ALARCON
Representante Legal
CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.

JOSE MANUEL MORALES OÑATE
Representante Legal
GEOCING S.A.S.

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria. Los dineros aportados por los inversionistas con ocasión de la celebración de contratos fiduciarios tienen carácter de obligaciones de medio y no de resultado. Sociedad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Grupo **Bancolombia** Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

P/P CGH
ALFONSO NAVARRO PEROMINGO
Representante Legal
HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S

JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO
Representante Legal
JACB CONSTRUCCIONES SAS

JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO
C.C. 80.088.071 de Bogotá

JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO
Representante Legal
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

P.A. FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 (15687)

Línea de Atención al Cliente 018000912345. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín

Grupo Bancolombia Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

BANCOLOMBIA S.A.

Los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO suscriben el presente contrato en señal de conocimiento y aceptación de los términos, condiciones y alcance del mismo, reconociendo que el presente contrato no es una garantía sino un mecanismo de fuente de pago para facilitar el pago de las obligaciones derivadas de las OPERACIONES ASEGURADAS. De igual manera expresa que separadamente y sin depender de la FIDUCIARIA efectuaron su propio análisis de las OPERACIONES ASEGURADAS y tomaron la decisión de aceptar como fuente de pago el mecanismo descrito en el presente contrato y que realizaron las investigaciones que consideraron necesarias para informarse sobre los negocios, las operaciones comerciales, las condiciones financieras, la capacidad de crédito y la capacidad de pago de la PARTE FIDEICOMITENTE. Igualmente manifiesta que es el único responsable por la adecuada y oportuna inscripción del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias de conformidad con lo establecido en este documento.

NOMBRE: Liliana Margarita Valle Pimentel

CARGO: Gerente de Zona Banca Empresas

CEDULA DE CIUDADANIA: 52.864.659

FIRMA:

P.A. FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 (15687)

CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

CON-3542-ASOA-2022-OBR-591

Soacha, 13 de marzo de 2023

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
Calle 13 No. 7 - 30
Soacha - Cundinamarca

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 3542-2021 CAM DE OBJETO: *"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA"*
ASUNTO: SOLICITUD PAGO DE RECURSOS DE OBRA EN CUENTA DE FIDUCIA

Cordial Saludo

De acuerdo con la solicitud realizada por parte del Consorcio Edificar CGJ2 mediante la comunicación CON-3542-ASOA-2022-OBR-438 del 28 de noviembre de 2022, que anexamos a la presente, y el visto bueno recibido por parte de la Alcaldía Municipal de Soacha, amablemente solicitamos que, a partir de la fecha, los recursos correspondientes a las actas parciales de obra tramitados ante ustedes sean consignados en la cuenta de Ahorros No.19800004995 denominada P.A. FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, suscrita con FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, cuyo contrato y certificación, remitimos anexo a la presente comunicación.

Agradecemos de ante mano su atención a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional, al respecto,

Cordialmente,

ING. JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL DE OBRA
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2
NIT: 901.552.186-8

Anexos: 38 FOLIOS
Copia: INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERDESARROLLO – ATN. ING. JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ
EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E – ATN. ING. JUAN PABLO CAÑON
SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA – ATN. ING. ANDRÉS GUTIERREZ
Proyectó MBG
Revisó JLPM - MBG
Aprobó JLPM – JACB

CONSORCIO EDIFICAR CGJB

CON-3542-ASOA-2022-OBR-438

Soacha, 28 de noviembre de 2022

Señores
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
ING. LUZ MARINA CALINDO CARO
SUPERVISORA
Calle 13 No 7 - 30
Soacha - Cundinamarca.

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No. 3542-2021 CAM DE OBJETO: "*CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA*"**

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRATO, EN CUANTO A SU FORMA DE PAGO

Respetada ingeniera

Teniendo en cuenta que el proyecto requiere una enorme inversión de recursos económicos, dado que su cuantia asciende a los 120 mil millones de pesos, y como quiera que el avance de obra depende en gran medida del flujo de caja, el cual se ve afectado por la forma de pago desde la perspectiva de la retención que se encuentra contenida en la cláusula quinta la cual dice:

> 2021 **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales resultante de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la cláusula anterior, mediando en cada caso validación por parte de la Interventoria, incluida certificación del cumplimiento integral de las obligaciones contenidas en el Contrato, y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social conforme las previsiones legales en la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Municipio pagará el valor del presente Contrato a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, precisando que de cada pago descontará un 10%, valor que será pagado de la siguiente forma 1 un 5% a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, y, 2. el otro 5% a la liquidación del contrato de obra al ser aprobado por la por la Interventoria **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado en la cláusula anterior en armonia con disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Municipio tan sólo adquiere obligaciones

En tal sentido y de acuerdo con dicha cláusula, de cada acta se descuenta el 10% del valor de esta, de tal manera que al final resultará una retención de más de 11.900 millones de pesos, cifra que Constituye una afectación directa al flujo de caja, y por su puesto afecta el avance del contrato.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal, y precisa que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, es decir que las entidades están obligadas a verificar y garantizar que la obra se ejecute.

> **ARTÍCULO 3.-** ***De los Fines de la Contratación Estatal.*** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.**

Powered by CamScanner

De igual manera, este artículo tiene una norma de protección a los derechos del contratista al decir "*...la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Y también dice el párrafo segundo "*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, **además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado**,*", es decir que uno de los fines esenciales del estado es precisamente la protección de las utilidades de los particulares que como mi representada, participamos en la colaboración con el Estado para el cumplimiento de sus fines esenciales, la cláusula que solicitamos sea modificada, no solo pone en riesgo el equilibrio del contrato, sino que también genera un alto riesgo de falta de liquidez, dado que, por el valor tan alto del contrato, el porcentaje tiene un impacto negativo en el flujo de caja, y éste a su vez repercute en el avance de la obra

No quiere decir lo anterior que el consorcio edificar CGJ2 no cuente con los recursos suficientes para financiar parte de la obra, sin embargo, la expectativa inicial del contratista de obra fue la de recibir los pagos de manera mensualizada con el fin de reinvertir y formar un flujo de caja circular que permita la continua y permanente ejecución del proyecto, sin embargo, la amortización del anticipo que equivale a un 15%, los impuestos, tasas y contribuciones llegan a un valor cercano al 25%, más esa retención del 10%, significa que da cada acta se descuenta poco más del 50%, los costos administrativos, hacen que en realidad para la obra llegue tan solo un 40% o 45%, en términos prácticos, y como ya lo hemos visto, facturamos cerca de 17.000 millones en las 4 actas presentadas, de lo cual tan solo retornaron a la obra cerca de 8.000 millones de pesos, de tal manera que ese 10% es fundamental para tener un mejor flujo de caja y hacer un rendimiento mejor.

El consorcio ha hecho esfuerzos financieros inmensos, hasta el punto que a la fecha ha realizado inversiones cercanas a los 6.000 millones de pesos, solicitamos apoyo a la banca y nos fue aprobado un crédito por 12.000 millones de pesos en BANCOLOMBIA, esto con el fin de apoyar el flujo de caja, y mostrar nuestro gran compromiso con la ejecución de la obra para llevarla a buen término, pero solicitamos el apoyo de la entidad en el sentido de modificar la cláusula aludida con los fines planteados, de tal manera que, de manera mancomunada podamos sacar la obra adelante y con el cumplimiento de los objetivos trazados tanto por la entidad como por el contratista de obra.

Ahora bien, el numeral 9 del artículo 4, del estatuto de contratación estatal ordena a las entidades lo siguiente, "*9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, **en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse** y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*" , nótese que la norma prescribe la obligación de las entidades, no solo de corregir los desajustes, sino que también le impone la obligación de acordar mecanismos rápidos y eficaces para resolver las diferencias que surjan de la ejecución del contrato.

En ese mismo sentido, el artículo 5, numeral 1 dice, "*1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente La remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato...*" ***En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida*** *por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.*" (La resalta es mia), en consonancia con los deberes de las entidades estatales, están los derechos de los contratistas, en el sentido del restablecimiento del equilibrio contractual y que se lleve a un punto de no pérdida.

Powered by CamScanner

CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

También el artículo 16 de esa obra legal nos da las herramientas suficientes para modificar de manera consensuada el contrato, dicho artículo dice:

> ***ARTÍCULO 16.- De la Modificación Unilateral.*** *Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato* ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo****, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

De igual manera, el principio de economía contenido en el artículo 25, en el numeral 5, establece *"5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten."*, norma que es perfectamente aplicable desde la óptica de la afectación al flujo de caja del proyecto que afecta la ejecución del mismo, pero también puede afectar el equilibrio del contrato, dada la gran cantidad de dinero que queda retenida hasta la finalización del contrato.

En concordancia el artículo 26 numeral primero, establece *"1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."* Como una obligación el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, así como la protección de los derechos del contratista, entre otros, por eso, en criterio de este togado, la multiplicidad normativa no admite duda sobre la obligación de la entidad de buscar el cumplimiento de los fines estatales, así como los fines de la contratación estatal, proteger el equilibrio del contrato entre otras, y es por eso que proponemos que se modifique la cláusula aludida en el sentido de que se nos retenga el 5% del valor del contrato hasta la firma del acta de entrega a satisfacción de la obra, es decir que se haga el pago hasta el 95% del contrato y el 5% restante para la firma del acta de entrega, para lo cual sugerimos que el parágrafo primero de la cláusula quinta quede de la siguiente manera:

> *"PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio pagará el valor del presente contrato a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, precisando que de la última acta se hará retención del valor equivalente al 5% del valor del contrato hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción."*

Las demás condiciones permanecerán sin modificación alguna.

Soporto la presente solicitud en la siguiente jurisprudencia: SENTENCIA C-300 DE 2012

> *2.6 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL*
>
> *2.6.1 Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado* ***en concepto del 13 de agosto de 2009****:*

Powered by CamScanner

CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado "[14]*

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus observaciones al respecto.

Cordialmente,

ING. JULIAN ANDRÉS COGOLLO
REPRESENTANTE LEGAL DE OBRA
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2
NIT: 901.552.186-8

Anexos: NA
Copia: DR. JUAN CARLOS SALDARRIAGA - ALCALDE DE SOACHA
EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUMJA AVANZA E.I.C.E
INTERVENTORIA CONSORCIO INTERDESARROLLO
Proyectó: JACB - MRG
Aprobó: JACB

Al responder cite radicado: 20222000615952 Id: 246485
Folios: 2 Fecha: 2022-11-28 14:12:18 Anexos: 0
Remitente : CONSORCIO EDIFICAR CGJ2
Destinatario: SECRETARIA GENERAL
AUTORIZO a la Alcaldía de Soacha, para utilizar los medios ele
comunicación de conformidad de lo previsto en los artículos 53, 5
1437 del 2011. SI__ NO__ Firma_____

Carrera 4 No. 36 - 51 – Comuna 5 – Barrio San Mateo – Soacha - Cundinamarca - Colombia
Teléfono: 6915783 - correspondencia.edificar@gmail.com - direccion.obra.edificar@gmail.com

Powered by CamScanner

CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

CON-3542-ASOA-2022-OBR-591

Soacha, 13 de marzo de 2023

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
Calle 13 No. 7 - 30
Soacha - Cundinamarca

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 3542-2021 CAM DE OBJETO: *"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA"*
ASUNTO: SOLICITUD PAGO DE RECURSOS DE OBRA EN CUENTA DE FIDUCIA

Cordial Saludo

De acuerdo con la solicitud realizada por parte del Consorcio Edificar CGJ2 mediante la comunicación CON-3542-ASOA-2022-OBR-438 del 28 de noviembre de 2022, que anexamos a la presente, y el visto bueno recibido por parte de la Alcaldía Municipal de Soacha, amablemente solicitamos que, a partir de la fecha, los recursos correspondientes a las actas parciales de obra tramitados ante ustedes sean consignados en la cuenta de Ahorros No.19800004995 denominada P.A. FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, suscrita con FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, cuyo contrato y certificación, remitimos anexo a la presente comunicación.

Agradecemos de ante mano su atención a la presente solicitud y quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional, al respecto,

Cordialmente,

ING. JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO
REPRESENTANTE LEGAL DE OBRA
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2
NIT: 901.552.186-8

Al responder cite radicado: 20236400087172 Id: 11105
Folios: 20 Fecha: 2023-03-13 15:37:39 Anexos: 0
Remitente : CONSORCIO EDIFICAR CGJ2
Destinatario: DIRECCION DE TESORERIA
AUTORIZO a la Alcaldia de Soacha, para utilizar los medios electróni comunicación de conformidad de lo previsto en los articulos 53, 56 y 57 1437 del 2011. SI__ NO__ Firma_____

Anexos: 38 FOLIOS
Copia: INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERDESARROLLO – ATN. ING. JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ
EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E – ATN. ING. JUAN PABLO CAÑON
SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA – ATN. ING. ANDRÉS GUTIEREZ
Proyectó MBG
Revisó JLPM - MBG
Aprobó JLPM – JACB

CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

CON-3542-ASOA-2022-OBR-438

Soacha, 28 de noviembre de 2022

Señores
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
ING. LUZ MARINA CALINDO CARO
SUPERVISORA
Calle 13 No. 7 - 30
Soacha - Cundinamarca.

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 3542-2021 CAM DE OBJETO: *"CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SOACHA"*

ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRATO, EN CUANTO A SU FORMA DE PAGO

Respetada ingeniera

Teniendo en cuenta que el proyecto requiere una enorme inversión de recursos económicos, dado que su cuantia asciende a los 120 mil millones de pesos, y como quiera que el avance de obra depende en gran medida del flujo de caja, el cual se ve afectado por la forma de pago desde la perspectiva de la retención que se encuentra contenida en la cláusula quinta la cual dice:

> 2021 **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en pagos parciales mensuales resultante de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la cláusula anterior, mediando en cada caso validación por parte de la Interventoria, incluida certificación del cumplimiento integral de las obligaciones contenidas en el Contrato, y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social conforme las previsiones legales en la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Municipio pagará el valor del presente Contrato a precios unitarios fijos sin fórmula
>
> de reajuste, precisando que de cada pago descontará un 10%, valor que será pagado de la siguiente forma 1 un 5% a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, y, 2. el otro 5% a la liquidación del contrato de obra al ser aprobado por la por la Interventoria **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado en la cláusula anterior en armonia con disposiciones vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Municipio tan sólo adquiere obligaciones

En tal sentido y de acuerdo con dicha cláusula, de cada acta se descuenta el 10% del valor de esta, de tal manera que al final resultará una retención de más de 11.900 millones de pesos, cifra que Constituye una afectación directa al flujo de caja, y por su puesto afecta el avance del contrato.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal, y precisa que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, es decir que las entidades están obligadas a verificar y garantizar que la obra se ejecute.

> **ARTÍCULO 3.-** ***De los Fines de la Contratación Estatal.*** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, **las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.**

Powered by CamScanner

De igual manera, este articulo tiene una norma de protección a los derechos del contratista al decir "*....la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Y también dice el párrafo segundo "*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que,* ***además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado,***", es decir que uno de los fines esenciales del estado es precisamente la protección de las utilidades de los particulares que como mi representada, participamos en la colaboración con el Estado para el cumplimiento de sus fines esenciales, la cláusula que solicitamos sea modificada, no solo pone en riesgo el equilibrio del contrato, sino que también genera un alto riesgo de falta de liquidez, dado que, por el valor tan alto del contrato, el porcentaje tiene un impacto negativo en el flujo de caja, y éste a su vez repercute en el avance de la obra

No quiere decir lo anterior que el consorcio edificar CGJ2 no cuente con los recursos suficientes para financiar parte de la obra, sin embargo, la expectativa inicial del contratista de obra fue la de recibir los pagos de manera mensualizada con el fin de reinvertir y formar un flujo de caja circular que permita la continua y permanente ejecución del proyecto, sin embargo, la amortización del anticipo que equivale a un 15%, los impuestos, tasas y contribuciones llegan a un valor cercano al 25%, más esa retención del 10%, significa que da cada acta se descuenta poco más del 50%, los costos administrativos, hacen que en realidad para la obra llegue tan solo un 40% o 45%, en términos prácticos, y como ya lo hemos visto, facturamos cerca de 17.000 millones en las 4 actas presentadas, de lo cual tan solo retornaron a la obra cerca de 8.000 millones de pesos, de tal manera que ese 10% es fundamental para tener un mejor flujo de caja y hacer un rendimiento mejor.

El consorcio ha hecho esfuerzos financieros inmensos, hasta el punto que a la fecha ha realizado inversiones cercanas a los 6 000 millones de pesos, solicitamos apoyo a la banca y nos fue aprobado un crédito por 12.000 millones de pesos en BANCOLOMBIA, esto con el fin de apoyar el flujo de caja, y mostrar nuestro gran compromiso con la ejecución de la obra para llevarla a buen término, pero solicitamos el apoyo de la entidad en el sentido de modificar la cláusula aludida con los fines planteados, de tal manera que, de manera mancomunada podamos sacar la obra adelante y con el cumplimiento de los objetivos trazados tanto por la entidad como por el contratista de obra.

Ahora bien, el numeral 9 del artículo 4, del estatuto de contratación estatal ordena a las entidades lo siguiente, "*9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin,* ***en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse*** *y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*" , nótese que la norma prescribe la obligación de las entidades, no solo de corregir los desajustes, sino que también le impone la obligación de acordar mecanismos rápidos y eficaces para resolver las diferencias que surjan de la ejecución del contrato.

En ese mismo sentido, el articulo 5, numeral 1 dice, "*1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente La remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato...*" ***En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida*** *por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.*" (La resalta es mia), en consonancia con los deberes de las entidades estatales, están los derechos de los contratistas, en el sentido del restablecimiento del equilibrio contractual y que se lleve a un punto de no pérdida.

Powered by CamScanner

CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

También el articulo 16 de esa obra legal nos da las herramientas suficientes para modificar de manera consensuada el contrato, dicho articulo dice:

> ***ARTÍCULO 16.- De la Modificación Unilateral.*** *Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato* ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo****, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

De igual manera, el principio de economia contenido en el articulo 25, en el numeral 5, establece *"5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten."*, norma que es perfectamente aplicable desde la óptica de la afectación al flujo de caja del proyecto que afecta la ejecución del mismo, pero también puede afectar el equilibrio del contrato, dada la gran cantidad de dinero que queda retenida hasta la finalización del contrato.

En concordancia el articulo 26 numeral primero, establece *"1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."* Como una obligación el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, así como la protección de los derechos del contratista, entre otros, por eso, en criterio de este togado, la multiplicidad normativa no admite duda sobre la obligación de la entidad de buscar el cumplimiento de los fines estatales, así como los fines de la contratación estatal, proteger el equilibrio del contrato entre otras, y es por eso que proponemos que se modifique la cláusula aludida en el sentido de que se nos retenga el 5% del valor del contrato hasta la firma del acta de entrega a satisfacción de la obra, es decir que se haga el pago hasta el 95% del contrato y el 5% restante para la firma del acta de entrega, para lo cual sugerimos que el parágrafo primero de la cláusula quinta quede de la siguiente manera:

> *"PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio pagará el valor del presente contrato a precios unitarios fijos sin formula* ***de reajuste, precisando que de la última acta se hará retención del valor equivalente al 5% del valor del contrato hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción."***

Las demás condiciones permanecerán sin modificación alguna.

Soporto la presente solicitud en la siguiente jurisprudencia: SENTENCIA C-300 DE 2012

> *2.6 LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL*
>
> *2.6.1 Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001****[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado* ***en concepto del 13 de agosto de 2009****:*

Powered by CamScanner

CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado "[14]*

Agradecemos su atención y quedamos atentos a sus observaciones al respecto.

Cordialmente,

ING. JULIÁN ANDRÉS COGOLLO
REPRESENTANTE LEGAL DE OBRA
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2
NIT: 901.552.186-8

Anexos: NA
Copia: DR. JUAN CARLOS SALDARRIAGA - ALCALDE DE SOACHA
EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUVIJA AVANZA E.I.C.E
INTERVENTORÍA CONSORCIO INTERDESARROLLO
Proyectó: JACB - MRG
Aprobó: JACB

Al responder cite radicado: 20227000615952 Id: 246485
Folios: 2 Fecha: 2022-11-28 14:12:18 Anexos: 0
Remitente : CONSORCIO EDIFICAR CG12
Destinatario: SECRETARIA GENERAL
AUTORIZO a la Alcaldía de Soacha, para utilizar los medios ele
comunicación de conformidad de lo previsto en los artículos 53, 5
1437 del 2011. SI__ NO__ Firma_____

Powered by CamScanner

Grupo Bancolombia Capital

Fiduciaria Bancolombia S.A. – Sociedad Fiduciaria

Medellín, 2 de diciembre de 2022

Señores
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2
Ciudad

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** realizó ante Bancolombia S.A. la constitución de la **Cuenta de Ahorros No.19800004995** denominada **P.A. FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2** identificada con el **NIT 830054539,** el 2 de diciembre de 2022.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, RICARDO JOSE PACHON ANDRADE Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,

Victor Paul Alvarez Sanchez
Jefe de Sección
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

31.500.15687.175

Grupo Bancolombia Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciabancolombia.com.co

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Y CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2)

Entre los suscritos a saber, de una parte, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante la FIDUCIARIA; y por la otra, la PARTE FIDEICOMITENTE, identificada como aparece en el numeral 2. del presente contrato, hemos convenido celebrar, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, previo lo establecido en la siguiente carátula y consideraciones:

CARÁTULA

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO	**AÑO**	**MES**	**DÍA**	Se imprimen tres (3) copias del presente documento
15687	2022	Septiembre	30	

NOMBRE DEL FIDEICOMISO: P.A. FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

DURACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA: Dieciocho (18) meses

2. PARTE FIDEICOMITENTE

PERSONA JURÍDICA (X)		**PERSONA JURÍDICA (X)**	
NOMBRE: CONSTRUVAL INGENIERIAS.A.S.		**NOMBRE:** GEOCING S.A.S.	
NIT: 900.264.302-7	**TELÉFONO:** (601) 3004708 / 311847794	**NIT:** 830.010.893-4	**TELÉFONO:** (601) 7046969 / (601) 7458541

VIGILADO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria sometida a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia

Grupo **Bancolombia** Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN: **DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:** Carrera 61 No 100 – 68 Bogotá (Colombia) **DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:** info@construvaling.com	**DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:** **DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:** Call 120 No 49 - 44 Bogotá (Colombia) **DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO** contaduria@geocing.com
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: Julio Roberto Valbuena Alarcon	**NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:** Jose Manuel Morales Oñate
No. IDENTIFICACIÓN: 79.241.699 de Bogotá	**No. IDENTIFICACIÓN**: 79.483.892 de Bogotá
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO: Treinta Por Ciento (30%)	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO:** Diez por Ciento (10%)
CUENTA BANCARIA DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: **BANCO:** Bancolombia **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NÚMERO DE CUENTA:** 19855991899	**CUENTA BANCARIA DE LA PARTE FIDEICOMITENTE:** **BANCO:** Banco de Bogotá **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NÚMERO DE CUENTA:** 228144762
PERSONA JURÍDICA (X)	**PERSONA JURÍDICA (X)**
NOMBRE: HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S	**NOMBRE:** JACB CONSTRUCCIONESSAS
NIT: 901.262.851-3 **TELÉFONO:** 3006886605	**NIT:** 900.841.669-1 **TELÉFONO:** (601) 7433640 / 3004663826
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	**DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:**

VIGILADO

Grupo **Bancolombia** Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD: Calle 42 A No 9 - 13 Oficina 201 Bogotá (Colombia) **DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:** info@hnvi.es	**DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:** Calle 93 No 15 - 59 Oficina 304 Bogotá (Colombia) **DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:** compras@jacbconstrucciones.com
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Mauricio Hernandez Zamora	**NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL:** Rosalba Briceño Espitia
No. IDENTIFICACIÓN: 13.724.202 de Bucaramanga	**No. IDENTIFICACIÓN:** 37.221.134 de Cúcuta
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO: Diez Por Ciento (10%)	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO:** Veinticinco Por Ciento (25%)
CUENTA BANCARIA DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: **NÚMERO:** 193-000011-31 **TIPO:** CORRIENTE **ENTIDAD BANCARIA:** BANCOLOMBIA S.A. **TITULAR:** CONSORCIO EDIFICAR **N.I.T:** 901552186	**CUENTA BANCARIA DE LA PARTE FIDEICOMITENTE:** **BANCO:** Bancolombia **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NÚMERO DE CUENTA:** 17441344357
PERSONA NATURAL (X)	**PERSONA JURÍDICA (X)**
NOMBRE: JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO	**NOMBRE:** CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

CC: 80.088.071 de Bogotá	**TELÉFONO:** (601) 7433640 / 3003286653	**NIT:** 901.552.186-8	**TELÉFONO:** (601) 3004708 / 3003286653

VIGILADO

DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN: **DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:** Calle 93 No 15 - 59 Oficina 304 Bogotá (Colombia) **CORREO ELECTRÓNICO:** gerencia@jacbconstrucciones.com	**DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:** **DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD:** Calle 120 No. 49 – 44 Bogotá (Colombia) **DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:** licitacioneshcip@gmail.com
	NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: Julian Andres Cogollo Briceño
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL FIDEICOMISO: Veinticinco (25%)	**No. IDENTIFICACIÓN:** 80.088.071 de Bogotá
CUENTA BANCARIA DE LA PARTE FIDEICOMITENTE:	**CUENTA BANCARIA DE LA PARTE FIDEICOMITENTE:**
BANCO: Bancolombia **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NÚMERO DE CUENTA:** 46184724874	**NÚMERO:** 193-000011-31 **TIPO:** CORRIENTE **ENTIDAD BANCARIA:** BANCOLOMBIA S.A.

3. BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO	
NOMBRE: Bancolombia S.A.	
NIT: 890.903.938-8	**TELÉFONO:** 4886000 - Ext.

VIGILADO

DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD: Carrera 11 91 - 42 piso 3 – Bogotá (Colombia)

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO: livalle@bancolombia.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL: Liliana Margarita Valle Pimentel

No. IDENTIFICACIÓN: 52.864.659

En caso que los recursos para la atención del servicio de la deuda no sean suficientes, los pagos a los Beneficiarios de la fuente de pago se realizarán siguiendo uno de los siguientes dos procedimientos: (escoger sólo 1):

A. (X) A prorrata de la respectiva cuota de atención del servicio de la deuda que corresponda a cada uno de los Beneficiarios de la Fuente de Pago.	B. (__) En primera instancia, se realizarán los pagos a favor de _____, y si sobran recursos, se realizarán los pagos para atender el servicio de la deuda de _____.

Deudores de las OPERACIONES ASEGURADAS:

(X) Todos los que conforman la PARTE FIDEICOMITENTE.
(__) Sólo algunos de ellos: Cuáles: _____

4. PORCENTAJE DEL FONDO DE RESERVA	**Ciento Veinte Por Ciento (120%)**

Metodología del Fondo de Reserva: El funcionamiento del Fondo de Reserva establecido en el presente contrato será el siguiente (Escoger sólo 1):

A. (X)	B. (__)

El Fondo de Reserva se utilizará para el acopio de los Recursos Necesarios para la atención de la próxima cuota del Servicio de la Deuda.	El Fondo de Reserva se utilizará para mantener permanentemente en el fideicomiso el porcentaje definido sobre la cuota del Servicio de la Deuda, y el mismo sólo se utilizará en caso que en el periodo específico los demás recursos existentes en el fideicomiso no sean suficientes para la atención de las Obligaciones Aseguradas en el respectivo periodo.

5. CONTRATOS O RELACIONES COMERCIALES Y/O JURÍDICAS CUYOS DERECHOS ECONÓMICOS SON CEDIDOS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

A	**TIPO DE RELACIÓN –TIPO DE CONTRATO** Contrato
	NOMBRE DEL CONTRATO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Contrato de Obra Pública No 3542
	ENTIDAD CONTRATANTE (ENTIDAD PAGADORA) Alcaldía Municipal de Soacha **NIT** 800.094.755-7
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN – CELEBRACIÓN Diciembre 30 de 2021

CONTACTO ENTIDAD CONTRATANTE
NOMBRE: ANDRES GUTIERREZ
E-MAIL: agutierrez.cto@alcaldiasoacha.gov.co
TELÉFONO: 312 5206060
DIRECCIÓN Y CIUDAD: Calle 13 No. 7 - 30 - Soacha - Cundinamarca

6. COMISIÓN FIDUCIARIA

1. COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN: Por concepto de la estructuración y montaje del FIDEICOMISO, una suma fija pagadera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, equivalente a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000)** más el IVA correspondiente.

2. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN: Por la administración del FIDEICOMISO, desde el momento del desembolso de alguna de las OPERACIONES ASEGURADAS y hasta la fecha de pago completo de la totalidad de las OPERACIONES ASEGURADAS, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a **UNO PUNTO (1.8 SMMLV) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de su causación.

En el evento que por causa de la PARTE FIDEICOMITENTE no se liquide el presente contrato dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de la terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA tendrá derecho a continuar cobrando la comisión fiduciaria establecida en este numeral, a partir del acaecimiento del plazo mencionado.

La comisión antes mencionada incluye TRES (3) pagos mensuales, DOS (2) restituciones mensuales y los recaudos necesarios para la ejecución del negocio fiduciario. Los pagos o restituciones adicionales no se encuentran incluidos dentro de la comisión.

- Cada pago adicional que se realice desde una cuenta abierta en Bancolombia S.A. a nombre del FIDEICOMISO tendrá un valor de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.850.oo) más IVA.

- Cada pago adicional que se realice desde una cuenta abierta en otro banco a nombre del FIDEICOMISO tendrá un valor de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.950.oo) más IVA.

VIGILADO

- Cada restitución adicional tendrá un valor de DOCE MIL PESOS ($12.000) más IVA.

- Las tarifas anteriormente relacionadas se ajustarán cada primero (1ro) de enero, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

3. Por la inversión de los RECURSOS en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA administrada por la FIDUCIARIA, se cobrará la comisión estipulada en el Reglamento de la misma.

VIGILADO

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que las entidades que se señalan en el numeral tercero de la Carátula del presente contrato, previamente a la celebración del presente contrato aprobaron a la PARTE FIDEICOMITENTE, según se establece en la carátula, una o varias operaciones de crédito, financiamiento, de leasing, arrendamiento, renting, compraventas u otras (en adelante las OPERACIONES ASEGURADAS).

Para los efectos del presente contrato, se entenderá que la PARTE FIDEICOMITENTE está conformada por las entidades que se señalan en el numeral Segundo de la Carátula de este documento.

SEGUNDA.- Que la PARTE FIDEICOMITENTE celebró los contratos o relaciones jurídicas que se relacionan en el numeral Quinto de la carátula del presente contrato, en adelante los CONTRATOS.

TERCERA.- Que la PARTE FIDEICOMITENTE con el propósito de asegurar el pago de las obligaciones emanadas de las OPERACIONES ASEGURADAS, requiere contar con un esquema fiduciario que por una parte i) se encargue de la administración de la totalidad de los recursos dinerarios en que se materialicen los derechos económicos que se derivan de los CONTRATOS y por otra, ii) sirva de fuente de pago para la cancelación de las OPERACIONES ASEGURADAS, todo de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

CUARTA.- Que la PARTE FIDEICOMITENTE procede a constituir el fideicomiso que por este documento se reglamenta, con el propósito de instrumentar la fuente de pago de las obligaciones adquiridas por el mismo para con los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO que se señalan en la carátula del presente documento en virtud de las OPERACIONES ASEGURADAS, para lo cual la PARTE FIDEICOMITENTE empleará los recursos dinerarios derivados de los CONTRATOS; para lo cual con la suscripción del presente contrato fiduciario cederá al fideicomiso que por el mismo se reglamenta, los derechos, privilegios y beneficios de carácter económico que se derivan de los CONTRATOS conforme al procedimiento establecido en este documento.

QUINTA.- Que la PARTE FIDEICOMITENTE solicitó los servicios de la FIDUCIARIA para la estructuración del Fideicomiso que por este documento se reglamenta, motivo por el cual ésta última presentó una propuesta de servicios fiduciarios, la cual fue debidamente aceptada por la PARTE FIDEICOMITENTE.

SEXTA.- Que quienes comparecen a suscribir el presente contrato tienen plena capacidad legal para obligar y comprometer a su representada en los términos que aquí se estipulan.

Previas las anteriores consideraciones, la PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA se obligan conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las siguientes expresiones tendrán el significado que se menciona a continuación:

1. **BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO:** Lo son las entidades relacionadas en el numeral tercero de la carátula del presente contrato, quienes otorgaron las OPERACIONES ASEGURADAS.

2. **DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO:** Corresponde a los derechos, privilegios y beneficios de orden económico que se derivan de los CONTRATOS a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE o de alguna de las partes que conforman la misma, materializados en los recursos dinerarios que se derivan de la totalidad de los pagos que en virtud de los CONTRATOS deban efectuar las ENTIDADES PAGADORAS a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE. La totalidad de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO son cedidos por la PARTE FIDEICOMITENTE al FIDEICOMISO con la suscripción del presente contrato.

3. **ENTIDAD PAGADORA:** Corresponde a las entidades que en dicha calidad se establecen como entidades pagadoras en el numeral Quinto de la Carátula del presente contrato, entidades que celebraron los CONTRATOS con la PARTE FIDEICOMITENTE y que en virtud de los mismos se encuentran obligadas a realizar pagos a favor de la PARTE FIDEICOMITENTE. Los RECURSOS derivados de tales pagos materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.

4. **FIDEICOMISO:** Corresponde al vehículo fiduciario que por medio del presente contrato se reglamenta , el cual se identificará tributariamente con el NIT 830.054.539-0 y actuará con plenos efectos jurídicos frente a la PARTE FIDEICOMITENTE y ante terceros, mediante vocería que del mismo ejerza la FIDUCIARIA.

5. **FONDO DE RESERVA:** Corresponde a la reserva que la FIDUCIARIA constituirá con cargo a los RECURSOS equivalente al porcentaje que se encuentra establecido en el numeral Cuarto de la

VIGILADO

Carátula del presente contrato sobre la próxima cuota del SERVICIO DE LA DEUDA y que se conformará de acuerdo con lo previsto en este documento.

El FONDO DE RESERVA se utilizará para los propósitos definidos en el numeral Cuarto de la Carátula del presente contrato.

6. **PAGOS:** Son todos aquellos pagos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del FIDEICOMISO, todo de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

7. **RECURSOS:** Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados por el FIDEICOMISO, a saber: a) La suma de UN MILLON DE PESOS MCTE ($1.000.000.oo), que la PARTE FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA para efectos de la conformación del FIDEICOMISO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la misma le informe el número de la cuenta bancaria establecida para el efecto. b) La totalidad de los recursos dinerarios derivados de los CONTRATOS, en los cuales se materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO; c) Los rendimientos que los RECURSOS puedan generar, de haber lugar a ello, los cuales al igual que los demás RECURSOS se destinarán al objeto y finalidad del presente contrato; d) Los que está obligado a transferir la PARTE FIDEICOMITENTE para atender los PAGOS, en el evento que el FIDEICOMISO no cuente con RECURSOS suficientes para hacerlo; e) Los demás recursos dinerarios que por cualquier concepto ingresen al FIDEICOMISO.

8. **SERVICIO DE LA DEUDA:** Corresponde a los PAGOS que deben efectuarse a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO para la cancelación de las OPERACIONES ASEGURADAS, de conformidad con la liquidación que periódicamente deberá remitir dichos beneficiarios a la FIDUCIARIA, en los términos y condiciones del presente contrato.

SEGUNDA.- PARTES CONTRATANTES: Son partes en el presente contrato las siguientes:

- **PARTE FIDEICOMITENTE**: Lo son las personas identificada en el numeral Segundo de la Carátula del presente contrato fiduciario.

 Para todos los efectos, la participación de los fideicomitentes será la indicada en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

 No obstante la misma podrá ser modificada entre los fideicomitentes hecho que deberá ser notificado a la FIDUCIARIA mediante comunicación de los mismos indicando el porcentaje de participación, entendiéndose que a partir de la recepción de la misma por parte de la FIDUCIARIA, la participación de los fideicomitentes será la allí señalada.

VIGILADO

De no recibirse la comunicación anteriormente descrita, se entenderá que participación de los fideicomitentes será la señalada inicialmente en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

- **FIDUCIARIA:** Lo es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

- **BENEFICIARIOS:** El FIDEICOMISO tendrá los siguientes beneficiarios:

 1. En primera instancia y en forma prevalente lo serán los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con respecto a los PAGOS que deberán efectuarse a su favor para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

 2. En segundo lugar y de manera residual lo será la PARTE FIDEICOMITENTE respecto de los eventuales remanentes que puedan llegar a existir en el FIDEICOMISO, una vez sea atendido el SERVICIO DE LA DEUDA en el respectivo periodo y recompuesto el FONDO DE RESERVA, o cuando las OPERACIONES ASEGURADAS sean canceladas en su totalidad y en consecuencia, se proceda a la liquidación del FIDEICOMISO y a la restitución de los bienes fideicomitidos.

 Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario será siempre la PARTE FIDEICOMITENTE.

TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: En virtud del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, a través del cual la FIDUCIARIA llevará a cabo la administración de los RECURSOS y efectuará los PAGOS que periódicamente se requieran para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, así como los que ordene por escrito la PARTE FIDEICOMITENTE, todo lo anterior teniendo en cuenta la destinación y los límites establecidos en el presente contrato.

De acuerdo con lo anterior, el presente contrato de fiducia mercantil tiene como finalidad instrumentar con los RECURSOS en los que se materializan los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, una fuente de pago de las OPERACIONES ASEGURADAS a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

CUARTA.- BIENES FIDEICOMITIDOS: El FIDEICOMISO estará conformado por los siguientes bienes:

1. Los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO.

2. Los RECURSOS.

VIGILADO

PARÁGRAFO PRIMERO.- A pesar que la materialización económica de los servicios prestados por la PARTE FIDEICOMITENTE a las ENTIDADES PAGADORAS en virtud de los CONTRATOS, se llevará a cabo mediante la expedición de facturas por parte de la PARTE FIDEICOMITENTE y a cargo de las ENTIDADES PAGADORAS, éstas facturas en ningún caso serán cedidas, endosadas o transferidas al FIDEICOMISO, motivo por el cual la PARTE FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción del presente contrato, declaran conocer y aceptar que dichas facturas constituyen ni constituirán un bien del FIDEICOMISO, y en consecuencia de ello, desde ahora eximen de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA por la custodia o tenencia de las mismas y por el cobro de su correspondiente importe, así como por cualquier otro concepto asociado al manejo, administración, cuidado y ejecución de las mismas, toda vez que dicha responsabilidad es exclusiva y excluyente de la PARTE FIDEICOMITENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, es claro para el FIDEICOMITENTE que con la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO el único legitimado para recibir el pago de cualquier suma de dinero derivada de los CONTRATOS es el FIDEICOMISO y, como consecuencia de lo anterior, el FIDEICOMITENTE no podrá realizar operación, contrato o mecanismo de transferencia que implique que los mencionados recursos sean pagados a favor de una entidad diferente al FIDEICOMISO, como lo podría ser una cesión, endoso, operación de factoring o de descuento de facturas. En el evento que el FIDEICOMITENTE realice una operación de estas características se entenderá que existe un incumplimiento de las garantías otorgadas a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPLICACIONES DE LOS BIENES FUTUROS.- Las partes que celebran el presente contrato reconocen y aceptan respecto de los bienes citados en esta cláusula y que ostenten la condición de bienes futuros, cuya existencia dependerá del cumplimiento de una condición o acontecimiento futuro, que como tal puede suceder o no, de modo que de no darse tal acontecimiento o hacerse imposible se entenderá fallida su existencia.

En relación con los bienes descritos en esta cláusula, las partes entienden que algunos de ellos ostentan la calidad de bienes o derechos intangibles, esto es, bienes definidos en el artículo 653 del Código Civil.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS: La transferencia de los BIENES FIDEICOMITIDOS se realizará de la siguiente forma:

I. **TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO:** Con la celebración del presente contrato, la PARTE FIDEICOMITENTE cede al FIDEICOMISO los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO, de tal forma que con la sola suscripción de este documento los bienes fideicomitidos están afectos a la finalidad del presente contrato.

Para el perfeccionamiento de la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO, así como para la transferencia de los RECURSOS en los que se materializan los mismos a favor del FIDEICOMISO, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a remitir a las ENTIDADES PAGADORAS, una comunicación en la cual: **(i)** les notifique la celebración del presente contrato; **(ii)** les notifique la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO; y **(iii)** les instruya expresa e irrevocablemente para que transfieran los RECURSOS en los que se materialicen los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO directamente a favor del FIDEICOMISO a través de la cuenta bancaria habilitada por la FIDUCIARIA para el efecto.

En dicha comunicación, la PARTE FIDEICOMITENTE deberá precisar: (i) que la instrucción otorgada solamente podrá ser revocada con la autorización escrita de la FIDUCIARIA y de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO; (ii) que los pagos realizados en contravención a dicha instrucción, no se considerarán válidos por haberse efectuado a quien no está legitimado para recibirlos; y, (iii) que se incorporará el siguiente texto en las facturas que la PARTE FIDEICOMITENTE remita a las ENTIDADES PAGADORAS a efectos de asegurar igualmente la destinación al FIDEICOMISO de los RECURSOS en los que se materializan los DERECHOS ECONOMICOS DE RECIBO:

"El contenido económico de la factura será cancelado única y exclusivamente al Fideicomiso P.A. FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2, identificado con Nit 830.054.539-0". (El nombre del FIDEICOMISO se señala en la carátula del presente contrato).

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la remisión de la comunicación a que se hace referencia, la PARTE FIDEICOMITENTE remitirá a la FIDUCIARIA las comunicaciones suscritas por las ENTIDADES PAGADORAS, en las cuales conste: (i) que se acepta la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO a favor del FIDEICOMISO; y (ii) que se ha notificado de la celebración del presente contrato. En la comunicación que deberá suscribir la respectiva ENTIDAD PAGADORA deberá hacer constar que acepta la instrucción impartida por la PARTE FIDEICOMITENTE y que en consecuencia de ello procederá a transferir los RECURSOS derivados del respectivo CONTRATO directamente a favor del FIDEICOMISO a través de la cuenta bancaria habilitada por la FIDUCIARIA para el efecto.

Hasta tanto no se allegue a la FIDUCIARIA originales de las comunicaciones mencionadas en la presente cláusula, el mecanismo de fuente de pago no entrará en vigencia y facultará a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO para abstenerse de desembolsar las OPERACIONES ASEGURADAS; lo cual es aceptado expresamente por la PARTE FIDEICOMITENTE y por los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción del presente contrato. No obstante lo anterior, en el evento en que no se obtenga la comunicación precedente de parte de la ENTIDAD PAGADORA se entenderá que con el primer pago o consignación que realice tal entidad en la cuenta del FIDEICOMISO hay una aceptación tácita. Las

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad de Servicios Financieros. Los dineros recibidos en virtud de los negocios fiduciarios no hacen parte de los activos de la Fiduciaria, por lo tanto no respaldan pasivos de la misma ni de las demás sociedades del Grupo Bancolombia. Domicilio principal: Medellín. Dirección Medellín: Carrera 48 No. 26 - 85 Avenida Los Industriales. Bogotá: Carrera 7 No. 99 - 02 Piso 10. Vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

fiduciarias generadas a favor de la FIDUCIARIA se causarán desde el momento establecido en el presente contrato, lo cual es aceptado expresamente por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. La FIDUCIARIA deberá remitir a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, copia de la comunicación emitida por las ENTIDADES PAGADORAS en la que acepta la cesión de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO de haber lugar a ello, conforme se señala con anterioridad.

La FIDUCIARIA sólo procederá a restituir a la PARTE FIDEICOMITENTE los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO cuando se paguen totalmente las OPERACIONES ASEGURADAS, evento que se entenderá cumplido con el recibo por parte de la FIDUCIARIA de la comunicación en la cual los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO declaren a la PARTE FIDEICOMITENTE a paz y salvo por todo concepto derivado de las OPERACIONES ASEGURADAS.

II. **TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** Los RECURSOS que sean transferidos en virtud del presente contrato fiduciario deberán ser consignados a través de la cuenta que para el efecto informe la FIDUCIARIA.

SEXTA.- INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO: La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente imparte a la FIDUCIARIA las siguientes instrucciones:

1. **ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:** La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

 Con la suscripción del presente contrato, la PARTE FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que invierta los RECURSOS y sus rendimientos en la Fondo de Inversión Colectivo Abierto FIDUCUENTA administrado por la FIDUCIARIA, mientras se destinan a la finalidad prevista en el presente contrato, cuyo reglamento ha estado a disposición de la PARTE FIDEICOMITENTE en la página web de la FIDUCIARIA (www.fiduciariabancolombia.com).

 Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso la FIDUCIARIA garantiza ni garantizará rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos.

 En desarrollo del presente contrato la FIDUCIARIA no realizará actividades de cobro en relación con los RECURSOS, toda vez que su gestión se limita a recibirlos a través de la cuenta bancaria habilitada para el efecto y por lo mismo, cualquier actividad adicional a ella, en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia estará radicada en cabeza de la FIDUCIARIA, pero sí en cabeza

exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE, lo cual es conocido y aceptado expresamente por esta última y por los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción del presente contrato.

2. **FONDO DE RESERVA:** La PARTE FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que conforme el FONDO DE RESERVA con cargo exclusivo a los RECURSOS, mediante el acopio de un monto de los RECURSOS equivalente a un porcentaje de la próxima cuota del SERVICIO DE LA DEUDA que se encuentra establecido en la carátula del presente contrato, de acuerdo con los documentos contentivos de las OPERACIONES ASEGURADAS, así como para que mantenga su nivel de cobertura. El FONDO DE RESERVA se empezará a conformar desde el primer día del segundo mes de vigencia del presente contrato hasta completar su nivel de cobertura lo cual deberá suceder antes del último día de dicho mes.

 La PARTE FIDEICOMITENTE igualmente instruye a la FIDUCIARIA para que, cuando la cobertura del FONDO DE RESERVA se reduzca, acopie de los demás RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO los que sean necesarios para recomponerlo y mantenerlo.

 Cuando no existan RECURSOS en el FIDEICOMISO para este propósito, la FIDUCIARIA solicitará a la PARTE FIDEICOMITENTE el suministro de los mismos y será obligación de esta última transferirlos al FIDEICOMISO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que para tal fin curse la FIDUCIARIA. Si vencido el plazo para el suministro de los RECURSOS solicitados a la PARTE FIDEICOMITENTE, éstos no son entregados, la FIDUCIARIA notificará a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO esta situación para que adopten las acciones legales que considere conducentes, lo cual es conocido y aceptado por este último con la suscripción del presente contrato.

 Teniendo en cuenta que existen dos metodologías para el funcionamiento del FONDO DE RESERVA que se pueden elegir, de acuerdo al numeral cuarto de la carátula del presente contrato, para cada una de ellas se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

 a. En el evento que se haya elegido que el FONDO DE RESERVA se constituirá para el acopio de los RECURSOS necesarios para la atención de la siguiente cuota del SERVICIO DE LA DEUDA, los recursos existentes en este fondo se utilizarán en el respectivo periodo para tal propósito, de tal forma que a partir del momento de su utilización comenzarán a acopiarse los recursos para atender la siguiente cuota del SERVICIO DE LA DEUDA.

 En caso que la periodicidad de pago de las OPERACIONES ASEGURADAS sea diferente a mensual, cada mes se efectuará una apropiación proporcional de acuerdo con la periodicidad de pago de cada obligación.

 b. En caso que se trate de una reserva permanente de un porcentaje de la siguiente cuota del SERVICIO DE LA DEUDA, los recursos de esta reserva sólo podrán utilizarse en caso que en

VIGILADO ... FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria. Los dineros que entreguen en los negocios fiduciarios no hacen parte de la contabilidad de BANCOLOMBIA. Mayor información en la página web de Bancolombia o en la Superintendencia Financiera de Colombia.

el FIDEICOMISO no existan otros RECURSOS suficientes para la atención del SERVICIO DE LA DEUDA en el respectivo periodo.

En el evento que se utilicen los RECURSOS de este FONDO DE RESERVA, se solicitará inmediatamente al FIDEICOMITENTE el suministro de los recursos necesarios para recomponer su cobertura, siguiendo las mismas reglas establecidas en este numeral.

3. **PAGOS**: La FIDUCIARIA realizará con cargo exclusivo a los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los mismos, los PAGOS que se requieran periódicamente para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en la liquidación que mensualmente le remitirán los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

Cuando la FIDUCIARIA, con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha de pago de la cuota correspondiente del SERVICIO DE LA DEUDA, determine que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO son insuficientes para tal fin, la FIDUCIARIA solicitará a la PARTE FIDEICOMITENTE el suministro de los RECURSOS necesarios para tal propósito, el cual con la suscripción del presente contrato se obliga a suministrarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

En caso que vencido el plazo para el suministro de los RECURSOS solicitados a la PARTE FIDEICOMITENTE, ésta no los suministre, la FIDUCIARIA notificará a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO esta situación para que adopten las acciones legales que consideren conducentes en contra de la PARTE FIDEICOMITENTE, lo cual es conocido y aceptado por este último con la suscripción del presente contrato. No obstante lo anterior, la FIDUCIARIA procederá a realizar los PAGOS hasta la concurrencia de los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO de conformidad con lo señalado en el numeral tercero de la carátula del presente contrato.

Atendida la correspondiente cuota periódica del SERVICIO DE LA DEUDA y acopiados los recursos en el FONDO DE RESERVA para mantener su nivel de cobertura, los RECURSOS remanentes podrán ser dispuestos por la PARTE FIDEICOMITENTE para ser transferidos a terceros, previa instrucción impartida por escrito y que cumpla los requisitos fijados por la FIDUCIARIA.

En el evento que los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO sean insuficientes para efectuar los PAGOS ordenados por escrito por la PARTE FIDEICOMITENTE a favor de terceros, la FIDUCIARIA se abstendrá de efectuarlos, sin que por ello se derive ningún tipo de responsabilidad para esta o para el FIDEICOMISO, lo cual es conocido y aceptado en forma expresa e irrevocable por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En cualquier caso, la FIDUCIARIA efectuará los PAGOS necesarios para el cumplimiento de la finalidad establecida en el presente contrato, única y exclusivamente si existen los RECURSOS

VIGILADO

necesarios para ello en el FIDEICOMISO y hasta la concurrencia de los RECURSOS existentes en el mismo.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS: La FIDUCIARIA remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE y a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO una rendición de cuentas que se presentará en los términos establecidos en la Circular 7 de 1996 de la Superintendencia Financiera de Colombia, cada seis (6) meses contados desde la fecha de firma de este contrato.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por la PARTE FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, la PARTE FIDEICOMITENTE o los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, según corresponda, deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

La PARTE FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO contarán con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formulen sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que la PARTE FIDEICOMITENTE y los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO han aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Además de las obligaciones legales previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio y de aquellas consagradas en otras Cláusulas del presente contrato, son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes:

1. Conformar y mantener el FONDO DE RESERVA de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

2. Realizar los PAGOS con cargo a los RECURSOS.

3. Dar aviso por escrito a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO cuando advierta que en el respectivo período los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO no corresponden a la información consignada en la certificación que mensualmente debe remitir la PARTE FIDEICOMITENTE en relación con los RECURSOS que en virtud de los CONTRATOS se generaron a su favor en el periodo inmediatamente anterior, con el propósito que el mismo tome las medidas que estime conducentes en contra de la PARTE FIDEICOMITENTE.

4. Dar aviso por escrito a la PARTE FIDEICOMITENTE y a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los RECURSOS o su oportuna transferencia al FIDEICOMISO.

5. Pagar con los RECURSOS del FIDEICOMISO todos los gastos generados por el mismo, atendiendo la disponibilidad de RECURSOS con que cuente el FIDEICOMISO.

6. Aplicar los principios rectores, la debida reserva y las normas legales vigentes o las que las modifiquen o sustituyan, sobre protección de datos y archivos de la información que reciba, para los fines del presente contrato.

NOVENA.- DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato además de los derechos establecidos en otros apartes del presente contrato, la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

1. Exigir a la PARTE FIDEICOMITENTE el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. Percibir oportunamente la comisión fiduciaria pactada.
3. Renunciar a la administración del fideicomiso por las causas previstas en el presente contrato y en la Ley.
4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: Además de las establecidas en la ley y en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones solidarias de la PARTE FIDEICOMITENTE las siguientes:

1. Entregar a la FIDUCIARIA la información relativa a las OPERACIONES ASEGURADAS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, con el propósito que la FIDUCIARIA cuente con la información necesaria para conformar el FONDO DE RESERVA.

2. Entregar a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, una certificación debidamente suscrita por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, y por el Representante Legal de la PARTE FIDEICOMITENTE, en la que conste el monto de los RECURSOS que en virtud de los CONTRATOS se generaron a su favor y que por lo mismo deben ser objeto de pago a favor del FIDEICOMISO. En el evento que vencido dicho plazo la PARTE FIDEICOMITENTE no entregue la correspondiente certificación, la FIDUCIARIA informará de tal hecho a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO para que adopten las medidas que considere conducentes en contra de la PARTE FIDEICOMITENTE.

3. En el evento que por cualquier circunstancia el mecanismo de fuente de pago previsto en el presente contrato o la fuente de pago en si misma se vea afectada y en consecuencia de ello, no se generen RECURSOS para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, la PARTE FIDEICOMITENTE dentro

de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de esta circunstancia, se obliga a constituir una fuente de pago de idénticas características a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, que permita atender satisfactoria y oportunamente el SERVICIO DE LA DEUDA, previa aprobación y aceptación expresa de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

4. Abstenerse de efectuar cualquier modificación a los CONTRATOS que pueda afectar el pago correspondiente a los mismos y en consecuencia, la debida y oportuna atención del SERVICIO DE LA DEUDA, sin la previa autorización escrita de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO. Por lo mismo, deberá abstenerse de realizar operaciones que impliquen o conlleven que los recursos derivados de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO sean pagados a favor de una entidad diferente al FIDEICOMISO, como lo podría ser la cesión o endoso, transferencia, descuento o limitación de las facturas o cuentas que instrumentan los derechos económicos derivados del contrato, cuya efectiva ejecución derivará en la fuente de pago . En caso de incumplimiento parcial o total de esta obligación por parte de la PARTE FIDEICOMITENTE, la misma con la suscripción del presente contrato faculta expresamente a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO para declarar vencidas las OPERACIONES ASEGURADAS y por ende, para exigir el pago inmediato de las mismas.

5. Dar aviso oportuno a la FIDUCIARIA de cualquier hecho, circunstancia o medida que afecte o pueda afectar la propiedad y posesión quieta y pacífica de los DERECHOS ECONÓMICOS DE RECIBO derivados de los CONTRATOS o de los RECURSOS, una vez se entere de la respectiva circunstancia y en todo caso, exhibir el presente contrato para dejar establecido ante la autoridad pertinente la transferencia de propiedad de que trata el presente contrato y la imposibilidad de perseguir el FIDEICOMISO.

6. Pagar la comisión fiduciaria en la forma y términos establecidos en este contrato, así como suscribir el pagaré en blanco con la carta de instrucciones correspondiente.

7. Asumir los gastos que se causen por la transferencia de RECURSOS, recaudos y PAGOS establecidos en este contrato, los cuales podrán ser descontados por la FIDUCIARIA de los RECURSOS. En el evento que los RECURSOS sean insuficientes para atender el pago de estos conceptos, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a transferir al FIDEICOMISO los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

8. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que la PARTE FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria. Los obligaciones asumidas por las entidades fiduciarias en virtud de la celebración de contratos fiduciarios hacen parte de sus propios activos y no de los recibidos en fiducia. Vigilada Superintendencia Financiera de Colombia

9. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con el tercero que sea destinatario de PAGOS, a efectos de que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, la PARTE FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

 a. Nombre o razón social completo del Tercero
 b. Número de identificación del Tercero
 c. Dirección y Ciudad del Tercero

10. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

11. Cumplir con las normas sobre protección de datos personales de terceros que por cualquier motivo deban suministrar a la FIDUCIARIA en ejecución del presente contrato fiduciario.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA PARTE FIDEICOMITENTE: Corresponden a los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN: La PARTE FIDEICOMITENTE declara expresamente que los bienes de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el FIDEICOMISO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas por la PARTE FIDEICOMITENTE para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente contrato. Así mismo, manifiesta la PARTE FIDEICOMITENTE que con la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores y, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

Así mismo, la PARTE FIDEICOMITENTE manifiesta que los bienes que se transfieren al FIDEICOMISO son de su exclusiva propiedad, se hallan libres de cualquier gravamen o limitación del dominio que afecte su libre utilización a los fines propios del objeto del presente contrato y, en consecuencia, deberá salir al saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales. La obligación de saneamiento de la PARTE FIDEICOMITENTE existe frente a la FIDUCIARIA y frente a todos los terceros que bajo cualquier circunstancia se vinculen al presente contrato.

El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente documento certifica respecto de los datos personales de terceros suministrados a la FIDUCIARIA con ocasión del presente contrato: i) que cuenta con la autorización libre, previa, expresa e informada de los titulares de los datos para que la información sea compartida para las finalidades exclusivas previstas en el presente contrato fiduciario; ii) que ha informado a los titulares de los datos sobre la finalidad y los derechos les asisten en virtud de la autorización otorgada, y iii) que ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia.

PARAGRAFO: Que de conformidad con lo señalado en la ley 1116 de 2006, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente documento declara que el presente vehículo fiduciario tiene como finalidad servir de garantía del pago de las OPERACIONES ASEGURADAS a favor del BENEFICIARIO DE LA FUENTE DE PAGO y con cargo a los DERECHOS ECONOMICOS que conforman la fuente de pago.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LA PARTE FIDEICOMITENTE Y DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al

La FIDUCIARIA responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y en especial no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los PAGOS a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato, que únicamente se obliga a realizar con los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO, hasta su concurrencia. La FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos dinerarios propios para dar cumplimiento al presente contrato.

Es entendido que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se contrae a adelantar las gestiones que expresamente se prevén en este contrato y por tanto no comprende ninguna relacionada con el desarrollo y ejecución de los CONTRATOS ni con la adquisición, formalización, garantía y cumplimiento de las OPERACIONES ASEGURADAS, todo lo cual es de responsabilidad exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE. De esta manera, la responsabilidad de la FIDUCIARIA se predica de la gestión de administración de los RECURSOS que conforman el FIDEICOMISO y tan sólo por ella responderá en los términos del presente contrato.

Como quiera que los vínculos jurídicos con los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO y con los terceros destinatarios de los PAGOS se encuentran establecidos directamente con la PARTE FIDEICOMITENTE y en ningún caso con la FIDUCIARIA ni con el FIDEICOMISO, estos dos últimos no serán responsables de los PAGOS que deban efectuarse en virtud de tales vínculos. Por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que la FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO, adquieren responsabilidad de ningún orden por eventuales incumplimientos en los PAGOS que deban efectuarse a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO o de los terceros destinatarios de los PAGOS por parte del FIDEICOMISO o por parte de la PARTE FIDEICOMITENTE, salvo que existiendo los RECURSOS en el FIDEICOMISO no se efectúen los PAGOS en su oportunidad.

VIGILADO

La FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO serán responsables por la mora en la realización de los PAGOS cuando la misma sea imputable a la PARTE FIDEICOMITENTE o a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

La PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO de toda responsabilidad relacionada con los CONTRATOS y con las OPERACIONES ASEGURADAS, como quiera que la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMISO son parte directa ni indirecta de los CONTRATOS ni de las OPERACIONES ASEGURADAS y por lo tanto, no adquieren ni han adquirido ningún tipo de obligación en relación con los mismos, razón por la cual la PARTE FIDEICOMITENTE declara en forma expresa que las obligaciones derivadas de los CONTRATOS y de las OPERACIONES ASEGURADAS, que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de la FIDUCIARIA.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el FIDEICOMISO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con el FIDEICOMISO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones.

DÉCIMA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración establecida en el numeral primero de la carátula del presente contrato, a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio que el mismo no pueda terminarse y permanezca vigente hasta la fecha en la acaezca alguna de las causales de terminación establecidas en el presente contrato.

El presente contrato es de carácter IRREVOCABLE, razón por la cual no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por la PARTE FIDEICOMITENTE, salvo que exista la autorización previa y escrita de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO y/o la cancelación de las OPERACIONES ASEGURADAS en su totalidad.

No obstante lo anterior, en el evento que la PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA requieran modificar la Comisión Fiduciaria prevista en el presente contrato, no se requerirá autorización previa y escrita de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, lo cual es aceptado expresamente por estos últimos con la suscripción de presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- COMISIÓN FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la siguiente contraprestación a favor de LA FIDUCIARIA y a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE que se establece en la carátula del presente contrato:

1. Por concepto de la estructuración y montaje del FIDEICOMISO, una suma fija pagadera por una sola vez dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato que se establece en la carátula del presente contrato, más el IVA correspondiente.

2. Por la administración del FIDEICOMISO, desde el momento señalado en la carátula del presente contrato y hasta la fecha que se paguen en su totalidad las OPERACIONES ASEGURADAS, las sumas mensuales fijas e ininterrumpida en salarios mínimos que se establecen en la carátula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

 Esta comisión cubre el número de recaudos mensuales definidos en la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de recaudos supere la cifra anteriormente mencionada, cada recaudo adicional tendrá un costo que igualmente se define en la mencionada carátula, más el respectivo IVA, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

 Esta comisión incluye también el número de pagos mensuales definidos en la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de PAGOS supere la cifra anteriormente mencionada, cada PAGO adicional tendrá un costo que igualmente se define en la mencionada carátula, más el respectivo IVA, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

 En el evento que por causa de la PARTE FIDEICOMITENTE no se liquide el presente contrato dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del presente contrato, la FIDUCIARIA tendrá derecho a continuar cobrando la comisión fiduciaria establecida en este numeral, a partir del acaecimiento del plazo mencionado.

3. Por la inversión de los RECURSOS en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA administrada por la FIDUCIARIA, se cobrará la comisión estipulada en el Reglamento de la misma.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- La comisión fiduciaria tendrá la primera prelación de pago y será descontada prioritariamente de los RECURSOS administrados, y en caso de no existir RECURSOS suficientes en el FIDEICOMISO para tal fin, la PARTE FIDEICOMITENTE estará obligada a efectuar el pago de la comisión suministrando los RECURSOS respectivos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera por escrito.

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre la PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento en que la PARTE FIDEICOMITENTE, previa autorización de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, requiera

modificar la estructura inicial del presente contrato, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.

- En el evento en que la PARTE FIDEICOMITENTE no efectúe el pago de la comisión fiduciaria prevista en el numeral 1. de la presente cláusula, dentro del plazo establecido en el mismo, la FIDUCIARIA procederá a descontar el valor de tal comisión de los RECURSOS administrados.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme con lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por la PARTE FIDEICOMITENTE conforme con lo previsto en el mismo, ésta última con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que ésta solicite que con cargo a los recursos dinerarios líquidos cuyo titular sea la PARTE FIDEICOMITENTE depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Así mismo, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas establecidas en la carátula del presente contrato o de cualquier otro depósito que se encuentre a nombre de la PARTE FIDEICOMITENTE en BANCOLOMBIA S.A., cuando en la cuenta anteriormente señalada no haya recursos suficientes, las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito la PARTE FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido la FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS: La totalidad de los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento serán por cuenta exclusiva de la PARTE FIDEICOMITENTE y se cancelarán con cargo exclusivo a los RECURSOS. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- La comisión Fiduciaria.

- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
- Los costos de correo en que se incurra en desarrollo del presente contrato.
- Los gastos derivados del proceso de liquidación del FIDEICOMISO.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato, incluido el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de los PAGOS realizados en desarrollo del FIDEICOMISO.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del FIDEICOMISO.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para para la preparación o revisión de información, con destino a la PARTE FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

La FIDUCIARIA queda expresamente autorizada por la PARTE FIDEICOMITENTE para deducir o compensar los anteriores gastos de los RECURSOS del FIDEICOMISO. Si no existen RECURSOS en el mismo tales gastos serán de cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE, quien se obliga a suministrar los RECURSOS necesarios para atender los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera mediante el envió de la correspondiente documento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: La PARTE FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero, sin la previa autorización escrita de la FIDUCIARIA y de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO. Para ello se requerirá el aviso escrito a la FIDUCIARIA y a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en la cual la FIDUCIARIA acepte la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en la ley, el presente contrato terminará por:

1. La cancelación de las OPERACIONES ASEGURADAS por cualquier causa.

2. En el evento que agotados los RECURSOS del FIDEICOMISO, la PARTE FIDEICOMITENTE no entregue los RECURSOS solicitados por la FIDUCIARIA en los términos del presente contrato.

3. El mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y la PARTE FIDEICOMITENTE en los términos del presente contrato, previo visto bueno por escrito de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

4. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de su objeto.

5. Por no ajustarse la PARTE FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Además de las causales de terminación establecidas en la cláusula anterior, la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, dar por terminado el presente contrato cuando se presenten circunstancias que le impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando la PARTE FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, o cuando hayan transcurrido tres (3) meses desde la suscripción del presente contrato sin que se hubiere producido el desembolso de la OPERACIÓN ASEGURADA.. En caso que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular a la PARTE FIDEICOMITENTE, con copia a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

PARÁGRAFO SARLAFT Y ANTICORRUPCIÓN. - La PARTE FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando, la PARTE FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus administradores, empleados de cargos directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

i. Condenados por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, los delitos contra la administración pública o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.

ii. Sancionados administrativa, fiscal o disciplinariamente por parte de las autoridades nacionales o extranjeras competentes por la violación a cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos.

iii. Incluidos en listas administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o corrupción.

iv. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos, disciplinarios o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos contra la administración pública o administración de recursos relacionados con dichas actividades, o por la comisión de conductas que supongan la violación de cualquier norma anticorrupción, antiterrorismo y contra el lavado de activos ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autorregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y/u otras autoridades nacionales o extranjeras competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos o conducta.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los ordinales establecidos en la presente cláusula, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse a realizar todas aquellas gestiones tendientes a liquidar el FIDEICOMISO. Para la liquidación del FIDEICOMISO se observarán las siguientes reglas:

1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan PAGOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todas las obligaciones que se encuentren a cargo del FIDEICOMISO. En el evento que existan PAGOS pendientes u obligaciones por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de los PAGOS o para la atención de las obligaciones existentes, éstos serán asumidos por la PARTE FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto.

2. En caso de existir RECURSOS remanentes luego de realizar los PAGOS y que la PARTE FIDEICOMITENTE no concurra a recibir los mismos, la FIDUCIARIA procederá a consignar dichos recursos en la cuenta bancaria cuya titularidad corresponda al PARTE FIDEICOMITENTE, y de la cual la FIDUCIARIA tenga conocimiento sobre su existencia; o la FIDUCIARIA abrirá en

VIGILADO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria Las obligaciones asumidas por las respectivas fiduciarias en virtud de la celebración de contratos bajo este sistema carecen de respaldo de dicha o cualquier otra entidad financiera y no se encuentran amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN).

nombre de la PARTE FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto le otorga la PARTE FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

3. Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará a la PARTE FIDEICOMITENTE la situación del FIDEICOMISO y que en ejecución de las instrucciones dadas por la PARTE FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del FIDEICOMISO, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: A través del presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO la PARTE FIDEICOMITENTE, en calidad de garante, constituye una garantía mobiliaria a favor de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, en los términos de la Ley 1676 de 2013 o las normas que la reglamenten o la modifiquen. Dado lo anterior, con la celebración de este contrato la PARTE FIDEICOMITENTE autoriza expresamente a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO a inscribir esta garantía en el Registro de Garantías Mobiliarias establecido en la mencionada Ley, así como los demás formularios a que haya lugar en desarrollo de la misma.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y las normas que la reglamenten o modifiquen, los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, en su calidad de acreedores garantizados, o la persona que estos autoricen, serán quienes realicen la inscripción de los formularios respectivos ante el Registro de Garantías Mobiliarias.

PARÁGRAFO.- la PARTE FIDEICOMITENTE será quien asumirá el costo de los gastos de registro en que se incurra con ocasión de la inscripción, modificación, cesión, ejecución, restitución, cancelación, etc. ante el Registro de Garantías Mobiliarias, para lo cual los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO se encuentran facultado para cobrar a la PARTE FIDEICOMITENTE dichos gastos en el evento que sean asumidos por parte de los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, o a incluirlos dentro de las liquidaciones periódicas que sean remitidas con el fin de asumir el pago del SERVICIO DE LA DEUDA, bajo la exclusiva responsabilidad del mencionado beneficiario.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado,

Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

PARÁGRAFO.- ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: De acuerdo con lo consignado en el presente contrato, la gestión de la FIDUCIARIA corresponderá a la realización de los PAGOS con cargo exclusivo a los RECURSOS existentes en el FIDEICOMISO, de tal forma que su única actividad, en el caso que los mencionados recursos no sean suficientes para la realización de los PAGOS, corresponderá informar tal circunstancia a la PARTE FIDEICOMITENTE y a los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO, con el propósito que la PARTE FIDEICOMITENTE suministre los RECURSOS que se requieran para la realización de los PAGOS, todo dentro de los plazos establecidos para el efecto en este documento, lo cual es conocido y aceptado por la PARTE FIDEICOMITENTE y por los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO.

Dado lo anterior, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, bajo la premisa que será la misma PARTE FIDEICOMITENTE quien realice el control de la liquidez que generen los CONTRATOS, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar a la PARTE FIDEICOMITENTE o a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: Teniendo en cuenta que en el presente contrato actúa como beneficiaria la matriz de la FIDUCIARIA, en los términos del inciso cuarto del numeral 7 del Capítulo Cuarto del Título IV de la Circular Básica Jurídica, la FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación, por cuanto se han establecido en el presente contrato las siguientes reglas objetivas: 1) Ante el evento de ocurrir un incumplimiento de la PARTE FIDEICOMITENTE en sus obligaciones para con los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO respecto a las OPERACIONES ASEGURADAS, se establece un procedimiento detallado sobre la forma como deben proceder las partes ante esta eventualidad; y 2) Ante el evento de insuficiencia de RECURSOS en el FIDEICOMISO para atender los PAGOS necesarios para atender el SERVICIO DE LA DEUDA, se establecen plazos, condiciones y requisitos para que la FIDUCIARIA informe sobre el particular a la PARTE FIDEICOMITENTE a efectos de que éste suministre los que sean necesarios para tal fin.

De acuerdo con lo anterior, la FIDUCIARIA no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por la PARTE FIDEICOMITENTE y por los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO con la suscripción de este documento.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad fiduciaria sometida a las obligaciones previstas en los artículos 5o. y siguientes de la ley 1328 de 2009 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Mas información sobre el régimen de obligaciones de esta y de las demás sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia consulte Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: La PARTE FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que se determinan en la carátula del presente contrato. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá a la PARTE FIDEICOMITENTE a cualquiera de las mencionadas direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, informes periódicos y finales, rendiciones de cuentas, facturas o cuentas de cobro.

- La FIDUCIARIA: Calle 28 No. 13 A – 75 Piso 18 de la Ciudad de Bogotá D.C.
 Dirección de Correo Electrónico: mdeltoro@bancolombia.com.co

Si la PARTE FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones señaladas en la carátula del presente contrato, avisará por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas en el presente contrato.

En el evento en que no fuere posible localizar a la PARTE FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere la PARTE FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo a su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

VIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS: Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la PARTE FIDEICOMITENTE.
- Los CONTRATOS.
- Documentos contentivos de las OPERACIONES ASEGURADAS.
- Información adicional suministrada por la parte Fideicomitente para el registro en garantías mobiliarias.
- Los demás previstos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Para su perfeccionamiento y legalización el presente contrato requiere de la firma de las partes contratantes y el pago del impuesto de timbre por parte del PARTE FIDEICOMITENTE, si hubiere lugar al mismo.

VIGILADO

Grupo **Bancolombia** Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

LA FIDUCIARIA,

LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO
Representante Legal
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
Actuando exclusivamente como administradora y vocera del Fideicomiso P.A FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 No. 15687

LA PARTE FIDEICOMITENTE,

JULIO ROBERTO VALBUENA ALARCON
Representante Legal
CONSTRUVAL INGENIERIA S.A.S.

JOSE MANUEL MORALES OÑATE
Representante Legal
GEOCING S.A.S.

VIGILADO

Grupo **Bancolombia** Capital

Fiduciaria
Nit: 800150280-0
www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

P/P CJH

ALFONSO NAVARRO PEROMINGO
Representante Legal
HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S

JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO
Representante Legal
JACB CONSTRUCCIONES SAS

JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO
C.C. 80.088.071 de Bogotá

JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO
Representante Legal
CONSORCIO EDIFICAR CGJ2

P.A. FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 (15687)

VIGILADO

Grupo **Bancolombia** Capital

Fiduciaria

Nit: 800150280-0

www.fiduciariabancolombia.com.co

CONTRATO No. 15687 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., CONSTRUVAL INGENIERIA SAS, GEOCING SAS, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS, JACB CONSTRUCCIONES SAS, Y JULIAN ANDRES COGOLLO BRICEÑO (INTEGRANTES DEL CONSORCIO EDIFICAR CGJ2).

BANCOLOMBIA S.A.

Los BENEFICIARIOS DE LA FUENTE DE PAGO suscriben el presente contrato en señal de conocimiento y aceptación de los términos, condiciones y alcance del mismo, reconociendo que el presente contrato no es una garantía sino un mecanismo de fuente de pago para facilitar el pago de las obligaciones derivadas de las OPERACIONES ASEGURADAS. De igual manera expresa que separadamente y sin depender de la FIDUCIARIA efectuaron su propio análisis de las OPERACIONES ASEGURADAS y tomaron la decisión de aceptar como fuente de pago el mecanismo descrito en el presente contrato y que realizaron las investigaciones que consideraron necesarias para informarse sobre los negocios, las operaciones comerciales, las condiciones financieras, la capacidad de crédito y la capacidad de pago de la PARTE FIDEICOMITENTE. Igualmente manifiesta que es el único responsable por la adecuada y oportuna inscripción del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias de conformidad con lo establecido en este documento.

NOMBRE: Liliana Margarita Valle Pimentel

CARGO: Gerente de Zona Banca Empresas

CEDULA DE CIUDADANIA: 52.864.659

FIRMA:

P.A. FTP CONSORCIO EDIFICAR CGJ2 (15687)

VIGILADO